



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 400

SAN SALVADOR, MIERCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NUMERO 162

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 422.- Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta.	4-9
Decreto No. 450.- Se autoriza al Fondo Social para la Vivienda, transferir inmuebles a favor de la municipalidad de Apopa.	10-13
Decreto No. 451.- Reforma al Código Penal.	14-15
Decreto No. 452.- Reforma a la Ley de Conservación de Vida Silvestre.	16-17
Decreto No. 453.- Disposiciones Especiales y Transitorias a la Ley de Creación del Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café.	18-19

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 310.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.	20
---	----

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 159.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Jaime Hsin-Tung Chen.	20-21
---	-------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias "De Dios Príncipe de Paz" y "Ciudad de Dios" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 217 y 232, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	22-27
---	-------

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No.148.- Se ordena reposición de inscripción a favor del señor Alejandro Perla.	28
--	----

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 751.- Se otorga concesión para la explotación de cantera de material pétreo, a favor de la sociedad Ingenieros Urbanistas, Sociedad Anónima de Capital Variable.	29-30
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto No. 144.- Constitúyese el Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único, en todos aquellos centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación.	31-32
---	-------

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0639.- Equivalencia de estudios a favor de Andrea María Centeno Canjura.	32-33
--	-------

Acuerdo No. 15-1220.- Se amplían funciones a los Directores Departamentales de Educación.	33
--	----

Acuerdo No. 15-1323.- Se nombra a Miembros Propietario y Suplente, ante el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.	34
---	----

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2162-D, 198-D, 319-D, 616-D y 622-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	34-35
--	-------

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 1050.- María Maura Sosa de Leonor y Otra (1 v.)	36
Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1051.- Ricardo Alexander Gómez (3 v. alt.) ...	36
Cartel No. 1052.- Pedro Álvarez Beltrán (3 v. alt.)	36
Cartel No. 1053.- Marina Hernández Chávez (3 v. alt.) ...	37
Cartel No. 1054.- Génesis Giselle Reyes Romero (3 v. alt.)	37

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Muerte Presunta	
Cartel No. 1049.- Santos López López (3 v. c.)	38-39

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1021.- María Florentina Barahona (3 v. alt.) ..	40
Título de Predio Urbano	
Cartel No. 1025.- Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Secretaría de Cultura de la Presidencia (3 v. alt.)	40

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Declaratoria de Herencia	
Carteles Nos. C006507, C006511, C006522, C006524, C006529, C006530, F004766, F004767, F004784, F004823, F004827, F004832, F004836, F004841, F004843, F004846, F004854, F004856, F004874, F004875, F004885	41-47
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C006506, C006509, C006515, C006519, C006533, C006535, C006538, C006539, F004798, F004804, F004812, C006510, C006512, C006528, C006531, C006537, F004745, F004778, F004779, F004780, F004799, F004822, F004849, F004852, F004883, F004886, F004887, F004888 ...	47-56
Título de Propiedad	
Cartel No. F004839	56-57

Título Supletorio	
Carteles Nos. C006518, C006525, F004876, F004877, F004786, F004834, F004842	57-60

Título de Dominio	
Cartel No. F004824	60-61

Renovación de Marcas	
Carteles Nos. F004800, F004801, F004881	61-62

Nombre Comercial	
Carteles Nos. C006513, F004742, F004808	62-63

Convocatorias	
Cartel No. C006508	64

Subasta Pública	
Carteles Nos. C006520, F004771, F004855	64-65

Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C006536, F004773	65-66

Disolución y Liquidación de Sociedades	
Cartel No. F004860	66

Patente de Invención	
Cartel No. F004878	66-67

Fusión de Sociedades	
Carteles Nos. F004792, F004793, F004794, F004795	67-69

Título a Perpetuidad	
Cartel No. F004759	70

Edicto de Emplazamiento	
Carteles Nos. F004772, F004817, F004844, F004880	70-71

Marca de Servicios	
Carteles Nos. C006516, C006523, C006526, F004748, F004864, F004873, F004882	71-74

Marca de Producto	
Carteles Nos. C006517, C006527, C006534, F004825, F004872	74-75

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C006408, C006451, C006452, F004427, F004438, F004465, F004466, F004468, F004503, F004513, F004531, F004542, F004545	76-80

Herencia Yacente	
Cartel No. F004536	80

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>	
Título de Propiedad		Título de Dominio		
Cartel No. F004456.....	81	Cartel No. F004106.....	108	
Renovación de Marcas		Renovación de Marcas		
Cartel No. F004496.....	81	Carteles Nos. C006303, C006304, C006305, C006306, C006307, C006320	109-110	
Marca de Fábrica		Nombre Comercial		
Carteles Nos. C006414, C006416, C006417, C006419, C006420, C006422, C006423, C006425, F004497.....	81-85	Cartel No. C006294, C006308, F004206	110-111	
Nombre Comercial		Señal de Publicidad Comercial		
Carteles Nos. C006428, C006456, F004559.....	85-86	Cartel No. C006334	111	
Señal de Publicidad Comercial		Subasta Pública		
Cartel No. C006421	86-87	Cartel No. F004209.....	112	
Convocatorias		Reposición de Certificados		
Cartel No. C006430	87	Carteles Nos. F004069, F004085	112	
Subasta Pública		Balances de Liquidación		
Cartel No. F004508.....	87	Cartel No. F004101.....	113	
Reposición de Certificados		Marca Industrial		
Carteles Nos. F004426, F004493, F004525, F004554	88	Carteles Nos. C006310, C006311, C006313, C006314, C006315, C006316, C006317, C006318, C006319, C006321, C006322, C006325, C006327, C006328, C006330	113-121	
Balances de Liquidación		Título Municipal		
Cartel No. C005697	89	Cartel No. F004070.....	121	
Título Municipal		Emblemas		
Cartel No. F004472.....	89	Carteles Nos. F004200, F004202.....	122	
Marca de Servicios		Marca de Servicios		
Carteles Nos. C006412, C006418, C006429, C006435, C006436.....	90-91	Carteles Nos. C006293, C006335, C006344, F004204	122-124	
Marca de Producto		Reposición de Póliza de Seguro		
Carteles Nos. C006413, C006415, C006424, C006426, C006427, C006437, C006438, C006439, C006440, C006441, C006442, C006443, C006444, C006445, C006446, C006447, C006448, F004483, F004488, F004506	92-99	Carteles Nos. C006295, C006296, C006297, C006298, C006299, C006300, C006301, F004060	124-125	
		Marca de Producto		
		Carteles Nos. C006292, C006309, C006312, C006323, C006324, C006326, C006338, C006339, C006340, F004194, F004195, F004196, F004197, F004199.....	126-132	
SECCION DOCUMENTOS OFICIALES				
MINISTERIO DE EDUCACIÓN				
Resoluciones Nos. 423, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 438, 440, 441, 445, 448, 449, 457, 461, 462, 463, 468 y 806.- Reposiciones de títulos.				133-141
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE				
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE				
Resolución Razonada referente a la conformación de rutas que comprenden cada uno de los sectores de que hacen alusión las disposiciones para la determinación, ejecución e implementación del nuevo sistema de recaudo, a través de la tarjeta prepago, por la prestación del servicio público de transporte.				142-144
Título de Propiedad				
Carteles Nos. F004047, F004146, F004198	104-105			
Título Supletorio				
Carteles Nos. C006302, C006331, F004072, F004073, F004163, F004165, F004169	105-108			

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C006332, C006341, C006342, F004059,
F004129, F004135, F004136, F004154, F004155, F004205,
F004226, F004515

Título de Propiedad

Carteles Nos. F004047, F004146, F004198

Título Supletorio

Carteles Nos. C006302, C006331, F004072, F004073,
F004163, F004165, F004169

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 422****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 6 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de respuesta como integrante del derecho a la libertad de expresión y de información, como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona.
- II. Que conforme con lo dispuesto en el mismo Art. 6, el ejercicio del derecho de respuesta, no puede significar previo examen o censura por parte de autoridad alguna, de la información que se difunda o comunique, ya que los excesos o abusos que en su ejercicio pudieren cometerse, deberán ser deducidos en forma ulterior ante las instancias correspondientes.
- III. Que de acuerdo al Art. 14.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio, a través de medios de difusión establecidos en el país y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar, por el mismo órgano de difusión, su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.
- IV. Que tanto, la Convención antes citada, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han sostenido que el ejercicio y la regulación del derecho de rectificación o respuesta, en ningún momento debe convertirse en un valladar para el ejercicio de la libertad de expresión e información. Por lo tanto, los Estados deben tomar, de dichos instrumentos, estos parámetros para decretar su propia ley.
- V. Que por lo expresado en los considerandos anteriores, se hace indispensable cumplir con los instrumentos legales señalados; y decretar una ley que, en armonía con todo lo anterior, regule esta materia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados: José Antonio Almendáriz Rivas, Norma Cristina Cornejo Amaya, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Benito Antonio Lara Fernández, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Mario Antonio Ponce López y Mario Eduardo Valiente Ortiz, asimismo, los diputados de la Legislatura 2009-2012: Guillermo Antonio Avila Qüehl, José Nelson Guardado Menjívar, Santos Guevara Ramos, Ana Guadalupe Martínez Menéndez, Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y María Margarita Velado Puentes y con el apoyo de los diputados: José Francisco Merino López, Reynaldo Antonio López Cardoza, Abel Cabezas Barrera, José Vidal Carrillo Delgado, Rafael Antonio Jarquín Laríos, Mártir Arnoldo Marín Villanueva y Ciro Alexis Zepeda Menjívar.

DECRETA la siguiente:**LEY ESPECIAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA****TITULO I****DISPOSICIONES INICIALES****OBJETO**

Art. 1. El objeto de la presente ley es regular el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta como protección de los derechos al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en concordancia con el irrestricto ejercicio de la libertad de expresión y de información.

CONCEPTO.

Art. 2. Derecho de rectificación o respuesta es aquel que se reconoce a una persona natural o jurídica, cuando se considere perjudicada por una información o noticia que no corresponda a hechos ciertos, en la que se utilicen términos o expresiones agraviantes u ofensivas, publicadas o difundidas por un medio de comunicación, provenientes de terceros o por espacios de campos pagados. Derecho que le permite a esta persona, exigir la inserción gratuita de la correspondiente rectificación o respuesta, en el mismo medio de comunicación, en similar forma en que fue comunicada o publicada, de acuerdo a la presente ley.

Este derecho comprende:

- a) La respuesta, como refutación o contradicción de lo que se ha publicado o difundido.
- b) La rectificación, consistente en contestar hechos o circunstancias que se consideren equivocados y por lo tanto perjudiciales.

INTERPRETACIÓN A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN.

Art. 3. En ningún caso, el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta, podrá ser interpretado, utilizado o considerado, como limitación a los derechos de la libertad de expresión y de información, consagrados en la Constitución y tratados internacionales en todos sus alcances.

TITULAR DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA

Art. 4. Puede ejercer este derecho, toda persona natural o jurídica, que se considere perjudicada por una información publicada o difundida en cualquier clase de medio de comunicación, incluyendo las provenientes de terceros o por espacios de campos pagados en los términos establecidos en la presente ley.

En caso de fallecimiento o incapacidad del titular del derecho de rectificación o respuesta, éste podrá ejercerse, por una sola vez y para cada caso, por su representante, cónyuge, conviviente o pariente hasta por segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

EXCEPCIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA.

Art. 5. No habrá lugar al derecho de rectificación o respuesta, ante el medio de comunicación:

- a) Cuando en los programas o artículos publicados o difundidos se emitan opiniones, ideas o juicios de valor, particularmente que provengan o se debatan en materia política, literaria, artística, histórica, científica, religiosa, profesional o deportiva, vertidos a través de un medio de comunicación, salvo que en ello se utilicen términos o expresiones agraviantes u ofensivas.
- b) En ningún caso y en las mismas condiciones a que se refiere el literal anterior, cuando éstas sean emitidas por personas ajenas al medio de comunicación, ya sea en una entrevista o declaración.
- c) Cuando el hecho que genere la información o comunicación, provenga de un espacio o campo pagado en cualquier clase de medio de comunicación, de lo cual responderán directamente los firmantes o quienes hubieren pagado la publicación o comunicación.
- d) Cuando el medio de comunicación, por propia iniciativa, haya concedido al interesado la rectificación o respuesta, sin necesidad que éste la hubiere solicitado, cumpliendo con las condiciones y en los términos que establece esta ley.

EXTENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN O COMUNICACIÓN AL EJERCER EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA.

Art. 6.- El derecho de rectificación o respuesta deberá limitarse y circunscribirse al objeto de la información o noticia, y a los hechos que la motivaron y sólo en lo pertinente al caso. En ninguna circunstancia, se entenderá incluido en el derecho de rectificación o respuesta, cualesquiera de los demás temas relacionados o mencionados en la publicación o difusión en referencia, cuando éstos no correspondan con certeza a los hechos, términos o expresiones inexactas, agraviantes u ofensivas, que justifican al interesado a solicitar la rectificación o respuesta, por lo que el medio de comunicación no estará obligado a incluir cualquier otra referencia no pertinente al caso, en la publicación o difusión de la rectificación o respuesta.

La solicitud para ejercer este derecho, así como la publicación o difusión que se haga, no podrá contener términos calumniosos, injuriosos o difamantes.

SIMILITUD EN LA PUBLICACIÓN O COMUNICACIÓN DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA.

Art. 7.- Si se tratare de medios de comunicación escritos, la publicación a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse en similar ubicación y caracteres empleados en el artículo o noticia que lo causó, en correspondencia con el espacio donde se mencione a la persona que se considere afectada, sin hacerse uso para dicha rectificación o respuesta de maderas o portadas, ni podrá modificarse el formato en el que la persona que se considere agraviada fue mencionada.

Si el medio de comunicación fuere diferente al escrito, la difusión o comunicación, se emitirá en similar espacio o programa y en similar horario en que se difundió la información o noticia, donde se menciona a la persona que se considere afectada, y no se entenderá que la difusión será parte de los titulares del espacio que se utilice para tal efecto.

En ningún caso, el espacio o tiempo de duración de la respuesta o la rectificación deberá ser menor al de la publicación o información difundida que haya causado el agravio.

GRATUIDAD DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA.

Art. 8. Toda publicación o difusión del derecho de rectificación o respuesta será gratuita para la persona agraviada o perjudicada, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

TITULO II**EJERCICIO DEL DERECHO****EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA.**

Art. 9.- El derecho protegido por esta ley, se ejercerá mediante petición escrita dirigida al medio de comunicación responsable de la publicación o difusión, por medio del gerente, director editorial, jefe de redacción o su equivalente, dentro del plazo establecido en esta ley; debiendo adjuntarse a la misma, una copia para efectos de recepción de parte del medio de comunicación.

Para facilitar el acceso a este derecho, los medios de comunicación, estarán obligados a archivar, por un plazo de sesenta días calendario, copia de sus respectivas publicaciones, cintas magnetofónicas, videos y archivos digitales, que correspondan a sus espacios en que divulguen noticias, entrevistas, charlas, comentarios, conferencias, disertaciones, editoriales, discursos o debates que hayan producido, publicado o difundido en la República de El Salvador. Asimismo, la información de los responsables o firmantes de los campos pagados.

Si el que se considera afectado, de una información o comunicación proveniente de un espacio o campo pagado desea hacer uso de este derecho, y éste no cubriere por su cuenta los costos de la rectificación o respuesta, el medio de comunicación cumplirá con certificar al solicitante los nombres, dirección y el documento de identidad que identifique a los responsables de la publicación; además, la acreditación cuando se trate de personas jurídicas, para los efectos que estimare conveniente el interesado.

PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA

Art. 10.- La acción, ante el respectivo medio de comunicación, para el ejercicio del derecho a que se refiere esta ley, prescribirá si se dejan transcurrir quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación o difusión que hubiere dado lugar a exigir el cumplimiento de este derecho.

PLAZO PARA PUBLICAR LA RECTIFICACIÓN O RESPUESTA

Art.11. El medio de comunicación deberá publicar o difundir, en lo pertinente, sin comentarios ni apostillas, la rectificación o respuesta, dentro de los tres días hábiles siguientes de recibida la petición.

Si la noticia o información que se solicita rectificar o responder, por la periodicidad del espacio en que se publicó o difundió, no permita divulgar la respuesta en el plazo de tres días hábiles, el medio de comunicación deberá hacerlo en el espacio siguiente, de audiencia y relevancia semejantes.

EJERCICIO DE LA ACCIÓN PROCESAL

Art. 12.- La acción procesal del derecho de rectificación o respuesta, en los términos expresados en esta ley, podrá ejercerse, si el medio de comunicación:

- a) Se negare a recibir la solicitud dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de recibida la petición.
- b) Si habiéndola recibido, no fuere publicada o difundida la rectificación o respuesta.
- c) Le hiciere saber expresamente al solicitante, que la rectificación o respuesta, no será publicada o difundida.
- d) La publicare o difundiere sin respetar lo dispuesto en esta ley.

Cuando se trate de terceros o de los responsables de los espacios o campos pagados, el interesado ejercerá la acción del ejercicio del derecho de rectificación o respuesta contra éstos.

El que se considere perjudicado, deberá ejercer esta acción en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de ocurrida cualquiera de las anteriores circunstancias.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

Art. 13. Los jueces competentes para conocer de la reclamación del derecho de rectificación o respuesta, serán los jueces de Paz del lugar donde tenga su domicilio el medio de comunicación o el tercero responsable o firmante del campo pagado.

La acción del derecho de rectificación o respuesta será ejercida mediante escrito presentado ante el juez de Paz, sin necesidad de firma de abogado director ni por medio de procurador. El escrito deberá contener:

- a) La designación del juzgado ante quien se presente.
- b) La identificación del solicitante.
- c) el medio de comunicación o el tercero responsable o firmante del campo pagado, que deba ser llamado al proceso, así como su domicilio y los datos generales según corresponda, para efecto de las notificaciones.
- d) Una relación simple de los hechos que justifiquen la razón de ser de la petición.
- e) La petición correspondiente.
- f) Fecha y firma.

Con el escrito deberá acompañar la copia de recepción de la solicitud, presentada en tiempo ante el medio de comunicación, haciendo constar cualquiera de las circunstancias que regula el Art. 12 de esta ley; de ser posible, con las pruebas de la publicación o comunicación que se desea rectificar o responder, o de la negativa del medio a efectuarla. En ambos casos, deberá adjuntar la pretendida respuesta o rectificación.

TRAMITACIÓN

Art. 14. Si dicha solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo anterior, el juez, dentro de un plazo de tres días hábiles, intimará al medio de comunicación por medio de su representante legal, a los terceros que no pertenezcan al medio y los firmantes de los campos pagados, según sea el caso, entregando a éstos, copia del escrito de la solicitud y las pruebas o documentos presentados si los hubiere.

El intimado podrá ejercer su derecho de defensa por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de contestar y aportar la documentación que considere oportuno en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Agotado dicho plazo, el juez resolverá sobre la admisión o denegación de la solicitud, en un plazo máximo de tres días hábiles.

La resolución que deniegue la solicitud, será apelable para ante el respectivo juez de Primera Instancia en materia civil, en la forma y dentro del plazo señalado en el Art. 16 de esta ley.

Una vez admitida la solicitud, el juez citará a las partes, para que dentro del tercer día hábil comparezcan a la audiencia única de aportación de pruebas y sentencia, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

AUDIENCIA DE APORTACIÓN DE PRUEBAS Y SENTENCIA.

Art. 15.- La audiencia para aportación de pruebas y sentencia, deberá celebrarse el día y hora señalados, aportando las partes las pruebas en respaldo de sus pretensiones.

Sólo se admitirán las pruebas que sean pertinentes y puedan practicarse en el acto.

Con la prueba admitida y producida, el juez, escuchará las alegaciones de ambas partes, valorará las pruebas y dictará sentencia, la que se limitará a ordenar la publicación o difusión de la rectificación o respuesta, si ésta fuera pertinente y sujeta a los parámetros determinados por esta ley; o a denegarla en caso contrario.

En caso de no presentarse a esta audiencia el medio de comunicación por medio de su representante o apoderado, el tercero responsable o firmante del campo pagado, o que sin causa justificada no haya aportado la documentación o pruebas solicitadas por el juez; éste, sin más trámite pronunciará sentencia ordenando al medio de comunicación la publicación o difusión de la rectificación o respuesta en los términos y condiciones que establece esta ley; de igual manera en el caso del tercero responsable o firmante del campo pagado, a fin de que asuman los costos de la publicación.

RECURSO DE APELACIÓN

Art. 16.- La sentencia dictada por el juez de Paz, admitirá recurso de apelación para ante el respectivo juez de Primera Instancia en materia civil. Este recurso deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

La parte apelada tendrá tres días hábiles para expresar al juez de Primera Instancia, los argumentos que considere oportunos. Con lo que conteste o en su ausencia, el juez resolverá dentro de los siguientes cinco días hábiles con vista de autos.

RESOLUCIÓN ALTERNA

Art. 17.- En cualquier estado y antes de la sentencia, el proceso deberá darse por terminado de inmediato, si el medio de comunicación o el tercero responsable o firmante del campo pagado acreditare ante el juez respectivo, haber publicado o emitido la rectificación o respuesta, en los términos establecidos en la presente ley.

OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 18.- Lo regulado en la presente ley será aplicable, en lo pertinente, a todo medio de comunicación electrónico o semejante, incluyendo espacios, foros, o los reconocidos universalmente como "blogs", en los que se comunican o difunden al público informaciones u opiniones a través de la red informática mundial, denominada generalmente como "Internet".

Para los medios indicados en el inciso anterior las solicitudes se dirigirán según la regla general contemplada en esta ley, con la salvedad que cuando uno de estos medios no tenga domicilio conocido en el territorio de la República de El Salvador, los obligados a otorgar el derecho de rectificación o respuesta serán las personas naturales o jurídicas responsables del blog o publicación de que se trate, siempre y cuando intervengan específicamente en dichos contenidos.

TITULO III**DISPOSICIONES GENERALES, APLICACIÓN SUPLETORIA, DEROGATORIA Y VIGENCIA****TITULAR DE DERECHOS**

Art. 19.- Toda persona es titular de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión. Estos derechos comprenden la libertad de difundir y recibir informaciones y opiniones mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación, de acuerdo a las garantías y obligaciones consagradas por la Constitución de la República, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la ley.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Art. 20.- La libertad de expresión, comprende el derecho de los comunicadores a ampararse en el secreto profesional, respecto a las fuentes de información de las noticias que se difundan en los medios de comunicación, y ampararse a toda la normativa que protege la actividad periodística.

INCOMPATIBILIDAD

Art. 21. Es incompatible con el derecho a la libertad de expresión la censura previa, toda interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, así como la imposición o calificación arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación.

RESPONSABILIDAD DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN

Art. 22. Toda responsabilidad del medio de comunicación se limitará única y exclusivamente a la publicación que reconozca de forma voluntaria o la ordenada por el juez competente y no habrá lugar a ningún otro tipo de responsabilidad, salvo los efectos en el caso de desobediencia contempladas en el Código Penal.

APLICACIÓN SUPLETORIA

Art. 23. Lo no previsto en esta ley, se regulará conforme a las disposiciones del derecho común.

DEROGATORIA

Art. 24.- Derógase todas aquellas disposiciones contenidas en otras leyes, que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.

VIGENCIA

Art. 25.- La presente ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

NOTA: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97, inciso 3° del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto No. 422, de fecha 11 de julio de 2013, que contiene Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta, mismo devuelto con observaciones por el presidente de la República, el día 8 de agosto del mismo año, resolviendo esta Asamblea Legislativa aceptar dichas observaciones, en Sesión Plenaria celebrada el 15 de agosto de 2013.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERON SOL DE ESCALON
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 450

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el día 10 de octubre de 1986 un devastador terremoto afectó a la población salvadoreña, en especial a muchas familias de escasos recursos económicos, quienes quedaron sin vivienda; por lo que se emitió Decreto Legislativo No. 776, de fecha 1 de octubre de 1987, publicado en el Diario Oficial No. 186, del Tomo No. 297, del 8 del mismo mes y año, cuyo objeto era procurar que el mayor número de estas familias afectadas fueran propietarias de inmuebles destinados a vivienda, a través del desarrollo de un programa habitacional de interés social y de utilidad pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República; programa en el que participaron varias entidades estatales y municipios que fueron autorizados a destinar inmuebles de su propiedad a favor de los beneficiarios del programa, mediante el trámite de suscripción previa de contratos de arrendamiento y/o arrendamientos con promesa de venta de porciones de terreno, y una vez cancelado el precio de éstos se otorgaría la escritura de venta de inmuebles a favor del beneficiario, o bien, mediante la formalización de contratos de venta a plazo, compraventa con hipoteca o simple compraventa, según fueren las posibilidades y condiciones de los beneficiarios.
- II. Que el Fondo Social para la Vivienda, FSV, fue una de las entidades que participó en la ejecución de este programa, habiendo desarrollado en tres inmuebles de su propiedad tres proyectos habitacionales, conforme a los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos urbanísticos vigentes en esa época, denominados: LOTIFICACIÓN 10 DE OCTUBRE, en jurisdicción de San Marcos; LOTIFICACIÓN EL TIKAL, en jurisdicción de Apopa y LOTIFICACIÓN LA SELVA, en jurisdicción de Ilopango, todas en el departamento de San Salvador, en los cuales, siguiendo los procedimientos establecidos, ya se han transferido a la mayoría de beneficiarios la propiedad de sus respectivos terrenos.
- III. Que en dichas lotificaciones aún ha quedado pendiente la transferencia de las zonas verdes, áreas comunales, equipamiento social y otras áreas especiales, a favor de las respectivas municipalidades, siendo necesario formalizar tales transferencias a título de donación para legalizar su situación y asegurar el destino para el cual fueron diseñados y dar cumplimiento a las leyes y reglamentos urbanísticos; así como también, para facilitar a las municipalidades la ejecución en esos terrenos de obras de infraestructura y demás que fueren necesarios, para beneficio y seguridad de las respectivas comunidades.
- IV. Que el Fondo Social para la Vivienda es una institución de crédito, autónoma, de derecho público y dentro de las actividades, que de acuerdo a su ley de creación está facultado a ejecutar, no se encuentra comprendida la donación de inmuebles; por lo que la donación que el FSV otorgue a favor de las respectivas municipalidades de las citadas zonas verdes, áreas comunales, equipamiento social y zonas de protección de cada lotificación, deberá ser autorizado por el Órgano Legislativo, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 233 de la Constitución.
- V. Que el FSV, en sesiones de Junta Directiva número JD-119/2010 del día 14 de julio de 2010, punto XV y número JD-041/2011 del día 2 de marzo de 2011, punto VII, aprobó la donación a favor de la municipalidad de Apopa, en el departamento de San Salvador, de 16 terrenos que constituyen zonas verdes, áreas comunales, equipamiento social y zonas de protección del proyecto habitacional denominado LOTIFICACIÓN EL TIKAL, y que para una mejor identificación de los terrenos se dividió en sector LOTIFICACIÓN TIKAL NORTE y sector LOTIFICACIÓN TIKAL SUR, ahora identificadas como URBANIZACIÓN EL TIKAL NORTE Y URBANIZACIÓN EL TIKAL SUR, de la jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, previo decreto legislativo que autorice dicha operación.
- VI. Que de conformidad a resolución acordada en Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2011, se encuentra el punto TRES-J del Acta de Sesión número once, en el que se autorizó al Fondo Social para la Vivienda a otorgar la donación irrevocable de manera pura, simple y gratuita a la municipalidad de Apopa, del departamento de San Salvador, de los terrenos antes relacionados.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

DECRETA:

Art.1. Autorízase al Fondo Social para la Vivienda, FSV, para que transfiera, a título de donación pura, simple y gratuita a la municipalidad de Apopa, del departamento de San Salvador, los inmuebles que adelante se relacionarán y que constituyen zonas verdes, áreas comunales, equipamiento social y zonas de protección, del proyecto habitacional denominado LOTIFICACIÓN EL TIKAL, posteriormente identificado por sectores LOTIFICACIÓN TIKAL NORTE y LOTIFICACIÓN TIKAL SUR, actualmente conocidos como URBANIZACIÓN EL TIKAL NORTE y URBANIZACIÓN EL TIKAL SUR, de la jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador y que a continuación se relacionan:

- 1) Inmueble urbano denominado ZONA DE PROTECCIÓN UNO, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7,592.76 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO DOS SEIS - CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,590.00).
- 2) Inmueble urbano denominado ZONA DE PROTECCIÓN DOS, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (14,456.74 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO CINCO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,295.00).
- 3) Inmueble urbano denominado ZONA DE PROTECCIÓN TRES, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (10,972.19 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO SEIS SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,310.00).
- 4) Inmueble urbano denominado ZONA VERDE UNO, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5,429.46 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO TRES CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,925.00).
- 5) Inmueble urbano denominado ZONA VERDE DOS, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (470.55 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO SEIS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,845.00).
- 6) Inmueble urbano denominado ZONA VERDE TRES, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de NOVECIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (916.86 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO TRES OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,445.00).
- 7) Inmueble urbano denominado PARQUEO, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de SEISCIENTOS TREINTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (630.19 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO CUATRO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,290.00).
- 8) Inmueble urbano denominado LOTE CASA COMUNAL, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en Cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (326.89 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO CINCO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en TRECE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,115.00).

- 9) Inmueble urbano denominado LOTE GUARDERÍA, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (586.85 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO CINCO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,550.00).
- 10) Inmueble urbano denominado LOTE CANCHA DE BASQUETBOL, LOTIFICACIÓN EL TIKAL NORTE, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1,784.28 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CUATRO CINCO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,605.00).
- 11) Inmueble urbano denominado LOTE CASA COMUNAL, LOTIFICACIÓN EL TIKAL SUR, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (1,894.90 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO TRES CERO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,040.00).
- 12) Inmueble urbano denominado LOTE IGLESIA, LOTIFICACIÓN EL TIKAL SUR, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (838.84 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO TRES DOS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual fue valuado en TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,665.00).
- 13) Inmueble urbano denominado LOTE ESCUELA, LOTIFICACIÓN EL TIKAL SUR, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8,411.68 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO TRES CERO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$337,560.00).
- 14) Inmueble urbano denominado PLAZA SAN AGUSTÍN, LOTIFICACIÓN EL TIKAL SUR, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (845.55 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO TRES UNO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,930.00).
- 15) Inmueble urbano, antes de naturaleza rústica, denominado LOTE TALLERES VOCACIONALES, LOTIFICACIÓN EL TIKAL SUR, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,787.57 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO TRES CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$111,865.00).
- 16) Inmueble urbano, antes de naturaleza rústica, denominado ZONA DE PROTECCIÓN TIKAL SUR, situado en cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (21,210.58 M²), inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO TRES SIETE NUEVE SIETE CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, el cual ha sido valuado en CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,725.00).

Estos inmuebles deberán ser destinados por la municipalidad de Apopa para uso y beneficio de las comunidades que habitan en el proyecto habitacional y para la protección de las viviendas y demás infraestructuras construidas, a todo lo cual deberá dársele el correspondiente mantenimiento.

Art. 2. El valor total a que ascienden los inmuebles detallados en el artículo anterior, de acuerdo a Oficio un mil ochocientos veintinueve de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de agosto de 2010, referencia cuatro mil trescientos dos, es de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,755.00), suma que no incluye construcciones y mejoras en ellos, por no haber sido realizadas por el Fondo Social para la Vivienda.

Art. 3. Exonérase del pago de los derechos registrales a que dé lugar la inscripción de las donaciones que se efectuarán a favor de la municipalidad de Apopa, de los inmuebles que se detallan en el presente Decreto.

Asimismo, exonérase del pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces derivados de las transferencias otorgadas en cumplimiento a este Decreto.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GERSON MARTÍNEZ,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

DECRETO No. 451

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la Constitución, es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.
- II. Que con la finalidad de hacer efectiva la protección establecida en el considerando anterior, la misma Constitución establece que la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales son declarados de interés social.
- III. Que con el propósito de hacer efectivos los postulados anteriores, se emitió el Código Penal mediante Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335 del 10 de junio del mismo año, en el cual se estableció el Título X sobre delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección de los recursos naturales y al medio ambiente.
- IV. Que el Capítulo II del Título mencionado en el considerando anterior, establece los delitos relativos a la naturaleza y el medio ambiente, contemplando una serie de delitos, entre ellos la depredación de fauna, el cual en los últimos años se ha incrementado éste. Por lo que, es procedente aumentar la pena de prisión y además, de imponer penas accesorias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados: Roberto José d'Aubuisson Munguía, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Francisco José Zablah Safie, Nery Arely Díaz de Rivera, Santos Adelmo Rivas Rivas y Ciro Alexis Zepeda Menjívar.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO PENAL

Art. 1.- Refórmase el Art. 260, de la manera siguiente:

"Depredación de fauna

Art. 260. El que empleare para la caza o la pesca veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes susceptibles de generar una eficacia destructiva semejante, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

En la misma pena incurrirán las personas que en embarcaciones industriales realicen actividades de pesca dentro de las tres millas marítimas, contadas desde la línea de más baja marea.

En ambos casos, si la persona tuviere licencia o matrícula para realizar la caza o pesca, se impondrá además la pena de cancelación de la licencia o matrícula por el mismo tiempo de la pena principal."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO No. 452

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 117 de la Constitución de la República se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales y que dicha protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente serán objeto de leyes especiales.
- II. Que la Ley de Conservación de Vida Silvestre tiene por objeto la protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso.
- III. Que la explotación animal constituye uno de los mayores problemas éticos sociales, además de una amenaza para la fauna silvestre ya que muchas especies en peligro de extinción mueren en el proceso de captura, transporte, encierro y entrenamiento, además de soportar condiciones de crueldad y maltrato.
- IV. Que las anteriores prácticas se encuentran asociadas al anti valor de presentar animales en circos, por lo que se vuelve impostergable reformar la Ley de Conservación de Vida Silvestre, en el sentido de prohibir el ingreso, utilización o maltrato de fauna silvestre en todo tipo de espectáculos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Francisco José Zablah Safie y de las Diputadas Irma Lourdes Palacios Vásquez y Nery Arely Díaz de Rivera.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE

Art. 1.- Refórmase en el Art. 20, agregándose un inciso segundo y un inciso tercero, de la siguiente manera:

"Se permite la exhibición de especies de fauna silvestre en parques zoológicos, refugios de animales o personas autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siempre que cumplan con los cuidados específicos que las especies necesitan para su subsistencia, en ausencia de maltrato por hacinamiento o por terceras personas".

"Se prohíbe el ingreso, utilización o maltrato de especies de fauna silvestre en todo tipo de espectáculos; su tránsito por el territorio nacional, será conforme a los convenios internacionales de la materia".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS,

Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO No. 453

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 564, de fecha 16 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 389, del 23 de diciembre de 2010, se aprobó la Ley de Creación del Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café.
- II. Que el objeto del Fideicomiso es otorgar los apoyos, incentivos y beneficios a los productores de café legalmente registrados como tales en el Consejo Salvadoreño del Café.
- III. Que el 17 de noviembre de 2011, se suscribió entre el Banco Multisectorial de Inversiones, BMI, ahora Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de "Fiduciario" y el Instituto Interamericano de Cooperación de la Agricultura, IICA en calidad de "Entidad Ejecutora", el Convenio "Rescate y Desarrollo de la Caficultura Nacional" -Primera Fase-, para la renovación del parque cafetalero, el incremento de la calidad y productividad, la innovación en financiamiento, comercialización y mercado, y el apoyo a la sostenibilidad ambiental.
- IV. Que en virtud de este "Convenio", el BMI, ahora Banco de Desarrollo de El Salvador, como Fiduciario trasladaría US\$5,045,438.00 con los cuales se beneficiaría a los productores de café con plantíos proveídos por viveros los cuales fueron entregados en centros de acopio con la verificación del Consejo Salvadoreño del Café, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG y el IICA.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 de la "Ley de Creación del Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café", establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería presentará la propuesta de incentivos y beneficios a los productores junto a los respectivos procedimientos, lo cual no ha permitido cancelar de manera directa a los viveristas que proveyeron los plantíos.
- VI. Que según lo establecido en el Art. 8, numeral "2", de la referida Ley se establece como requisito a los fideicomisarios que serían beneficiados con el Convenio, que deben estar solventes del pago de impuestos, lo cual constituye una limitante temporal a los pequeños productores de café.
- VII. Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario emitir disposiciones legales transitorias que permitan solventar la deuda pendiente del Programa "Rescate y Desarrollo de la Caficultura Nacional" -Primera Fase- 2011-2012 a los viveristas y los productores de café.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas: Orestes Fredesman Ortíz Andrade, Mario Marroquín Mejía, José Serafín Orantes Rodríguez, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, David Rodríguez Rivera, Santos Adelmo Rivas Rivas, Rubio Ronald Rivas Recinos, Omar Arturo Escobar Oviedo, José Álvaro Cornejo Mena y Samuel López.

DECRETA, la siguiente

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS A LA LEY DE CREACIÓN DEL
FIDEICOMISO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ**

Art. 1.- Para darle cumplimiento al beneficio mencionado en el Art. 1, literal a) de la Ley del Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café", el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerá los procedimientos necesarios para el pago de los plantíos de manera directa a los viveros o viveristas que los proveen y el de la siembra a los Productores de Café, del Programa Rescate y Desarrollo de la Caficultura Nacional - Primera Fase- que se desarrolló en el año 2011-2012.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería en coordinación con el Consejo Salvadoreño del Café depurará y validará la lista de los viveristas, los productores de café y el monto a cancelar deberá realizarse durante la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.- Facúltase al Banco de Desarrollo de El Salvador para que en su calidad de fiduciario, efectúe los pagos pendientes del Programa "Rescate y Desarrollo de la Caficultura Nacional" -Primera Fase- del año 2011-2012, a los productores de café y a los viveristas, de acuerdo a los listados establecidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en coordinación con el Consejo Salvadoreño del Café.

Disposición Transitoria

Art. 3.- Se exime a los fideicomisarios de la presentación de la solvencia de pago de sus tributos con el fisco a que hace referencia el Art. 8, numeral 2, de la Ley del Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café, durante la vigencia del presente Decreto, para el cumplimiento de lo establecido los artículos anteriores.

Estas disposiciones no eximen los demás mecanismos de verificación de identidad, comprobación de prestación de servicio de suministro de plantines y que el pago deba realizarse directamente a los viveristas de manera personal, excepto en caso de incapacidad o fuerza mayor debidamente comprobada y con los documentos legales pertinentes.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducarán el día 31 de diciembre de 2013.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARÍA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARÍA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARÍA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARÍA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 310

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en su nota No. 0362 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual, en su debida oportunidad, se le concedió misión oficial al Doctor ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES, Secretario Técnico de la Presidencia, para que asistiera a la "Reunión del Consejo Asocio para el Crecimiento", realizada del 23 al 27 de junio de 2013, en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, ACUERDA: conceder al Doctor Segovia Cáceres, el pago de Boleto Aéreo, Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos Terminales, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,717.74), gastos que le fueron cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 05; Secretaría Técnica; Línea de Trabajo: Asistencia Técnica; Códigos Presupuestarios: 2013-0500-1-0501-21-1-54401 y 2013-0500-1-0501-21-1-54404.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Julio de dos mil trece.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 159

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador y
Jefe Supremo de la Orden Nacional
"José Matías Delgado"

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado".
- II. Que el objeto de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico, que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso.
- III. Que el Excelentísimo Señor Jaime Hsin-Tung Chen, en su calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China (Taiwán), ha brindado notables apoyos en el ejercicio de su gestión al frente de dicha Embajada, tanto a nivel político como de la cooperación externa entre los dos países. Destacando principalmente a) Apoyo a la realización de intercambio de estudiantes de la Universidad de El Salvador y la Universidad de Tamkang de China (Taiwán), entrega de becas para estudiantes salvadoreños, con programas educativos como "Cerrando la brecha del conocimiento"; b) Entrega de motocicletas, pick-ups, sedanes, microbuses y camiones para apoyo administrativo de

las diferentes direcciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; c) Entrega de donativos al Ministerio de Relaciones Exteriores para proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Cancillería Salvadoreña; d) Donación para el fortalecimiento institucional de Inspectorías Ambientales; e) Apoyo a proyectos diversos, relacionados con la especialización para la formalización diplomática, equipo informático para el ISTA, apoyo a proyectos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con el establecimiento del Centro Nacional de Investigación e Información de la Niñez y Adolescencia; f) Entrega de equipo informático al Banco Central de Reserva; g) Apoyo a distintas ferias nacionales de oportunidades para las y los jóvenes; h) Entrega de donativos para la Universidad de El Salvador; i) Otorgamiento de desembolso para apoyar la construcción, remodelación y equipamiento de laboratorios de patología y citología en hospitales de la red nacional; y, j) Apoyo a distintos proyectos del ISTA y CENTA; entre otras acciones que destacan dentro de las actividades que a nivel político ha llevado adelante aquella Misión Diplomática a cargo del señor Jaime Chen. Por otro lado, en el ámbito de la cooperación entre China (Taiwán) y El Salvador, el señor Embajador Jaime Chen ha contribuido denodadamente en áreas tales como desarrollo local, educación, cultura, prevención de desastres, salud, medio ambiente, agricultura.

IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

Excelentísimo Señor

Jaime Hsin-Tung Chen

La Orden Nacional "José Matías Delgado"

en el Grado Gran Cruz, Placa de Plata

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 6, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado",

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado" en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Jaime Hsin-Tung Chen y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA,

Viceministro de Relaciones Exteriores,

Integración y Promoción Económica,

Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS PRÍNCIPE DE PAZ

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO UNO.- Constitúyese en el Cantón La Calzada, de la Villa de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA DE DIOS PRÍNCIPE DE PAZ"; que se puede abreviar "IGLESIA DE DIOS PRÍNCIPE DE PAZ", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Iglesia será, el Cantón La Calzada, en la Villa de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, pudiendo establecerse filiales en todo el territorio de la República, incluso Centroamérica; y fuera del territorio, exclusivamente en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de Norte América.

ARTÍCULO TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido y estará integrada de conformidad a lo contemplado en el Artículo quince de los presentes Estatutos, por los primeros dos años, por personas mayores de edad y de Nacionalidad Salvadoreña y de las generales ya señaladas en el acta de constitución, que se denominarán en el punto tercero.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO CUATRO.- Los objetivos de la Iglesia serán:

- a) Predicar la Palabra de Dios, la Santa Biblia;
- b) Enseñar a la feligresía a practicar los principios cristianos;
- c) Capacitar a sus miembros para cumplir con los fines de la Iglesia, como son: lectura bíblica y oración, alabanzas, coros de júbilo, coros de adoración, ofrendas y despedidas; los fines de la Iglesia serán:
 - a) El Culto de Dios;
 - b) Difundir el Evangelio; Fomentar la Fe Cristiana; y
 - c) Fomentar la Unión Familiar, así como la paternidad y maternidad responsable con bases y principios Cristianos.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO CINCO.- Podrán ser miembros de la Iglesia: Todas las personas de diferentes edades; pero para ser miembro de la Junta Directiva deberán ser mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, sin distinción de sexo, de reconocida honradez y reputación cristiana, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEIS. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros;

- a) Miembros Fundadores;

b) Miembros Activos;

c) Miembros Honorarios.

Serán **Miembros Fundadores:** Todas las personas que suscriban el Acta de creación de la Iglesia;

Serán **Miembros Activos:** todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia;

Serán **Miembros Honorarios:** Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así reconocidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO SIETE.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

ARTÍCULO OCHO.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalan los estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

ARTÍCULO NUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes;

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan sanción;
- c) Por renuncia expresa por escrito a la Junta Directiva; y
- d) Por muerte del miembro.

ARTÍCULO DIEZ.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva;

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTÍCULO DOCE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuese convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones, las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, con el Setenta y Cinco por ciento de los Asambleístas, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO TRECE.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar, derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO QUINCE. La Dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente; un Secretario, un Síndico; un Tesorero y Tres Vocales;

ARTÍCULO DIECISEIS.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO DIECISIETE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus Acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia;

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre sus Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Presidente;

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar Judicial y Extrajudicial a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Vicepresidente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Extender las credenciales para grados de Ministros y demás funcionarios de la Iglesia.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Vicepresidente,

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar Judicial y Extrajudicial a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, conjunta o separadamente con el Presidente;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Extender las credenciales para grados de Ministros y demás funcionarios de la Iglesia.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son atribuciones del Síndico: Asesorar al Presidente y Vicepresidente en las actividades a realizar; asimismo sustituir en caso de ausencia o suspensión al Vicepresidente.

ARTÍCULO VEINTITRÉS, Son atribuciones del Secretario;

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicaciones para la Iglesia.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Tesorero,

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Son atribuciones de los Vocales;

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en casos de ausencia o impedimento, de conformidad al ARTÍCULO CATORCE literal a) de estos Estatutos, a excepción del Presidente y Vicepresidente.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Fondos generales de la Iglesia; los que pueden ser las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles, que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la Ley; por lo tanto queda facultada para aceptar donaciones de personas naturales y jurídicas, sean éstas dentro del territorio o fuera del País.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural, que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TREINTA.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes, de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0217

San Salvador, 29 de julio de 2013.-

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA DE DIOS PRÍNCIPE DE PAZ, y que se podrá abreviar "IGLESIA DE DIOS PRÍNCIPE DE PAZ", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en el cantón La Calzada, Villa de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, a las diez horas del día dos de octubre del año dos mil once, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F004796)

ESTATUTOS DE LA "IGLESIA CIUDAD DE DIOS".**CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "IGLESIA CIUDAD DE DIOS" que podrá abreviarse "ICD": como una entidad de interés religioso, apolítica, no lucrativa, que en los presentes estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.**FINES.**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio del Reino de Dios, según las enseñanzas de Jesucristo y con la dirección del Espíritu Santo, pudiendo utilizar para estos efectos templos, misiones, locales u otros lugares de predicación públicos y privados, tanto en El Salvador como en el extranjero;
- b) Restaurar, equipar y movilizar a los miembros como adoradores y agentes transformadores de la sociedad;
- c) Transformar ciudades con el Evangelio del Reino de Dios.

Para el logro de los fines de la Iglesia, se emplearán medios lícitos, permitidos en el espacio territorial en el cual se encuentra domiciliada o en el que se encuentren sus filiales.

CAPÍTULO III.**DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Iglesia; y
- c) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y Resolución de la asamblea General;
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercicio por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

Artículo 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el Archivo de Documentos y Registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al Artículo Catorce literal "A" de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La "Iglesia Ciudad de Dios", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0232

San Salvador, 08 de agosto del 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia "IGLESIA CIUDAD DE DIOS" y que podrá abreviarse "ICD", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de junio del dos mil trece, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDÍA CISNEROS.

(Registro No. C006514)

MINISTERIO DE ECONOMÍA**DECRETO No. 148****EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, con sede en la Ciudad y Departamento de San Miguel, existe marginaciones deterioradas correspondientes a la inscripción número CINCUENTA Y SIETE Libro número NOVENTA Y NUEVE de Propiedad del departamento de Morazán, a nombre del señor ALEJANDRO PERLA, lo que ocasiona inseguridad jurídica, siendo necesaria su reposición.
- II. Que la señora Jueza de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición de folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

en base en los Artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de la inscripción número CINCUENTA Y SIETE Libro número NOVENTA Y NUEVE de Propiedad del Departamento de Morazán, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, con sede en la Ciudad y Departamento de San Miguel, a nombre del señor ALEJANDRO PERLA, debiendo incorporarse el acto jurídico que contenía la matrícula en los folios respectivos, en la medida que el interesado presente el instrumento correspondiente. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, presenten al Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Oriente el instrumento respectivo; y autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga, si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 751

San Salvador, 21 de agosto de 2013.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud presentada el día dieciséis de julio de dos mil doce, por el señor JORGE ALBERTO ABREGO MONTES, Representante Legal de la sociedad INGENIEROS URBANISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INURBA, S.A. DE C.V., relativas a la obtención de Concesión de Explotación de una cantera de material pétreo, denominada "JOYA GALANA", por un plazo de cinco años, de una extensión superficial de cuarenta y seis mil doscientos once punto tres metros cuadrados, ubicada a 1,403 metros de la Intersección de la Carretera que de Apopa conduce a Nejapa, Kilómetro 14.8, Pasaje número uno, conocido como Calle que conduce a Joya Galana, Cantón El Sitio, municipio de Apopa, departamento de San Salvador; identificada en la hoja cartográfica número 2357 II, escala 1:50,000.

CONSIDERANDO:

- I. Que la documentación presentada está en legal forma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 numeral dos de la Ley de Minería, la cual consiste en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja geográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; b) Escritura Pública de compraventa del inmueble rústico en donde se ubica la cantera de material pétreo solicitada, otorgada por el señor Alejandro García, conocido por Alejandro García Valencia, a favor de la sociedad INURBA, S.A. DE CV.; c) Permiso Ambiental, con copia del Estudio de Impacto Ambiental; d) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y e) Programa de explotación;
- II. Que se cumplió todo lo requerido mediante escritos presentados los días veintiséis y treinta de octubre, ocho, nueve y doce de noviembre, todas las fechas de dos mil doce.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección el día trece de diciembre de dos mil doce, en la cantera denominada "JOYA GALANA", la cual resultó favorable; por lo que se admitió la solicitud presentada el día dieciséis de julio de dos mil doce, mediante auto de las trece horas y treinta minutos del día nueve de enero del corriente año.
- IV. Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el Artículo 40 de la referida Ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Minería, los cuales fueron verificados a través de inspección realizada el día veintiséis de febrero del corriente año.
- V. Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el Artículo 32 literal "d)" de la Ley de Minería, presentando a este Ministerio el día veintiséis de julio del dos mil doce, el documento mediante el cual el Titular constituye fianza a favor del Estado de El Salvador, se considera procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley de Minería y Art. 34 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1) OTORGAR a la sociedad INGENIEROS URBANISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INURBA, S.A. DE C.V., relativas a la obtención de Concesión de Explotación de una cantera de material pétreo, denominada "JOYA GALANA", por un plazo de cinco años, de una extensión superficial de cuarenta y seis mil doscientos once punto tres metros cuadrados, ubicada a 1,403 metros de la Intersección de la Carretera que de Apopa conduce a Nejapa, Kilómetro 14.8, Pasaje número uno, conocido como Calle que conduce a Joya Galana, Cantón El Sitio, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

- 2) La titular en referencia queda sujeta a las obligaciones siguientes:
- a) La explotación de la cantera, deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:
- * El avance de la explotación deberá realizarse mediante la conformación de taludes de trabajo y sus bermas correspondientes, tomando en cuenta la estabilidad de los mismos.
 - * Los frentes en explotación y áreas de circulación deberán contar con obras de drenaje suficientes para permitir el flujo natural de las aguas lluvias y evitar afectaciones en áreas aledañas y la interrupción de drenajes naturales existentes.
 - * El descapote se deberá realizar de forma progresiva según sea el avance de la explotación, evitando de esta manera áreas expuestas en que se propicie la erosión del terreno.
 - * Las áreas ya explotadas deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamiento o colapso de los taludes y facilite el drenaje natural del agua superficial.
 - * Deberá respetarse las áreas de protección y conservación establecidas.
 - * Se deberán mantener siempre en buen estado los mojones que delimitan el área de explotación.
 - * El método y sistema de explotación de la cantera deberá realizarse conforme al propuesto en los Estudios de Impacto Ambiental y Factibilidad Técnico Económico, caso contrario se suspenderá la explotación hasta que se justifique técnica y ambientalmente el cambio en el sistema propuesto.
 - * La explotación de la cantera deberá estar a cargo por el profesional propuesto y aprobado para tal fin, caso contrario se suspenderán las actividades de explotación hasta que se cuente con dicho profesional, o hasta que se presente a esta Dirección el profesional que lo sustituirá, el cual deberá tener experiencia comprobada en dicha área.
- b) Cumplir con el Programa Técnico de Explotación establecido, o presentar las modificaciones si las hubiere que complemente o sustituyan al programa original;
- c) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación de la cantera;
- d) Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los Delegados del Ministerio y la Dirección;
- e) Pagar los Impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece el inmueble en que se ubica la cantera, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65, literal b) de la Ley de Minería;
- f) Capacitar personal técnico y establecer programas de seguridad minera, a la vez dotar al personal del equipo de protección individual necesario, para la protección en la realización de las labores mineras;
- g) La Titular deberá cumplir con la obligación de preservar el medio ambiente; asimismo, con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, el Acuerdo y el Contrato de Explotación, así como la Legislación en materia laboral y otras normas que le fueren aplicables;
- h) Presentar a esta Dirección el Manual de Seguridad Minera, dentro del primer año de otorgada la concesión, para su aprobación.
- 3) Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas previo a dar por terminada la concesión, deberá solicitar a la Titular documentación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que indique que se ha dado cumplimiento con el Programa de Manejo Ambiental, incluidas las de cierre.
- 4) El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de OCHO DIAS, contados desde el día siguiente de su notificación caso contrario se revocará.
- 5) La Concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los Artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el interesado deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
- 6) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE.- JOSE ARMANDO FLORES ALEMAN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 144.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República faculta al Estado para organizar el sistema educativo, creando las instituciones y servicios necesarios para contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana;
- II. Que el artículo 67 de la Ley General de Educación establece que la administración interna de las instituciones educativas oficiales, se desarrollará con la participación de la comunidad educativa, misma que deberá organizarse en los Consejos Directivos Escolares;
- III. Que en 1991 nació el Programa Educación con Participación de la Comunidad, EDUCO, con el objetivo de propiciar un servicio educativo gratuito a la población estudiantil de las comunidades rurales del país, convirtiéndose en una estrategia orientada hacia la participación de la comunidad, mediante la administración de los servicios de Educación Parvularia, Básica y Media en las áreas rurales, especialmente las más pobres y distantes del país;
- IV. Que dicha estrategia se oficializó por medio del Decreto Ejecutivo No. 45, de fecha 15 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 339, del 30 de ese mismo mes y año, por el cual se emitió el Reglamento Especial de las Asociaciones Comunes para la Educación, ACE, con el objeto de regular la creación, organización y funcionamiento de las Asociaciones Comunes para la Educación, las cuales son los organismos encargados de administrar los servicios educativos en su comunidad;
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 548, de fecha 9 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 389, del 22 del mismo mes y año, se emitieron disposiciones tendientes a incorporar a los maestros y maestras de la modalidad EDUCO, al sistema de Ley de Salarios, garantizándoles su estabilidad laboral;
- VI. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 122, de fecha 9 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 389, del 12 de ese mismo mes y año, se emitieron reformas al Reglamento Especial de las Asociaciones Comunes para la Educación, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y de los organismos de administración escolar, reorganizando para tales efectos, la estructura de funcionamiento del Sistema EDUCO, como un primer paso con miras a implementar un sistema unificado que permita la participación efectiva de la comunidad educativa; y,
- VII. Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Ministerio de Educación, para realizar el procedimiento de incorporación de maestros y maestras de la modalidad EDUCO al sistema de Ley de Salarios, es necesario dictar medidas que permitan comenzar a realizar el proceso de transición hacia un nuevo Organismo de Administración Escolar que permita adecuar el funcionamiento de éstos a la Ley General de Educación y a la Ley de la Carrera Docente; por lo que es necesario dejar sin efecto la existencia de las Asociaciones Comunes para la Educación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Constitúyese el Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar único en todos aquellos centros educativos oficiales, que al entrar en vigencia el presente Decreto, estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunes para la Educación, ACE, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley de la Carrera Docente.

Art. 2.- Las Asociaciones Comunes para la Educación, ACE, se disolverán por Acuerdo Ejecutivo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual queda facultado para establecer los procedimientos y plazos para la liquidación, disolución y cierre de las ACE, las cuales conservarán su personalidad jurídica sólo para efectos de concluir su liquidación, como parte de un proceso de transición hacia la creación de los Consejos Directivos Escolares.

Art. 3.- Durante el plazo establecido por el Ministerio de Educación, cualquier acción realizada por la ACE, deberá agregar a su denominación las palabras "en liquidación".

Art. 4.- El Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se deje sin efecto la personalidad jurídica de la ACE, deberá ser publicado en el Diario Oficial y entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Art. 5.- Los procesos, procedimientos, diligencias y obligaciones contraídas por la ACE al momento de entrar en vigencia el presente Decreto Ejecutivo, se continuarán y concluirán, de conformidad con la normativa con que iniciaron.

Art. 6.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 45, de fecha 15 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 339, del 30 de ese mismo mes y año, por medio del cual se emitió el Reglamento Especial de las Asociaciones Comunes para la Educación, dirigidas a la educación Parvularia, Básica y Media, las cuales se denominan "ACE"; así como todas aquellas disposiciones contenidas en otros cuerpos normativos referidos al funcionamiento de las ACE.

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

FRANZI HASBUN BARAKE,

Ministro de Educación Ad-honorem.

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0639.-

San Salvador, 11 de abril de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ANDREA MARÍA CENTENO CANJURA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado del Ciclo Diversificado de la Carrera de Bachiller en Ciencias y Letras, realizados en el Colegio Bilingüe de la Academia, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala en el año 2012; con los de Primer Año de Bachillerato General General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 2 de abril de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Grado del Ciclo Diversificado de la Carrera de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por ANDREA MARÍA CENTENO CANJURA en el Colegio Bilingüe de la Academia, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el

reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado del Ciclo Diversificado de la Carrera de Bachiller en Ciencias y Letras cursados en el Colegio Bilingüe de la Academia, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a ANDREA MARÍA CENTENO CANJURA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F004805)

ACUERDO No 15-1220.

San Salvador, 30 de julio de 2013

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION; CONSIDERANDO: I. Que el artículo 159 de la Constitución de la República establece: Que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán las diferentes ramas de la administración, cada Secretaría estará a cargo de un Ministro, quien actuará con la colaboración de uno o más viceministros; II. Que El Artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece: "La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución. Leyes. Reglamentos o del Presidente de la República. Queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate"; III. Asimismo el Artículo 21, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación establece "Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencia y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos"; IV. Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley de la carrera Docente, el Ministerio de Educación, podrá denunciar la comisión de las infracciones previstas en dicha Ley; V. Que de conformidad a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil la autoridad o jefe podrán imponer sanciones e incoar las acciones correspondientes ante la Comisión del Servicio Civil respectiva, o ante el Tribunal del Servicio Civil; VI. De conformidad al artículo 66 de la Ley General de Educación el Ministerio de Educación, ha desconcentrado los servicios educativos por medio de la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, a efecto de que éstos estén en coordinación con los centros educativos, y contribuir a la transparencia a la rendición de cuentas y gobernabilidad de los mismos; POR TANTO, con base a lo anteriormente relacionado, y disposiciones legales citadas ACUERDA: Ampliar las funciones y atribuciones a los Directores Departamentales de Educación de este Ministerio, como superiores jerárquicos de los cuales dependen administrativamente y de manera directa los Centros Educativos Oficiales, en el sentido que quedan facultados para comparecer ante las Juntas de la Carrera Docente, Comisión del Servicio Civil, o cualquier otra instancia administrativa como denunciante o denunciado, así como para otorgar poderes para tal fin, de conformidad al Código de Procedimientos Civiles en relación al cargo que desempeñan, funciones y atribuciones que desempeñarán en sus circunscripciones Departamentales, así mismo, quedan facultados para poder suscribir Convenios de Donación o Cooperación en nombre y representación de los Centros Escolares Oficiales que se encuentren dentro de su suscripción territorial; modificando para tales efectos los Acuerdos Ejecutivos números: 15 - 0929; 15-0930; 15 - 0931; 15 - 0932; 15- 0933; 15-0934; 15-0935; 15-0936; 15-0937; 15-0938; 15-939; 15-0940; 15-0941, todos de fecha 23 de julio del año 2009, y Acuerdo número 15-0995-A de fecha 10 de agosto del año 2009. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL .

LIC. FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1323.

San Salvador, 22 de agosto de 2013.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Art. 50 de la Constitución de la República de El Salvador, el Estado tiene la responsabilidad de organizar el sistema educativo, para lo cual creará los/las instituciones y servicios que fueren necesarios. II) Que según lo expresado en los Artículos 20 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado, mediante acuerdo del Órgano Ejecutivo del ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial, podrán autorizar, delegar o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones y facultades que dicho reglamento y cualquier otra disposición general señala a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares. III) Que mediante Decreto Legislativo número 498 de fecha 17 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial número 126, Tomo número 307, del 18 de mayo de 1990, se decretó la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Institución autónoma que tiene como objetivo regular la administración, implementación e inversión de las cotizaciones provenientes de un sistema de seguro de vida básico y opcional por riesgo de muerte de los empleados administrativos y docentes en servicio que son pensionados del Ministerio de Educación, contribuyendo a un buen servicio de seguridad social para dichos empleados. IV) Que de conformidad al capítulo V de dicha Ley denominado del Concejo Directivo, artículo 7 literal b) establece que habrán dos directores nombrados del Ministerio de Educación dentro de dicho concejo. V) Que mediante Acuerdo número 15-1054 de fecha 16 de agosto de 2011, se nombró A) Licenciado LUIS MARIO MARTÍNEZ RECINOS como miembro Propietario y Licenciada MARIA ANGÉLICA PANIAGUA DE FUENTES, como Suplente ante el Concejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, para el período de dos años a partir del día 19 de agosto de 2011 hasta el día 18 de agosto de 2013, cuyo plazo está vencido. B) Licenciado José María Sandoval Vásquez como miembro Propietario, y Licenciada Gladis Elizabeth Ramos Funes como miembro Suplente, ante el Concejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, para el período de dos años a partir del día 25 de agosto de 2011 hasta el día 24 de agosto de 2013. VI) En virtud que mediante acuerdo número 15-0963 de fecha 10 de junio del dos mil trece, se nombró al profesor ELIAS DE JESUS SOTO DERAS, como miembro Propietario ante el Concejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, para el período de 2 años a partir del día 10 de Junio de 2013 hasta el día 09 de Junio de 2015, sin habersele nombrado suplente por estar aún vigente el nombramiento que tenía la Licenciada GLADIS ELIZABETH RAMOS FUNES, es necesario nombrar por parte de este Ministerio a un director suplente del profesor ELIAS DE JESUS SOTO DERAS. POR TANTO, Con base a las disposiciones constitucionales, legales y consideraciones antes relacionadas ACUERDA: A) NOMBRAR al Licenciado LUIS MARIO MARTÍNEZ RECINOS como miembro Propietario y a la Licenciada MARIA ANGÉLICA PANIAGUA DE FUENTES como Suplente ante el Concejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación para el período de dos años a partir del día 22 de agosto de 2013 hasta el día 21 de agosto de 2015. B) NOMBRAR a la Licenciada ANA CECILIA MAYORGA DE ESCOBAR, como miembro Suplente ante el Concejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, para el período de dos años a partir del día 26 de agosto de 2013 hasta el día 25 de agosto de 2015. C) Dejar sin efecto el acuerdo 15-1054 de fecha 16 de agosto de 2011. D) Las personas nombradas mediante el presente Acuerdo deberán ser juramentadas y rendir la protesta constitucional. PUBLIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2162-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS FERNANDO DURAN HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- // J. S. PADILLA // F. MELENDEZ // J. B. JAIME // E. S. BLANCO R. // O. BON. F. // M. F. VALDIV. // M. REGALADO // M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004857)

ACUERDO No. 198-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil trece.- El Tribunal con fecha catorce de diciembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA CAROLINA CORNEJO GARAY, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- // J. S. PADILLA // F. MELENDEZ // J. B. JAIME // O. BON. F. // M. REGALADO // R. M. FORTIN H. // D. L. R. GALINDO // J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004783)

ACUERDO No. 319-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diez de diciembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSIRIS FERNANDO ZAMORA GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- // J. S. PADILLA // F. MELENDEZ // E. S. BLANCO R. // O. BON. F. // M. REGALADO // R. M. FORTIN H. // D. L. R. GALINDO // J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004782)

ACUERDO No. 616-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintinueve de febrero de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA YANCY MARTINEZ REGALADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- // J. S. PADILLA // F. MELENDEZ // J. B. JAIME // E. S. BLANCO R. // O. BON. F. // M. REGALADO // D. L. R. GALINDO // R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004768)

ACUERDO No. 622-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GUILLERMO JOSE MIRANDA CUESTAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- // J. S. PADILLA // F. MELENDEZ // J. B. JAIME // E. S. BLANCO R. // R. E. GONZÁLEZ // M. REGALADO // D. L. R. GALINDO // L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004891)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de julio del corriente año, se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor CARLOS ANTONIO LEONOR conocido por CARLOS ANTONIO LEONOR PEÑA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, salvadoreño, fallecido el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA MAURA SOSA DE LEONOR, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis seis nueve cinco cuatro siete-cinco y Número de Identificación Tributaria uno cero cero tres-uno cinco cero cuatro cinco tres-uno cero uno-seis y de la menor MARIA MAURA LEONOR SOSA, menor de edad, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria Número uno cero uno cero-uno nueve cero seis nueve siete-uno cero uno-cero, la primera en concepto de esposa del causante y la segunda en concepto de hija de la causante y se les ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas la menor María Maura Leonor Sosa, por medio de su madre y Representante Legal señora María Maura Sosa de Leonor, hasta cumplir la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1050

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día veintiocho de junio del corriente año. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE FERNANDO GOMEZ, fallecido a las cinco horas diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte del señor RICARDO ALEXANDER GOMEZ, de treinta y cuatro años de edad, Electricista, Casado, Salvadoreño, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos cincuenta mil cero veintiséis guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos dieciocho guión cero setenta mil doscientos setenta y nueve guión ciento uno guión ocho, en calidad de hijo del causante y además cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a los señores: Dora Esperanza Díaz de Gómez, José Marino, Berali Esperanza, Yanira de Jesús, Rosa Cándida y Nellys Marilú, todos de apellidos Gómez Díaz, la primera como esposa y los demás en concepto de hijos del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1051-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución a las quince horas del día tres de julio del año dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, habiendo sido su último domicilio, dejó la señora MARIA ELENA BELTRAN; de parte del señor PEDRO ALVAREZ BELTRAN, en calidad de hijo. Nómbrase interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1052-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de junio del corriente año; se tuvo por aceptada y expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor TOMAS CHAVEZ, fallecido a las cinco horas del día seis de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora MARINA HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, con Domicilio en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos doce guión ocho y Número de Identificación Tributaria mil ciento dieciocho guión doscientos setenta mil doscientos sesenta y ocho guión ciento cuatro guión uno, MARIA ISABEL HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta y seis años de edad, Salvadoreña con residencia en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, y TOMAS HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta años de edad, Salvadoreño, con residencia en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, Ambos en calidad de hijos del causante, Representados por la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Soltera, Salvadoreña, con domicilio en el Cantón La Peña, jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho guión dos con número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta siete guión ciento dos guión tres en calidad de tutora de los incapaces señores María Isabel Hernández Chávez y Tomás Hernández Chávez. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interina de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticinco de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Candelario Reyes, conocido por Candelario Reyes Martínez, fallecido a las cinco horas veinte minutos del día veinte de junio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Miguel, Departamento, de San Miguel, su último domicilio; siendo la Ciudad de San Miguel, Departamento, de San Miguel, su último domicilio. De parte de la menor Génesis Giselle Reyes Romero, de cinco años de edad, estudiante de Parvularia, Originaria de la ciudad de San Miguel, ésta representada por su madre señora María Santos Romero, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, con Domicilio en la Colonia Santa Inés, Calle Zamorano, Polígono "I" casa número tres San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos veintitrés guión trescientos mil ciento sesenta y nueve guión ciento dos guión siete, Alexander Lorenzo Reyes Pineda, de dieciséis años de edad, Estudiante, Soltero, Salvadoreño, Originario de San Miguel y con domicilio en la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, actuando como Representante Legal del menor la señora Ruth Arely Pineda Zelaya, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, Soltera, Salvadoreña, Originaria de Nueva Guadalupe, Departamento, de San Miguel y con domicilio en Lotificación Esperanza, Nueva Guadalupe, Departamento, de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos quince mil doscientos trece guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos diez guión cero noventa mil cuatrocientos setenta y dos guión ciento uno guión ocho, en su concepto de hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, diez horas diecinueve minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MUERTE PRESUNTA

EL SUSCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, CARLOS SANCHEZ LOPEZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. CERTIFICA: Que en las Diligencias de Muerte Presunta promovidas por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HENANDEZ, del señor SANTOS LOPEZ LOPEZ, o SANTOS TORIBIO LOPEZ, en nombre y representación de la señora SANTOS TORIBIA MELENDEZ DE LOPEZ, se encuentra la Sentencia que literalmente DICE:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las doce horas del día veintiséis de abril de dos mil trece.

Las presentes Diligencias de Muerte Presunta han sido promovidas por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis uno dos ocho uno-cuatro y con Tarjeta de Identificación de Abogada número seis mil ochocientos cuarenta y cinco, quien actúa en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora SANTOS TORIBIA MELENDEZ DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, con domicilio y residencia en Azacualpa, Caserío Centro, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cuarenta y cuatro mil noventa y ocho-cuatro; a fin de que en sentencia definitiva se declare la Muerte Presunta del señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ.

Han intervenido en las presentes diligencias la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández, en quien actúa en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora Santos Toribia Meléndez de López, y el Licenciado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, como Defensor Especial Nombrado.

LEIDOS LOS AUTOS: Y

CONSIDERANDO:

- D) La Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNÁNDEZ, en su Solicitud en lo esencial EXPUSO: “””Señor Juez de Primera Instancia, MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis uno dos ocho uno-cuatro y con Tarjeta de Identificación de Abogada número seis mil ochocientos cuarenta y cinco, a usted con todo respeto EXPONGO: Que en mi calidad de Agente Auxiliar del señor

Procurador General de la República, lo cual demuestro con la credencial que en fotocopia certificada presento para que se agregue al proceso, y en tal concepto en nombre y representación de la señora SANTOS TORIBIA MELENDEZ DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, con domicilio y residencia en Azacualpa, Caserío Centro Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cuarenta y cuatro mil noventa y ocho-cuatro; a fin de que en sentencia definitiva se declare la Muerte Presunta del señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ. Que tal como lo compruebo con las certificaciones de partida de Matrimonio y Nacimiento que adjunto a la presente solicitud en original y fotocopia, mi representada es cónyuge del señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Antonio López y Basilia López; siendo su domicilio Cantón Azacualpa, Caserío Centro, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas. Que es el caso que el señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ, hace veintiocho años, es decir en el año de mil novecientos ochenta, época de la ofensiva en el conflicto armado que se vivió en el país, en el mes de Octubre de dicho año, salió con destino a la ciudad de San Salvador, con el propósito de trabajar, y sin tener comunicación con él, ignorando su paradero desde esa fecha; y habiéndose hecho las diligencias necesarias para localizarlo, como ha sido prensa radial y otros medios de comunicación; habiendo transcurrido desde la fecha que desapareció veintiocho años. Por lo antes expuesto, LE PIDO: Me admita la presente solicitud y me tenga por parte en el carácter en que comparezco. Se cite al desaparecido señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ, conforme lo establece el Artículo 80 numeral 2 del Código Civil. Nombre Defensor Especial al desaparecido señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ, por carecer de tal, de conformidad al Artículo 80 numeral 3 del Código Civil. Se le de trámite de Ley, y Mediante la prueba que aportaren su oportunidad se declare la Muerte Presunta del desaparecido señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ, conforme a lo estatuido en el artículo 80, numeral 4, del Código Civil, y se le conceda a mi representada la posesión provisional de los bienes del desaparecido. Anexo Certificación de Partida de Nacimiento de mi representada y del desaparecido señor SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ, y Certificación de Partida de Matrimonio de los señores SANTOS TORIBIA MELENDEZ DE LOPEZ y SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ. Legítimo mi personería con la credencial que presento

en fotocopia certificada, y señalo para oír notificaciones, la Procuraduría General de la República, Procuraduría Auxiliar Sensuntepeque, situada en calle Doctor Jesús Velasco, número veintisiete, Barrio El Calvario; o al Telefax 2382-3159 y 2382-1807. Ilobasco, a diecisiete días de Noviembre de dos mil ocho.-

II) Admitida que fue la solicitud se tuvo por parte a la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en el concepto antes expresado; se nombró Defensor Especial del Desaparecido señor Santos Toribio López López o Santos Toribio López, al Licenciado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, para que interviniera en las presentes diligencias, quien fue Juramentado en legal forma, y se le corrió traslado de la solicitud presentada al Defensor Especial nombrado de conformidad al Art. 801 del Código de Procedimientos Civiles; no habiendo contestado el traslado conferido; siendo declarado Rebelde mediante auto de las diez horas cincuenta minutos del día veinticinco de Noviembre del dos mil diez, que corre agregada a fs. 19; así mismo se Abre a Pruebas las presentes diligencias sumarias por el término de ocho días de conformidad al artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles.

III) Dentro del término probatorio la Señora Santos Toribia Meléndez de López, presentó a los Testigos Señores Rafael Antonio Durán conocido por Rafael Antonio Beltrán; Saturnino Beltrán Menjívar e Isidro Sánchez Meléndez, cuyas deposiciones corren agregadas en acta a fs. 28 y 29 de las presentes diligencias.

IV) De conformidad al inciso segundo del artículo 80 del Código Civil, se ordenó la citación del desaparecido SANTOS TORIBIO LOPEZ LOPEZ o SANTOS TORIBIO LOPEZ, por tres veces en el Diario Oficial con intervalo de cuatro meses entre cada dos citaciones.

Que en la página número veintiuno del ejemplar del Diario Oficial número 129, Tomo 396, de fecha doce de julio de dos mil doce, agregado a fs. 48-51, aparece la tercera publicación del edicto citando al desaparecido señor Santos Toribio López López o Santos Toribio López.

V) Con la copia certificada de la partida de matrimonio número ochenta y seis agregada a fs. 3, la señora Santos Toribia Meléndez de López, ha comprobado que contrajo matrimonio civil con el señor Santos Toribio López López o Santos Toribio López, el día dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta

y seis, y con la certificaciones de partidas de nacimiento de la señora Santos Toribia Meléndez de López, agregada a Fs. 6 y certificación de partida de nacimiento del señor Santos Toribio López López o Santos Toribio López, agregada a fs. 7, se ha comprobado el nacimiento de los señores antes referidos.

VI) Con la deposición de los testigos presentados, se ha comprobado que el señor Santos Toribio López López o Santos Toribio López, desapareció desde el mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta, por lo que han transcurrido más de cuarenta años sin tener noticias del desaparecido, ignorándose su paradero; que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo, y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido cuarenta y tres años, habiendo seguido el procedimiento legal correspondiente, por lo que es procedente acceder a declarar su muerte presunta.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y Arts. 79, 80 numerales 4, 5, 6 y siguientes del Código Civil; 417, 418, 421, 422, 427, 429, 432, 439, 800, 802, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador FALLO: A) Declárese la Presunción de Muerte por desaparecimiento del señor. Santos Toribio López López o Santos Toribio López; B) Fíjese como día Presuntivo de su muerte el último del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias, es decir el día CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA; C) Concédase a la señora Santos Toribia Meléndez de López, la posesión provisoria de los bienes del señor Santos Toribio López López o Santos Toribio López; C) Publíquese esta sentencia en tres números del Diario Oficial; E) y al estar Ejecutoriada inscribbase en el Registro de la propiedad Raíz Correspondiente, de conformidad al numeral 2º del Art. 687 del Código Civil. No hay Costas. HAGASE SABER.-

Ante mí

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ, se expide la presente CERTIFICACIÓN en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco julio del año dos mil trece.- LIC. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

El Infrascrito Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y doce minutos del día seis de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARTA BARAHONA viuda DE HERNANDEZ o MARTA BARAHONA, quien falleció el día diecinueve de febrero del dos mil doce, en el Hospital Nacional de San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad, por parte de MARIA FLORENTINA BARAHONA, en concepto de hija de la causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de junio del dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1021-3

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado el Licenciado HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno ocho seis cero tres cero - seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno seis - uno uno uno seis cuatro - cero cero uno - seis, actuando como Comisionado en su carácter de Agente Auxiliar y en representación del Fiscal General de la República Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, tal como lo

comprueba con credencial de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, firmada por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, autorizada por el señor Fiscal General de la República para emitir dicha credencial, según resolución número seiscientos treinta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil doce; con el objeto de promover diligencias de Título de Predio Urbano a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero seis cero nueve - uno cero seis - siete, por ser poseedora de buena fe de un inmueble de naturaleza urbana, y ejercer la posesión material como verdadero dueño de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cien años, a partir del año mil novecientos doce, el cual se encuentra situado en Barrio San Lorenzo, Avenida Independencia Norte y Calle Dos y Cuatro Oriente sin número de esta ciudad, identificado Catastralmente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente como Parcela Número mil setenta y dos, mapa cero doscientos diez U veintiuno, lugar que se encuentra construido en su totalidad por funcionar en éste el Teatro Nacional de Santa Ana, con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO TRES PUNTO CINCO MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Jorge Suárez Contreras, Evelyn Cárcamo Suárez, Juan Carlos Calderón Sandoval, Roberto Joselín Murillo, Manuel Vicente Ramírez Tovar y Maritza del Carmen Ramírez Tovar, calle de por medio; AL ORIENTE: Estado y Gobierno de El Salvador y Estado y Gobierno de El Salvador; AL SUR: Alcaldía Municipal de Santa Ana, calle de por medio; y AL PONIENTE: Club Santaneco y Electrónica Dos Mil Uno, Sociedad Anónima de Capital Variable, calle de por medio. Que el inmueble así descrito no es predio sirviente o dominante, no pesan derechos reales que respetar sobre él, ni está en proindivisión con persona alguna, carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, así también, no fue adquirido por otro tradente, sino por mera posesión, y lo estima en un valor de ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.- JOAQUIN ALFREDO PEÑATE ARDON, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDO. JOSE MARIA MARIN HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1025-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de julio del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTTESTADA que a su defunción dejó el causante NICOMEDES BARAHONA ARGUETA, o NICOMEDES BARAHONA, a la señora JOSEFINA BARAHONA DE MARQUEZ, o JOSEFINA BARAHONA, de ochenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número Cero cero dos ocho tres siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinticuatro guión ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y uno guión cero uno guión tres; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue mayor de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Torola; hijo de Raimundo Barahona y Leonor Argueta; falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio El Centro, de Torola, Departamento de Morazán; siendo esa misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la Heredera Declarada antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece. Enmendado-BARAHONA-Vale.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C006507

RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en Cuarta Avenida Sur, Número Catorce, Barrio El Centro, Ilobasco, Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad a las nueve horas con dieciséis minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece, se ha declarado a la señorita ADELA FRANCISCA RAMÍREZ ORELLANA, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción acaecida en la Morgue del Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango, su último domicilio, a las dos horas y diez minutos del día diez de abril del corriente año, dejó el señor FRANCISCO RAMÍREZ RIVERA conocido por FRANCISCO RAMÍREZ, de parte de la señorita ADELA FRANCISCA RAMÍREZ ORELLANA, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho que les correspondía a MARIA ADELA ORELLANA

PERDOMO conocida por MARIA ADELA ORELLANA DE RAMÍREZ y por MARIA ADELA ORELLANA, esposa del causante, señoritas MORENA JAQUELINE RAMÍREZ ORELLANA conocida por MORENA JAQUELINE RAMIREZ, LAURA BEATRIZ RAMÍREZ ORELLANA, LINDA AZUCENA RAMIREZ ORELLANA, en su calidad de hijas del causante y MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ en su calidad de padre del causante, y en consecuencia, se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por el expresado causante, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario Ronald Giovanni Cardona Alvarado, Ilobasco, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.

RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. C006511

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de la Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro de la Ciudad y Departamento de La Unión, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil trece, se ha declarado a los señores MIGUEL ELIAS AHUES KARRA conocido por MIGUEL ELIAS AHUES KARRAA, JORGE ANTONIO AHUES KARRA conocido por JORGE ANTONIO AHUES KARRAA y ELSA JEANNETTE AHUES DE PEÑA conocida tributariamente por ELSA JEANNETTE AHUES KARRA, herederos Definitivos con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora Margo Skandar Odeh Carraa Viuda de Ahues, conocida por Margo Skandar Odeh Karraa de Ahues, Margo Karra de Ahues, Margoth Skandar Karra, Margarita Karra de Ahues, Margarita Karra y Margarita Karra Handal, quien fue de setenta y tres años de edad, Cosmetóloga, casada con Jorge Ahues, originaria de Jordania Bethlehem y del domicilio de la Ciudad y Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de Skandar Odeh Karraa y de Yemile Handal, quien falleció a las veintidós horas cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil diez, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, a consecuencia de Choque Séptico, Neumonía, con asistencia médica, siendo la Ciudad y Departamento de La Unión su último domicilio, a los señores MIGUEL ELIAS AHUES KARRA conocido por MIGUEL ELIAS AHUES KARRAA, JORGE ANTONIO AHUES KARRA conocido por JORGE ANTONIO AHUES KARRAA y ELSA JEANNETTE AHUES DE PEÑA conocida tribu-

tariamente por ELSA JEANNETTE AHUES KARRA, en su calidad de hijos de la de cujus; habiéndole concedido a los referidos señores la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,

NOTARIO.

1 v. No. C006522

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de La Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro, de la Ciudad y Departamento de La Unión, al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil trece, se ha declarado a la señora: GLORIA DEL CARMEN MOLINA DE SANTOS Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor RENE ALFREDO SANTOS SOLIS, quien fue de setenta años de edad, empleado, casado, originario y del domicilio de la Ciudad y Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las doce horas y veintitrés minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil doce, en Bayonne City, New Jersey, Estados Unidos de América, a consecuencia de Enfermedad Coronaria Fungemia, con asistencia médica. Siendo la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión su último domicilio legal, a la señora GLORIA DEL CARMEN MOLINA DE SANTOS, en su calidad de esposa del causante; habiéndole concedido a la referida señora la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,

NOTARIO.

1 v. No. C006524

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos de este día; se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores RUDIS ANTONIO AGUILAR TORRES; de treinta y seis años de edad, jardinero, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintiún mil novecientos cincuenta y dos-nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-260676-102-7; y MERCEDES AGUILAR DE TORRES; de sesenta años de edad, oficios del hogar, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02745319-3; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-240952-101-8; de la herencia que en forma intestada dejó el señor JUAN DE LA CRUZ TORRES; quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño; originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, salvadoreño, hijo de Arcadia Torres y de padre ignorado; del domicilio de Jocoro; departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; quien falleció a las dieciocho horas del día uno de febrero de dos mil trece; a consecuencia de Accidente cerebro Vascular; en concepto de hijo y cónyuge, respectivamente del referido causante.

Se le ha conferido a los mencionados aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos el día uno de agosto de dos mil trece. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C006529

Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor, CARLOS ARNOLDO UMAÑA MEDRANO, de veintitrés años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la Ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos cinco cinco siete cinco dos guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero guión dos cero cero uno nueve cero guión uno cero uno guión ocho; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante CLORINDA MEDRANO DE UMAÑA; quien fue de cuarenta y seis tres años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Corinto, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora JUANA MEDRANO (YA FALLECIDA) y SANTOS CARLOS UMAÑA; quien falleció a las dieciséis horas y cero minutos del día diecisiete de enero de dos mil trece, en el Caserío Los Saravia, Cantón San Felipe, de la Jurisdicción de

Corinto, departamento de Morazán; siendo la Ciudad de Jocoro el lugar de su último domicilio; en concepto de HIJO de la referida causante y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTOS CARLOS UMAÑA.

Los mencionados herederos en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas cuarenta minutos del día dos de agosto de dos mil trece. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1°. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C006530

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil trece, se ha declarado a la señora MARIA SONIA NOLASCO PORTILLO, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes dejados intestadamente, que a su defunción ocurrida en Dallas, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las siete horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, dejara el causante señor JULIAN NOLASCO MARTINEZ, conocido por JULIAN NOLASCO; en su concepto de Hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora CANDIDA PORTILLO VIUDA DE NOLASCO, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

LIC. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F004766

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil

trece, se ha declarado a la señora TOMASA CAMPOS, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes dejados intestadamente, que a su defunción ocurrida en el Cantón El Carao, de la jurisdicción de Intipucá, departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las veinte horas del día seis del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, dejara el causante señor RAMON ARIAS HERNANDEZ, conocido por RAMON ARIAS; en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora BETTY CAMPOS ARIAS, en calidad de hija sobreviviente del causante; Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

LICDA. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F004767

EVERGREEM BISSET CAMPOS CRUZ, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 91 Avenida Norte entre 1ª y 3ª Calle Poniente Pasaje San Miguel # 110 Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las quince horas del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, se ha declarado a la señora CONSUELO MARINA DÍAZ DE GONZÁLEZ heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día cinco de noviembre de dos mil doce, dejó el señor LUIS ALONSO FLORES GONZÁLEZ, en su concepto de heredera abintestato y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Claudia Evelyn González Díaz, Kenia Mireya González Díaz, Miguel Alberto Flores Díaz y Marco Antonio Flores Díaz, en su calidad de hijos del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, el día veintisiete de agosto de dos mil trece.

EVERGREEM BISSET CAMPOS CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F004784

JOSE DAVID HERRERA ARRIOLA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Callejuela Sur Iglesia Catedral, Apartamentos Bustamante número dos de la ciudad de Santa Ana; al Público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las once horas del día trece de julio del año dos mil trece, se han DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO, con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora LAURA MERCEDES DUARTE LOPEZ, conocida por MERCEDES DUARTE, antes LAURA MERCEDES DUARTE DE SANDOVAL, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, el día veintisiete de Octubre del año dos mil doce, y lugar de su último domicilio fue la ciudad de Santa Ana, a la señora CONCEPCION DE MARIA DUARTE DE RAMOS, antes CONCEPCION DE MARIA DUARTE SANDOVAL, en un porcentaje equivalente a las cinco séptimas partes o sea el setenta y uno punto cuarenta y dos por ciento de dicha masa hereditaria por sí y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a cuatro de sus hermanos ya mencionados en las presentes diligencias, en su calidad de hijos sobrevivientes de la Causante, y las señores: ZOILA ESPERANZA DUARTE, y MAURA HERLINDA SANDOVAL DE GALLARDO antes MAURA HERLINDA SANDOVAL DUARTE, en un porcentaje de una séptima parte o sea el catorce punto veintinueve por ciento a cada una de ellas, de dicha masa hereditaria, como hijas sobrevivientes de la causante, confiriéndoseles la Administración y Representación Definitiva de la Mortual expresada.

Publíquese el Aviso de Ley en el Diario Oficial y en el Periódico El Diario de hoy.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

JOSE DAVID HERRERA ARRIOLA,
NOTARIO.

1 v. No. F004823

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinte minutos del día doce de agosto del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO 00573-13-DV-1CM1/163-03; se ha declarado heredera definitiva con beneficio de Inventario, a la señora SANTOS EVELIA FERNANDEZ DE PASTOR, de cincuenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; con Documento Único de Identidad número Cero dos millones cuatrocientos treinta y

un mil novecientos sesenta y ocho- tres (02431968-3); con Número de Identificación Tributaria: Mil trescientos diecinueve- Cero ochenta y un mil ciento sesenta-Ciento uno- cinco (1319-081160-101-5), en concepto de hija sobreviviente de la causante señora María Antonia Benítez; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de agosto del año dos mil trece. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F004827

IVIS YAMILET ALFARO ARTEAGA, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle a Mariona, colonia El Retiro, Pasaje diecinueve de noviembre, número noventa y tres, del municipio de Ayutuxtepeque,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las catorce horas con quince minutos del día veintiséis de julio del presente año, se ha declarado a los señores EFRAÍN ESCOBAR conocido por EFRAIN ESCOBAR GARCIA, SONIA ISABEL ESCOBAR ESTRADA, DELMY YOLANDA ESCOBAR ESTRADA, EFRAIN ESCOBAR ESTRADA, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejare la señora JUANA ESTRADA LEON, conocida por JUANA ESTRADA y JUANA ESTRADA LEON DE ESCOBAR, ocurrida en el Municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los tres últimos de hijos sobrevivientes de la causante y de los derechos hereditarios que en dicha herencia intestada les corresponde; a quien en tal calidad, se les ha conferido la representación y administración definitiva de la Sucesión citada.

Por lo que avisa al Público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintisiete de julio de dos mil trece.

LIC. IVIS YAMILET ALFARO ARTEAGA,
NOTARIO.

1 v. No. F004832

LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario promovidas por el Licenciado GERMAN ELY DÍAZ FERRERA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora BLANCA NURIA CRISTALES DE RIVERA, por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta y cinco minutos del día quince de agosto del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora BLANCA NURIA CRISTALES DE RIVERA, de cuarenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión uno ocho cero dos seis nueve guión uno cero ocho guión dos, en calidad de cónyuge sobreviviente, sobre la sucesión intestada que a su defunción dejara el causante señor HERALDO ARTURO RIVERA SIFONTES, quien fue de veintiséis años de edad al momento de fallecer, del día cuatro de septiembre del año dos mil cuatro, casado, albañil, siendo su último domicilio el Cantón Primavera de esta ciudad, siendo salvadoreño por nacimiento.

CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del día quince de agosto de dos mil trece.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F004836

REINALDO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Ochenta y Una Avenida Norte, Casa número Trescientos treinta y uno, y Once Calle Poniente, hoy Calle al Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora ROSAURA RODAS DE MANCIA, ocurrido el día treinta de noviembre de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, por parte de la señora ROSA JASMIN MANCIA RODAS, es conocida socialmente como ROSA JASMIN RODAS y ROSA JASMIN HERNANDEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria.

En consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Se hace la presente para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil trece.

LIC. REINALDO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F004841

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado a las señoras LUCÍA PANAMEÑO JIMÉNEZ, y MARÍA DEL TRÁNSITO JIMÉNEZ, conocida por MARÍA DEL TRÁNSITO PANAMEÑO JIMÉNEZ, TRÁNSITO JIMÉNEZ y por TRÁNSITO PANAMEÑO JIMÉNEZ, Herederas Testamentarias con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ALBINO DE JESÚS PANAMEÑO RODRÍGUEZ, conocido por ALBINO DE JESÚS PANAMEÑO y por ALBINO PANAMEÑO, quien fue de noventa y dos años de edad, jornalero, viudo, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho cero cinco seis cuatro-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero diez mil trescientos trece-ciento uno-siete, habiendo fallecido a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil cinco, en el Cantón San Antonio Caminos, Jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de Herederas Testamentarias del causante.

Confiérese a las herederas testamentarias declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F004843

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Oficinas ubicadas en Centro Comercial COOPEFA, Col. Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, local A-9. San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de agosto del presente año, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción ocurrida en la Jurisdicción de San Salvador, a las dos horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil trece, dejó la señora ANGELA MARINA GONZALEZ DE NUILA, conocida por MARINA GONZALEZ DE NUILA, a los señores EUSEBIA CRISTINA CARMEN GONZALEZ DE SMITH, conocida por CARMEN GONZALEZ DE SMITH, en su calidad de heredera testamentaria; y RODOLFO EDUARDO VELASCO GONZALEZ, ROSA MARINA EUGENIA VELASCO DE VARELA y LUIS NAPOLEON VELASCO GONZALEZ, en sus calidades de herederos testamentarios por representación de los derechos testamentarios que correspondía a su madre señora Candelaria Rosa González Sampera, conocida por Rosa González de Velasco, quien era hermana de la causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil seis.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. F004846

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor ELMER ALEXANDER GUEVARA SARAVIA, el día once de abril de dos mil trece en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, DECLÁRASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la menor JAQUELIN ALEXANDRA GUEVARA VELÁSQUEZ, representada por su madre EDITH JACQUELINE VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JOSÉ ORLANDO GUEVARA y MARÍA ÁNGELA SARAVIA, como padres del causante.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F004854

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ALEJANDRA ANDRADE, ocurrida el día diecinueve de octubre del año dos mil once, en el Cantón Istagua, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, siendo ese su último domicilio, al señor JOSE LUIS PEREZ ANDRADE, con DUI # 00105256-3 y NIT: 1323-111045-001-1, en su carácter de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores VICTORIA ANDRADE DE CORDOVA y RAYMUNDO PEREZ, el primero como hijo y el segundo como cónyuge sobreviviente de la referida causante.

Habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cincuenta minutos del día trece de agosto del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F004856

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MIRIAM ELIZABETH RODRIGUEZ, conocida por MIRIAM ELIZABETH MEMBREÑO y por MIRIAM ELIZABETH MEMBREÑO DE RODRIGUEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante GENARO HERMINIO RODRIGUEZ RIVERA, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil nueve, en Greenwich, Fairfield, Connecticut de Estados Unidos, siendo Santamaría Ostuma su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confírase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de mayo de dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004874

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MARIA ELENA DURAN DE ESCOBAR, conocida por MARIA ELENA DURAN y por MARIA ELENA DURAN CONTRERAS, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ANDRES ALBERTO ESCOBAR, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil seis, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, siendo Zacatecoluca su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de junio de dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004875

FLOR DE MARIA CLIMACO MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Alberto Masferrer, dos cuerdas al Norte de la Iglesia El Calvario, Barrio El Centro. Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de junio del año dos mil trece, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Insuficiencia Hipertensiva, Bronquitis, D.M. tipo Dos, con asistencia médica, quien era de setenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz y del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó el señor CARLOS ALBERTO MONTANO, de parte de la señora MARINA AYDE JIMENEZ DE MONTANO.

En consecuencia, se le ha conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para todos los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

LIC. FLOR DE MARIA CLIMACO MENA,

NOTARIO.

1 v. No. F004885

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VICENTE MANCIA MENJIVAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Primera Calle Oriente número cuatro- tres, Barrio El Ángel, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor LEOPOLDO PONCE AVILA, conocido por LEOPOLDO PONCE, ocurrida a las diecisiete horas del día ocho de octubre del año dos mil,

a la edad de setenta y tres años, en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Cirrosis Hepática, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores ANGEL DE JESUS ALDANA PONCE, JORGE ALBERTO ALDANA PONCE y LIDIA HAYDEE ALDANA PONCE, en sus calidades de hijos sobrevivientes de dicho causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Vicente Mancía Menjívar, en la ciudad de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

LIC. VICENTE MANCIA MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. C006506

ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO, Notario, de este domicilio, con Despacho ubicado en Calle Palmeral, Número CIENTO CUARENTA Y UNO, Colonia Toluca, sobre Avenida Bernal, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de agosto de este mismo año, pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ANTONIO MOLINA ZEPEDA, quien fue de treinta y seis años de edad, empleado, soltero, originario y del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, fallecido el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Miguel Obrajuelo, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, de parte de la señora TOMASA ROMERO viuda DE AMAYA, en su calidad de cesionaria de la señora Amelia de Jesús Zepeda, conocida por Jesús Zepeda, madre sobreviviente del causante.

Confírasele en consecuencia la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cito en consecuencia, a quienes se crean con derecho a la referida sucesión para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, se presenten a manifestarlo a la Oficina antes indicada.

San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil trece.

ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO,
NOTARIO.

1 v. No. C006509

CELIA XOCHILT MARTINEZ GONZALEZ, Notario, del domicilio de El Tránsito, San Miguel, con Oficina Profesional ubicada en Barrio La Cruz, Tercera Calle Oriente # 7, El Tránsito, San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara MARIA CANDELARIA GOMEZ DE ORELLANA, quien falleció en la ciudad de Ereguayquín, Usulután, a consecuencia de Derrame Cerebral, sin asistencia médica el día siete de agosto de dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Ereguayquín, Usulután, de parte de JOSE ARMANDO ORELLANA GOMEZ, en su concepto de hijo de la causante.

Confiriéndole al mencionado aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de El Tránsito: San Miguel, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. CELIA XOCHILT MARTINEZ GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006515

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, Notario, con domicilio y oficina en la Cuarta Calle Poniente, número trece de la ciudad de Aguilares, al público en general, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución por mi proveída en esta ciudad, a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante MAXIMILIANO AMAYA RAMOS, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, fallecido y con domicilio en esta ciudad, de parte de la señora MARIA ADELINA ARTEAGA RAMOS, conocida por ADELINA RAMOS, de ochenta y cinco años de edad, Ama de Casa, de este domicilio; en calidad de madre del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Aguilares, veintidós de agosto del dos mil trece.

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006519

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en NOVENA CALLE PONIENTE ENTRE CUARTA Y SEXTA AVENIDA SUR CASA NUMERO CUATRO, Chalchuapa, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil trece se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia ab intestato que a su defunción ocurrida en Hospital Cader de Santa Ana, el día veinticuatro de mayo del dos mil uno habiendo sido éste su último domicilio en el país, dejó la señora CLEOFES HENRIQUEZ conocida por MARIA GODOY, MARIA CLEOFES HENRIQUEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios Domésticos, soltera, originaria de Candelaria de la Frontera, de parte de los señores TRANCITO HAYDEE HENRIQUEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad Número cero tres uno uno tres seis seis dos guión dos; ATILIO DE JESUS HENRIQUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número cero dos ocho tres cero dos seis siete guión cero, y MARIA HORTENSIA MENDEZ DE HENRIQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad Número cero uno uno uno tres cero nueve siete guión tres, en concepto de HIJOS los primeros dos y MARIA HORTENSIA MENDEZ DE HENRIQUEZ, en concepto de cesionaria de los derechos de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA. Chalchuapa, a las diez horas treinta minutos día veintiséis de agosto del dos mil trece.

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. C006533

EDUARDO ANTONIO MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Condominio Niza, local ciento dos, Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día ocho de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Blanca Elvira García de Guevara, de setenta y un años de edad, empleada, del domicilio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos catorce mil quinientos setenta y cuatro - seis y Número de Identificación Tributaria cero ciento cinco - doscientos treinta mil seiscientos cuarenta - cero cero uno - siete; Juan Bautista García Orozco, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos ocho mil ciento ocho - cinco, con Numero de Identificación Tributaria cero ciento cinco - ciento diez mil trescientos cincuenta y dos - ciento uno-cuatro y Alvaro Antonio García Orozco, de sesenta y ocho años de edad, pensionado, del domicilio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero ciento cinco - doscientos veinte mil doscientos cuarenta y cinco - cero cero uno - seis: la herencia intestada dejada a su defunción por la señora Rosaura Orozco viuda de García, acaecida a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete, en el hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de El Refugio, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, en su carácter de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios del señor Ángel García Orozco, hijo de la causante; confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario Eduardo Antonio Mejía, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. EDUARDO ANTONIO MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. C006535

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Viena, Pasaje Viena, No. 7, esquina 1ª Avenida Norte y 19ª Calle Poniente, San Salvador, Tel-Fax. 2226-4292, al público.

AVISO: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada dejada por MARIA ADELA VILLALOBOS conocida como MARIA ADELIA VILLALOBOS y ADELIA VILLALOBOS, de sesenta años, oficios domésticos, domicilio de Santa Tecla, La Libertad, originaria de Santo Domingo, falleció el 12 de junio de 2001 en Santa Tecla, su último domicilio, por resolución de las diez horas del 19 de agosto de 2013, se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario por su hija ZONIA ELIZABETH VILLALOBOS MONROY conocida como SONIA ELIZABETH VILLALOBOS MONROY antes SONIA ELIZABETH VILLALOBOS DE FLORES y el Notario le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

El Notario CITO a quien tenga igual o mejor derecho en la sucesión, a deducirlo legalmente ante el Notario dentro de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil trece.

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. C006538

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Bufete en Condominio Viena, Pasaje Viena, No. 7, esquina 1ª Avenida Norte y 19ª Calle Poniente, San Salvador, Tel-Fax. 2226-4292, al público.

AVISO: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria del señor JORGE ELIAS CASTANEDA o JORGE CASTANEDA, de 81 años, mecánico, casado, originario de Santa Ana, falleció en San Salvador su último domicilio el 21 de julio de 2012, en su testamento instituyó herederos a sus hijos JORGE ELIAS CASTANEDA JOVEL y RAUL ALFREDO CASTANEDA JOVEL y por resolución del Notario de las diez horas siete minutos del treinta de enero de dos mil trece, se tiene por aceptada expresamente la sucesión con beneficio de inventario por RAUL ALFREDO CASTANEDA JOVEL, único y universal heredero testamentario confiándole la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. También pretendió aceptar la sucesión, el señor JORGE ALFREDO CASTANEDA, nieto, hijo del otro heredero testamentario JORGE ELIAS CASTANEDA JOVEL pero este falleció el veintiuno de junio de 2012, premurió a su padre y no dio origen al derecho de transmisión que invocó, porque no existió al momento de la delación y se defiere la sucesión.

El Notario CITO a quienes tengan igual o mejor derecho en la sucesión, a deducirlo legalmente ante el Notario dentro de quince días hábiles siguientes al de la tercera publicación del edicto.

Librado en San Salvador, cuatro días de febrero de dos mil trece.

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. C006539

MAX ANTONIO AREVALO MENDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Rosal Poniente número veintiocho Calle El Progreso, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de julio del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que ha su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el siete de marzo de dos trece, dejó el señor FAUSTINO FIGUEROA CHAVEZ, de parte de la señora MARTA ADILIA GARCIA AREVALO, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que como hijos de la causante les correspondían a los señores Sandra Yanet Figueroa de Vásquez, Marina Raquel Figueroa García y Faustino Ernesto Figueroa García, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las ocho horas del doce de agosto de dos mil trece.

LIC. MAX ANTONIO AREVALO MENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F004798

WILLIAN ALBERTO PEREZ ARANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente y Novena Avenida Norte, Local Número cinco, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis Oficios Notariales por el Licenciado William Amilcar Barrientos Aguilar en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la señora MARIA ALICIA ORTIZ DE ESCOBAR, por resolución proveída a las trece horas diez minutos del día veintisiete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Kilómetro veintiocho Carretera

Panamericana Oeste, Cantón Primavera, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el día veintitrés de diciembre del año dos mil doce; dejó el señor ERIKC WILLIAM ORTIZ conocido también por ERICK WILLIAM ORTIZ, habiendo sido esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ALICIA ORTIZ DE ESCOBAR, en su calidad de madre sobreviviente del causante, nombrándosele a la misma, Heredera Universal e Interinamente Administradora y Representante Legal de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WILLIAN ALBERTO PEREZ ARANA, en la ciudad de Santa Ana, a las trece horas veinte minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

LIC. WILLIAN ALBERTO PEREZ ARANA,
NOTARIO.

1 v. No. F004804

JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, situada en la Quinta Calle Oriente Número quinientos dos-A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE ANDRADE, conocido también por JOSE ANDRADE RODRIGUEZ, falleció a las una hora con treinta minutos del día diez de Enero de dos mil cinco, en el Cantón La Anchila, Jurisdicción de Concepción Batrés, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Cantón La Anchila, Jurisdicción de Concepción Batrés, Departamento de Usulután, de parte del señor OSCAR ARMANDO ANDRADE MELGAR, como Heredero en su calidad de hijo sobreviviente del causante. Confiérase al aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, veintiocho de agosto de dos mil trece.

JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA,
NOTARIO.

1 v. No. F004812

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ZOILA ESPERANZA ZEPEDA LINARES conocida por ZOILA ESPERANZA LINARES y ZOILA ESPERANZA ZEPEDA DE ESCALANTE, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO ESCALANTE AZENON, quien fue de cincuenta años de edad, motorista, fallecido a las veintitrés horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil trece, en la Colonia Arriaga, Cantón Pепенance, de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006510-1

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, número quinientos sesenta y cinco, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de junio del dos mil, dejó la señora MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ GONZALEZ, de parte de la señora JUANA ANTONIA GONZALEZ DE SANCHEZ, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece.

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C006512-1

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: JUAN BAUTISTA LAZO, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y un mil ochocientos seis guión siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres dos tres guión dos cero cero ocho cuatro tres guión uno cero dos guión cuatro; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante FRANCISCA RODRÍGUEZ, conocida por FRANCISCA RODRÍGUEZ LAZO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de Felicitá Rodríguez y padre ignorado; quien falleció en el Cantón San José, de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ALBERTINA RODRÍGUEZ DE DIAZ, hija de la referida causante. Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil trece.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Liceda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006528-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 15:40 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Fidelia Gómez, quien falleció a las dieciséis horas del día treinta y uno de enero del año 1962, en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, a consecuencia de proceso infeccioso, sin asistencia médica, quien a la fecha de su

fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y con último domicilio en esta ciudad; de parte de los señores Jaime Eduardo Gómez, Victelia Astrid Gómez de Cortez y Cristabel Gómez de Cortez, cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre Tomasa Antonia Gómez, conocida por María Tomasa Gómez, hija sobreviviente de la causante en mención.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006531-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NOÉ SALAZAR, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor TITO GABRIEL PÉREZ SALAZAR, quien falleció a las veinte horas con diez minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diez, en Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SONIA ESPERANZA SALAZAR, conocida por SONIA ESPERANZA PÉREZ SALAZAR, LUIS MORIS PÉREZ SALAZAR, RUFINO ANTONIO SALAZAR PÉREZ, conocido por RUFINO ANTONIO PÉREZ SALAZAR y ANA MARIBEL PÉREZ SALAZAR, todos en calidad de hermanos sobrevivientes del referido causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil trece.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006537-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MIGUEL ANTONIO CÓRDOVA COTO, que falleció el día cinco de febrero de dos mil doce, en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los menores BRANDON BRAYAN y HELEN ROSMERY, ambos de apellidos COTO FLORES, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita, a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004745-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor NATIVIDAD DE JESÚS CRUZ MUÑOZ, conocido por NATIVIDAD DE JESÚS CRUZ, al fallecer el día dieciocho de julio del año dos mil ocho, en Colonia El Chilamate, de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora Rosa Ive Jiménez viuda de Cruz, c/p Rosa Ive Jiménez de Cruz y por Rosa Ive Jiménez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004778-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato con Beneficio de Inventario de la señora ANA LIDIA GALDÁMEZ, conocida por LIDIA GALDÁMEZ y por LIDIA, quien falleció a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de enero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo el Municipio de California, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor LUIS ARMANDO GALDÁMEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004779-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ESTER QUINTANILLA, conocida por MARÍA ESTHER QUINTANILLA, al fallecer el día nueve de febrero del año dos mil diez, en Colonia Villa Chentilla de Usulután, habiendo sido esta ciudad su último domicilio; de parte del señor ORLANDO DE JESÚS QUINTANILLA, en calidad de hijo de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004780-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y tres minutos del día veintinueve de julio del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DAMASA MOLINA viuda DE GUERRERO; quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecida el diez de junio de dos mil cinco, siendo el Cantón de San Antonio Silva, de este municipio, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora PETRONA GUERRERO DE SUAZO, en calidad de hija sobreviviente del causante. Confiérasele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta y seis minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004799-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante GUADALUPE DÍAS SALMERÓN, conocido por GUADALUPE DIAZ SALMERÓN, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en Hospital de Neumología, departamento de San Salvador, y del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de JOSÉ ADRIAN DIAZ CRUZ, conocido tributariamente por JOSÉ ADRIAN DIAZ, en su calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante de dichas diligencias de Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece. Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004822-1

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA CONCEPCIÓN MORALES LÓPEZ o ANA CONCEPCIÓN MORALES DE ALVARADO y ANA CONCEPCIÓN MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS ALVARADO DURÁN, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las veintidós horas del día catorce de julio de dos mil trece, en el Barrio Concepción, Calle Hernández Quinteros, casa número dos, del municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil trece.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F004849-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día seis de junio de dos mil doce, en la Colonia Las Victorias Uno, Polígono catorce, casa diecisiete, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora MARÍA DEL CARMEN MONTERROSA DE PACHECO, quien fue de sesenta y siete años de edad, casada, ama de casa, de parte de los señores LILIAN YANET MONTERROSA

DE BARAHONA, MARÍA LISSET RAMÍREZ MONTERROSA y MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ MONTERROSA, en su concepto de hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día treinta de julio de dos mil trece. Lic. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004852-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RAFAEL DE JESÚS MOLINA MOLINA y LUIS ALONSO MORENO MOLINA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ÁNGEL MOLINA, quien falleció a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil, en Cantón Talcualhuya, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil trece.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004883-1

LUIS SALMAN CORTEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, situada en Condominio Centro Profesional Los Héroes, local número diecinueve, ubicado en Blvd. Los Héroes y 23 Calle Poniente de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor BENITO CORTEZ CORNEJO, de cincuenta años de edad, Empleado, del Domicilio de Mejicanos en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y seis seiscientos treinta- seis, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-cero noventa mil novecientos sesenta y dos- cero cero uno- cero, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor ALEJANDRO CORTEZ conocido por ALEJANDRO CORTEZ CORNEJO, ocurrido en la ciudad de Queens, Estados Unidos de Norte América su último domicilio, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil doce; en su concepto de Hermano del causante, por sí y como cesionaria de los derechos de la hija del causante, señorita LESLIE ALEXIA CORTEZ MARROQUIN, de treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Juan Tepezontes en el Departamento de La Paz; Confiérese al aceptante señor BENITO CORTEZ la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: A las personas que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de Notario: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.

DR. LUIS SALMAN CORTEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F004886-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DOMINGO SERRANO, quien falleció en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de BLANCA MOLINA VIUDA DE ORTIZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras LORENA DEL CARMEN AMAYA DE GUZMAN conocida por LORENA DEL CARMEN AMAYA SERRANO y ELSA MARISOL AMAYA SERRANO, hijas del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de julio de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004887-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE IVAN PEÑA JOVEL, que falleció el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Caserío El Gavilán, Cantón El Porrillo, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, habiendo tenido en esta ciudad, su último domicilio, por parte de ELENA DELSI CAMPOS, conocida por ELENA DELSI CAMPOS PEÑA, y LILIAM ELIZABETH CAMPOS DE CASTRO, conocida por LILIAM ELIZABETH CAMPOS JOVEL, en concepto de hijas del causante; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004888-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado la Licenciada SANDRA ARELI REYES CASTILLO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santiago de María, quien se identifica con su Tarjeta de Identificación de Abogado número: nueve mil quinientos sesenta y cinco; quien actúa en calidad de apoderada general judicial de la señora ANA JULIA VENTURA DE TORRES, conocida tributariamente por ANA JULIA VENTURA CAMPOS y también por ANA JULIA VENTURA, solicitando Título de Propiedad de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Guadalupe, Calle Manuel Enrique Araujo, salida a Berlín, de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, y que su representada es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica y no

interrumpida por más de treinta y nueve años, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias: LINDERO NORTE: veintiséis metros, lindando con IGNACIO ALEJO SIGÜENZA; LINDERO ORIENTE: siete metros con cincuenta centímetros, lindando con el señor IGNACIO ALEJO SIGÜENZA; LINDERO SUR: veinticinco metros lindando con Lucía Margarita Vigil Chicas, calle pública de por medio; LINDERO PONIENTE: nueve metros con cincuenta centímetros, lindando con María Isabel Flores de Landaverde. El inmueble no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con persona alguna y no tiene cultivos permanentes y lo valúa en UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, el cual lo obtuvo por medio de compraventa que le hiciera la señora VICENTA MENA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las once horas del día doce de abril de dos mil trece. RENE SAUL SANCHEZ FUNES, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ANTONIO TURCIOS BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004839-1

TÍTULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido la señorita MERCEDES DEL CARMEN MONTALVO PAZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro tres uno cero tres guión cuatro, en su carácter de SINDICA de la Alcaldía Municipal de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, SOLICITANDO, se siga ante mis oficios notariales DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el cual es de naturaleza rústica, situado en el Caserío Loma de los González, Cantón Ajuluco, jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, compuesto por cuatro tramos el cual se localiza de la manera siguiente: partiendo del esquinero Nor-poniente mojón m-uno, el inmueble mide y linda con los rumbos y distancias siguientes: AL NORTE, Un tramo recto distancia quince punto cero metros rumbo sur setenta y un grados cincuenta y seis minutos veintidós segundos Este, linda con José Rodrigo Guzmán, antes con el señor Andrés Rodríguez Rosales; AL ORIENTE, Un tramo recto distancia quince punto cero metros rumbo sur dieciocho grados cero cuatro minutos treinta segundos Oeste, linda con Tránsito Menjívar, antes de Alonso González, y antes fue de Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, Diócesis de Chalatenango, calle vecinal de por medio que conduce a San Rafael Cedros; AL SUR; Un tramo recto distancia quince punto cero metros rumbo norte setenta y un grados cincuenta y seis

minutos cero nueve segundos Oeste, linda con José Virgilio Guzmán, antes con Andrés Rodríguez Rosales; AL PONIENTE, Un tramo recto distancia quince punto cero metros rumbo norte dieciocho grados cero tres minutos cincuenta y uno segundos Este, linda con José Fabio Guzmán, antes con Andrés Rodríguez Rosales; y se llega al esquinero Nor-Poniente mojón m-uno punto de partida de donde se dio por inicio la presente descripción. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor Oscar Mauricio Guzmán Arias.

Lo que se avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal, en mi Despacho Jurídico situado en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, local número Doce, San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

MARIA DEL CARMEN ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. C006518

NERY ORLANDO RAMOS CAMPOS, Notario, con Oficina en la Sexta Calle Poniente número cuatro, Usulután.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor ADAN CONTRERAS, de setenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones treinta y siete mil doscientos cincuenta - ocho; y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince- ciento ochenta y un mil treinta y seis- ciento uno- uno; solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble rústico, situado en Cantón Candelaria, jurisdicción de San Jorge, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide ciento setenta y tres punto noventa y tres metros, en nueve tramos, lindando con terreno que fue de Leonidas Chávez Larín, y de Ana Elsi Portillo, con esta última servidumbre de por medio de tres punto cuatro metros de ancho; AL ORIENTE: mide ciento veintiséis punto cuarenta y un metros, en siete tramos, lindando con Efraín Torres Chávez, quebradita de por medio; AL SUR: mide en un solo tramo setenta y nueve punto cuarenta metros, lindando con parcela dos, de Teresa Chávez Larín, y AL PONIENTE: mide ciento veintinueve punto doce metros, en once tramos, lindando Adán Contreras Gómez. Lo adquirió por Compraventa que le hicieron las señoras Ana Cleotilde Chávez Saravia y Onilda del Carmen Chávez Saravia; y lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Publíquese una sola vez en el Diario Oficial, y por tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional.

Usulután, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

LIC. NERY ORLANDO RAMOS CAMPOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006525

FELIX ADAN LEON LEON, Notario con Oficina Jurídica en Edificio Metro Galerías, Tercer nivel, local veintidós, Metro Centro, San Salvador,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la Señora DORIS ELIDA ALVARADO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno tres uno tres nueve-uno; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis-veintisiete once setenta y seis-ciento uno-siete, solicitándome TITULO SUPLETORIO, previo a los trámites de Ley, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Pepeto, Cantón El Conacaste, Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias y medidas siguientes: AL ORIENTE: Mide veintitrés punto veinte metros, comenzando de un mojón de piedras, que se encuentra en una esquina, sigue en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras, linda con Señora Laura Zamora y Jesús Antonio Alvarado, divididos por mojones de piedras; AL NORTE: Mide veintiuno punto cincuenta metros, del mojón antes señalado; hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el poniente, sigue en línea recta, luego hace un quiebre hacia el norte, sigue en línea recta, luego hace otro quiebre hacia el poniente, sigue en línea recta, hace otro quiebre hacia el sur, sigue en línea recta, hace otro quiebre hacia el poniente, se llega a otro mojón de piedras, linda siempre con la Señora Laura Zamora y el Señor Israel Alvarado, divididos por mojones de piedras; AL PONIENTE: Mide veintisiete punto cero tres metros, del mojón antes señalado, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el sur, sigue en línea curva, por toda la orilla de la calle pública del cantón, hasta llegar a otro mojón de piedras, linda con Antonia Alvarado, y resto del inmueble; y AL SUR: Mide once punto diez metros del mojón antes señalado, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el oriente, sigue en línea recta, hasta llegar al punto de donde se comenzó la presente descripción, linda con Jesús Antonio Alvarado. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, y lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

FELIX ADAN LEON LEON,

NOTARIO.

1 v. No. F004876

FELIX ADÁN LEON LEON, Notario con Oficina Jurídica en Edificio Metro Galerías, Tercer nivel, local veintidós, Metro Centro, San Salvador.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el Señor MIGUEL ALBERTO ARDÓN ARDÓN, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno siete cuatro ocho cinco ocho-ocho con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco-veinticuatro cero uno cuarenta y nueve-ciento dos-ocho, solicitándome TITULO SUPLETORIO, previo a los trámites de Ley, DOS TERRENOS de naturaleza rústica, inculco, situado en el Cantón Los Achiotos, del Municipio de Comalapa del departamento Chalatenango. PRIMER INMUEBLE: Un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el Cantón Los Achiotos, del Municipio de Comalapa del departamento Chalatenango, de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: Mide doce metros, comenzando de un mojón de piedras esquinero, que se encuentra a la orilla de un cerco de alambre, sigue en línea recta por todo el cerco mencionado, hasta llegar a otro mojón de piedras, colinda con terreno del Señor Rigoberto Antonio Galdámez; AL ORIENTE: Mide tres metros, del mojón anterior, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el norte, sigue en línea recta, hasta llegar a otro mojón de piedras, colinda con terreno del Señor Rigoberto Antonio Galdámez; AL NORTE: Mide doce metros, del mojón anterior, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el poniente, sigue en línea recta, por toda la orilla de un cerco de alambre y piña, del colindante hasta llegar a otro mojón de piedras, colinda con terreno del Señor Pedro Morán y AL PONIENTE: Mide tres metros, del mojón anterior, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el sur, sigue en línea recta, hasta llegar a otro mojón de piedras, lugar donde se comenzó la presente descripción colinda con terreno del comprador señor Miguel Alberto Ardón Ardón. SEGUNDO INMUEBLE: Un terreno de naturaleza rústica, inculco situado en el Cantón Los Achiotos, del Municipio de Comalapa del departamento Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Que en la realidad es el rumbo NORTE y mide once metros, setenta centímetros, comenzando de un mojón de piedras esquinero, sigue en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras, colinda con inmueble de Simona Soriano, hoy con Julia Aminta Rivera; AL NORTE: Que en la realidad es el rumbo PONIENTE y mide treinta y cinco punto noventa

metros, del mojón anterior, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el sur, sigue en línea recta, con casa y solar de Justino Guerra, hace una esquina, sigue en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras, de la esquina anterior sigue en línea recta colinda con Juan Ardón, sigue en línea recta hasta llegar a una quebradita de invierno, colinda en la actualidad en su orden con casa y solar de los Señores José Antonio Ardón, Eduardo Mártir Ardón y José Luis Ardón; AL PONIENTE Y AL SUR: Que en la realidad son los rumbos SUR Y ORIENTE: Mide sesenta y tres metros, que en la realidad son treinta y nueve metros punto cinco centímetros, divididos de la forma siguiente: AL SUR: Mide tres punto quince metros, del mojón anterior, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el oriente, sigue en línea recta, por toda la orilla de una pared y cerco de piña, basta llegar a otro mojón de piedras, colinda con terreno del señor Rigoberto Antonio Galdámez y AL ORIENTE: Mide treinta y uno punto setenta metros, del mojón anterior, hace un quiebre de cuarenta y cinco grados hacia el norte, sigue en línea recta, pasa por en medio de dos tapias, hasta llegar a otro mojón de piedras, lugar donde se comenzó la presente descripción, colinda con terreno del señor Pedro Morán Menjívar. Dichos inmuebles no son dominantes, ni sirvientes, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

FELIX ADAN LEON LEON,
NOTARIO.

I v. No. F004877

LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SANTOS HENRIQUEZ VENTURA; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Isleta del Cantón Joya del Matazano de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda. El Vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: AL NORTE: Doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y siete; Este: quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte punto cincuenta y un.-LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por Cinco Tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno Sur: Setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero segundos Este, con una distancia de cien punto cero

cuatro metros; con Reyes Henríquez Ventura, con cerco de púas; Tramo Dos Norte: Norte ochenta y dos grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de dieciséis punto dieciséis metros; Tramo Tres Norte: Setenta y un grados treinta minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de veinte punto noventa y ocho metros; Tramo Cuatro Norte: Cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de veinte punto cincuenta y siete metros; Tramo Cinco Norte, cincuenta grados treinta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de treinta punto treinta y un metros, con María Luisa Henríquez Hernández, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos Tramos; Tramo Uno Sur: Cuarenta y siete grados treinta y un minutos, diecinueve segundos Este, con una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; Tramo Dos Sur, Treinta y cinco grados doce minutos cero siete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y un metros, con María Luisa Henríquez Hernández, con cerco de púas.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Ocho Tramos; Tramo Uno Sur: Treinta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo Dos Sur, Cincuenta y un grados once minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros, con Rosa Amaya, con calle de por medio; Tramo Tres Sur: Sesenta y tres grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo Cuatro Sur, Sesenta y seis grados diecisiete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros, con Pablo Ventura, calle de por medio; Tramo Cinco Sur: Ochenta y cinco grados veintiocho minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintiséis metros; Tramo Seis Norte: Ochenta grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo Siete Norte, Setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; Tramo Ocho Norte: Sesenta y cuatro grados once minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco punto veintisiete metros, con Santos Henríquez Ventura, calle de por medio, y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Dos Tramos; Tramo Uno Norte: Catorce grados cincuenta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta metros; Tramo Dos Norte, Veintiún grados treinta y dos minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de dos punto veinte metros, con Timoteo Castillo, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción, en el inmueble existen construidas dos casas una de paredes de bloque y techo de tejas, y la otra paredes de adobe y techo de tejas. Valuado en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Inmueble que lo adquirió por posesión que le dejó su padre BRUNO HENRIQUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinticinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LIDIA MARIA ZELAYA DE HERRERA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seis uno dos cinco cinco tres guión dos, Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce cero ocho guión veintinueve once ochenta y uno guión ciento uno guión seis; y tarjeta de Abogado número dieciocho mil quinientos ochenta y uno, en el carácter en que comparece como Apoderada General Judicial de la señora FIDELINA TURCIOS DE ALVARADO, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho guión nueve, Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento nueve guión doscientos once mil doscientos treinta y nueve guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón El Nispero, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial según Certificación Catastral de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: treinta y cinco metros con Atilio Alberto Elías Reyes y María Elena Reyes V. De Elías; AL PONIENTE: diecisiete metros con Juana del Carmen Turcios de Turcios; AL NORTE: ciento sesenta y seis metros con Asunción del Tránsito Olmedo Vda. de Funes; AL SUR: ciento setenta metros con Miguel Ángel Saravia Molina y María Matilde Perdoomo de Rivas; del mencionado inmueble es poseedora por más de diez años, lo adquirió por compraventa al señor Rafael Alberto Vásquez, conocido por Ricardo Alberto Vásquez, el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis; y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el mismo, carece de Título inscrito por no tener antecedente inscrito; mi mandante está en posesión material, quieta, pacífica, pública, continua y sin ninguna interrupción; sin proindivisión con ninguna persona, del mencionado inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas y veinticinco minutos del día dos de julio del dos mil trece.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004834-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los Licenciados MARIA ELSA MARTINEZ MORALES, JOSE ELMER CALLEJAS QUINTEROS y JOSE LEONEL ARIAS RIVAS, como Apoderados

Generales Judiciales de la señora MARIA JUANA LAINEZ RAMOS, de treinta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del Cantón El Aguacate, Caserío Candelaria, de esta Jurisdicción, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Candelaria, del Cantón Río Grande, de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en doce metros callejón de un metro de ancho de por medio, linda con Eulalia Alvarado; AL ORIENTE: en treinta y cinco metros cerco de alambre y piña de por medio, linda con Eulalia y Teodora Alvarado; AL SUR: en veintidós metros, camino vecinal de por medio de cinco metros de ancho, linda con Eulalia Alvarado; AL PONIENTE: en treinta metros camino vecinal de cinco metros de ancho de por medio, linda con Eulalia Alvarado y Andrés Romero. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor NELSON RAMOS LAINEZ, en el año dos mil trece; y lo valúa el inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004842-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada Elizabeth María Navarro Madrid, en calidad de Apoderada de la señora BLANCA DIGNA DEL CID DE ANDINO, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho guión ocho, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en BARRIO EL CALVARIO, de San Gerardo, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cincuenta y seis grados veinte minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Tramo dos Sur, veintidós grados veinte minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero cero

metros, colindando con Miguel Ángel Quinteros, con cerco de púas; AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, treinta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo dos Sur, cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos veinte segundos Este, con una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros colindando con María Orellana, con Calle Dos de Abril de por medio; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y ocho grados cero cero minutos cero cero segundos Este, con una distancia de quince punto cincuenta metros, colindando con Blanca Digna del Cid de Andino, con lindero sin materializar; y AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y un grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto trece metros, colindando con Blanca Digna del Cid de Andino, con cerco de piñas. En el interior del terreno descrito, existe construida una casa de habitación, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión material, otorgada en San Gerardo, departamento de San Miguel, el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por SEBASTIAN DUBON, en aquél entonces mayor de edad, del domicilio San Gerardo, departamento de San Miguel; posesión que la solicitante ha manifestado unir a la de su antecesor, y sigue ejerciendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

3 v. alt. No. F004800-1

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Gerardo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.- JUSTO GERMAN DIAZ PADILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- CONCEPCION YANIRA QUINTANILLA DIAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004824-1

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002024750

No. de Presentación: 20130181992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Miguel Petapa, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00165 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MEDIMACROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2002025414

No. de Presentación: 20130182109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Miguel Petapa, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DEAREXIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004801-1

No. de Expediente: 2002021225

No. de Presentación: 20130183976

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Latex Occidental Exportadora. S.A. de C.V., del domicilio de ciudad de Calzada González Gallo Número 2290 Col. El Rosario C.P. 44890 Guadalajara, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un artista circense, visto de cuerpo entero; sus manos, su rostro y sus ojos son delineados en color negro, su nariz y lo que asemejan ser sus pómulos son tres círculos grises, el círculo que asemeja ser su nariz tiene un punto blanco en el centro que simula brillo su boca también es delineada en color gris; el artista circense está vestido con un traje de una sola pieza, de mangas y pantalón largos, de color negro con figuras irregulares de color blanco. Rodeando los puños, se encuentra una línea gruesa de color blanco en forma ondulada, la cual se encuentra delineada a su vez por una línea de color negro y el cuello con una línea de color negro en forma ondulada y una línea de color blanco del mismo tamaño y forma que la línea negra. Sobre su cabeza tiene un gorro de forma triangular, el cual

en su parte superior muestra un círculo de color blanco rodeado por una línea gruesa de color negro y en su parte inferior una figura circular de color gris. El artista circense tiene zapatos de color negro delineados en color gris vistos desde su perfil interior, ambos zapatos tienen una línea de color blanco que aparenta ser brillo. El brazo derecho de la figura del artista circense se encuentra dispuesto de tal forma que la mano derecha semeja tocar el pecho en su lado derecho, mientras que el brazo izquierdo se encuentra levantado. La mano izquierda esta deteniendo cinco figuras circulares, dispuestas una en el centro, y dos en cada uno de sus extremos derecho e izquierdo por medio de cinco líneas rectas unidas cada una a las figuras circulares. Todas las figuras circulares tienen un rectángulo blanco en su parte superior derecha, que semeja ser brillo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004881-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129264

No. de Presentación: 20130188462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISEO ARISTIDES CASTILLO CANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A SERVICIOS FÚNEBRES Y DE INHUMACIÓN, UBICADA EN EL KILÓMETRO 120, CARRETERA PANAMERICANA, MONCAGUA, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006513-1

No. de Expediente: 2013128717

No. de Presentación: 20130187602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ESTEFANO GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DIVERSOS SERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

“HUELLA VERDE”

Consistente en: las palabras HUELLA VERDE, que servirá para: IDENTIFICAR UN NOMBRE COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004742-1

No. de Expediente: 2013128158

No. de Presentación: 20130186639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INBELLEZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Beauty Express y diseño, que se traducen al castellano como Belleza Expresa, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LOS SERVICIOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004808-1

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIE**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial en Primera Convocatoria de Serie "Comercializadores Independientes", a celebrarse a las nueve horas y treinta minutos, del día jueves veintiséis de septiembre de dos mil trece, y en Segunda Convocatoria a la misma hora del día viernes veintisiete de septiembre de dos mil trece; en las instalaciones de la UT, S.A. de C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de Asistencia, Establecimiento de Quórum y Aprobación de Agenda; y
- II. Sustitución de Director Propietario de la Junta Directiva del período 2012 -2013.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, veintiocho de agosto de dos mil trece.

ING. JOSÉ ERNESTO GÁLVEZ ORELLANA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No C006508-1

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, actuando como Apode-

rado de la Sociedad LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.; contra el señor JESUS PEÑA CONTRERAS, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en Lotificación Agrícola Agua Fría, porción tres, identificado como Lote Número TRES del Polígono CINCUENTA Y DOS, de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes, situado en Cantón El Capulín, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: con distancia de cinco metros, AL ORIENTE: con distancia de quince metros; AL SUR: Con distancia de cinco metros, y AL PONIENTE: con distancia de quince metros, con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inmueble inscrito a favor del señor JESUS PEÑA CONTRERAS, según Hipoteca inscrita bajo la Matrícula TRES CERO CERO CERO DOS SEIS CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOCE, y embargo inscrito a la misma matrícula Asiento TRECE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JESUS PEÑA CONTRERAS en un cien por ciento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006520-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en las Diligencias de Cumplimiento de Sentencia, promovidas por el Licenciado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ, como Apoderado de los señores ROLANDO SANCHEZ; JULIO ALBERTO SANCHEZ; y JUAN ANTONIO SANCHEZ, contra la sucesión del señor TOMAS REYES conocido por TOMAS ANTONIO GUANDIQUE y por TOMAS GUANDIQUE, representada legalmente por la señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, MARIA JULIA GUANDIQUE DE OCON conocida por MARIA JULIA GUANDIQUE VIUDA DE OCON, en su calidad de heredera declarada de la señora MARIA BIATRIS DEL CARMEN REYES, conocida por MARIA BEATRIZ DEL CAR-

MEN REYES y por BEATRIZ REYES; CECILIA MARIA AMINTA GUANDIQUE, EDGAR RENATO GUANDIQUE y REYNALDO FRANCISCO GUANDIQUE, los dos últimos por sí y como herederos declarados de la señora MARIA AMINTA PORTILLO VIUDA DE GUANDIQUE, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho proindiviso equivalente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento de la demandada señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, que recae sobre una porción segregada al rumbo Poniente del lote de terreno rústico, ahora en urbanización, situado en el lugar llamado La Calavera de la jurisdicción de esta ciudad, marcado con el número diez del plano de lotificación respectivo, que tiene las medidas y linderos especiales siguientes: NORTE, en nueve metros setenta y nueve centímetros, con lote número tres del terreno de propiedad de los señores Fernando Alberto Julio Ricardo, Adela Margoth y Lillíán Elizabeth, los cuatro de apellidos Balette Velado, Juan Balette y Adela Virginia Velado de Balette, pasaje de por medio; ORIENTE, veinticinco metros, con porción vendida a doña Concepción o Concha Flores Quiñónez, que formó un solo cuerpo con el predio que hoy se describe; SUR, nueve metros ochenta y seis centímetros, con lote número catorce del terreno general de los señores Balette y Balette Velado; y PONIENTE, veinticinco metros, Quinta Avenida Norte de por medio, con terreno de la señora Arcadia viuda de García Prieto, teniendo dicha porción una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, con un porcentaje de dieciséis punto sesenta y seis por ciento de derecho de Propiedad; del señor GUILLERMO GUANDIQUE GUANDIQUE, con un dieciséis punto sesenta y siete por ciento de derecho de Propiedad; y, de la señora OLGA ESTELA GUANDIQUE RIVERA, con un porcentaje de sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento de derecho de Propiedad.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil once. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004771-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por Abogada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R.L., contra los señores LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ GALEAS y NAYELI MARISELA PEÑACACERES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, DOS inmuebles que se describen a continuación: A) PRIMER INMUEBLE "Un lote de terreno con construcciones de sistema mixto, marcado con el número NUEVE del polígono QUINCE del proyecto de vivienda "CIUDAD VERSAILLES" denominado "VILLA MÓNACO" situado en el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y distancias son: AL NORTE, catorce metros, AL ORIENTE, cinco punto cincuenta metros; AL SUR, catorce metros; y AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros. B) SEGUNDO INMUEBLE "Un lote de terreno con construcciones de sistema mixto, marcado con el número DIEZ del polígono QUINCE del proyecto de vivienda "CIUDAD VERSAILLES" denominada "VILLA MÓNACO" situado en el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y distancias son: AL NORTE, catorce metros, AL ORIENTE, cinco punto cincuenta metros; AL SUR, catorce metros; y AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros. "Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos a nombre del demandado señor LUIS ERNESTO HERNANDEZ GALEAS, bajo las Matrículas TRES CERO CERO SIETE SIETE CINCO NUEVE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO y TRES CERO CERO SIETE SIETE CINCO NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, respectivamente, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004855-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

REPOSICION DE CERTIFICADOS:

AVISO: El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que los señores: JUAN CARLOS BONILLA

BONILLA, ANGEL MAURICIO CARDOZA RIVERA, FABIAN DEL CARMEN CONTRERAS GUEVARA, MEDARDO CRUZ, MARIA TERESA GUARDADO VASQUEZ, LEOCADIO GUARDADO GUILLEN, AMADO HUEZO ALAS, ALEJANDRO MARTINEZ, ABIEL QUIJADA SOLA, DANIEL QUIJADA, MARCOS AMELIA QUIJADA, CESAR ALBERTO TEJADA CASTELLANOS; y SARA AMELIA LINARES DE RIVAS, propietarios de los certificados de acciones de la Sociedad que a continuación se detallan: No.35, que ampara 6 acciones; No. 40, que ampara 16 acciones, No. 47, que ampara 2 acciones, No.48, que ampara 2 acciones, No.57, que ampara 2 acciones, No.58, que ampara 2 acciones, No.66, que ampara 10 acciones, No. 71, que ampara 1 acción, No. 86, que ampara 22 acciones, No. 87, que ampara 16 acciones, No.88, que ampara 22 acciones, No.13, que ampara 16 acciones y No.67, que ampara 9 acciones, se han presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicitando la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de cualquiera de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición de los certificados extraviados.

San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

SALVADOR JOSE NASSER CHAHIN,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006536-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04200045933 de Agencia Sonsonate, emitido el día 17/11/1988 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de agosto del dos mil trece.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004773-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "INDUSTRIAL VETERINARIA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia INDUSTRIAL VETERINARIA, S. A.",

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria de Accionistas y por acuerdo unánime de sus accionistas; se acordó con fecha veinte de julio de dos mil trece DISOLVER Y LIQUIDAR, la Sociedad "INDUSTRIAL VETERINARIA, SOCIEDAD ANONIMA", en un plazo no mayor a dos años, la cual durante el proceso de liquidación se denominará como tal. Nombrando para tal efecto, los liquidadores y auditores fiscales correspondientes, tal y como lo establecen las leyes salvadoreñas.

Por tanto, y para conocimiento del público en general, extendiendo la presente en la Ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.

LICENCIADO ANDRES ESCOBAR ESCOBAR,

SECRETARIO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

INDUSTRIAL VETERINARIA, SOCIEDAD ANONIMA.

1 v. No. F004860

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2012004300

No. de Presentación: 20120013535

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MACROGENICS, INC., del domicilio de 9640 MEDICAL CENTER DRIVE ROCKVILLE, MD 20850, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2011/026689 denominada ANTICUERPOS REACTIVOS CON B7-H3, FRAGMENTOS INMUNOLOGICAMENTE ACTIVOS DE LOS MISMOS Y USOS DE LOS MISMOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/00, C07K 16/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/310,692, de fecha cuatro de marzo del año

dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/310,695, de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/311,057, de fecha cinco de marzo del año dos mil diez.

Se refiere a: ANTICUERPOS Y SUS FRAGMENTOS QUE SON INMUNORREACTIVOS FRENTE AL RECEPTOR DE B7-H3 DE MAMÍFERO, Y MÁS PARTICULARMENTE, HUMANA Y A USOS DE LOS MISMOS, PARTICULARMENTE EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y LA INFLAMACIÓN. LA INVENCIÓN SE REFIERE POR TANTO PARTICULARMENTE A ANTICUERPOS REACTIVOS FRENTE A B7-H3 HUMANIZADOS Y A SUS FRAGMENTOS INMUNORREACTIVOS QUE PUEDEN MEDIAR, Y MÁS PREFERIBLEMENTE POTENCIAR, LA ACTIVACIÓN DEL SISTEMA INMUNITARIO FRENTE A CÉLULAS CANCEROSAS QUE ESTÁN ASOCIADAS CON UNA VARIEDAD DE CÁNCERES HUMANOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día uno de marzo del año dos mil once.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F004878

FUSIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CARVAJAL EMPAQUES, S. A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta número CIENTO TREINTA Y UNO de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las cinco horas treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece y en ella se encuentra el punto DOS que literalmente dice:

PUNTO DOS: El Presidente de la Junta expone al pleno la conveniencia de fusionar por absorción a la sociedad Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V. Los presentes luego de analizar la propuesta, acuerdan: Aprobar la fusión por absorción de las sociedades Carvajal

Empaques, S.A. de C.V. y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., siendo la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V., la sociedad absorbente y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., la sociedad absorbida, asumiendo por tanto Carvajal Empaques, S.A. de C.V., todos los derechos y obligaciones de Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los usos que estime conveniente extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

MAYRA YANIRA RUIZ,

SECRETARIA JUNTA EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. F004792-1

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta número OCHENTA Y SIETE de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las cinco horas del día cinco de junio del año dos mil trece y en ella se encuentra el punto DOS que literalmente dice:

PUNTO DOS: El Presidente de la Junta expone al pleno la conveniencia de fusionarse por absorción con la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V. Los presentes luego de analizar la propuesta, acuerdan: Aprobar la fusión por absorción de las sociedades Carvajal Empaques, S. A. de C. V., y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., siendo la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V., la sociedad absorbente y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., la sociedad absorbida, asumiendo por tanto Carvajal Empaques, S.A. de C.V., todos los derechos y obligaciones de Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los usos que estime conveniente extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

MAYRA YANIRA RUIZ,

SECRETARIA JUNTA EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. F004794-1

CARVAJAL EMPAQUES, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)

BALANCE DE COMPROBACION
AL 31 DE JULIO DE 2013

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES:	
Efectivo	\$ 879,088
Clientes y otras cuentas por cobrar – neto	\$ 6566,761
Inventarios	\$ 4266,494
Otros activos corrientes	\$ 87,230
Total activos corrientes	\$ 11799,573
ACTIVOS NO CORRIENTES:	
Propiedad, planta y equipo – neto	\$ 11352,471
Activos intangibles y otros activos	\$ 242,658.81
Total activos no corrientes	\$ 11595,129
TOTAL	\$ 23394,703
PASIVOS Y PATRIMONIO	
PASIVOS CORRIENTES:	
Porción corriente de deuda a largo plazo	\$ 111,264
Porción corriente de arrendamiento financiero a largo plazo	\$ 175,891
Proveedores y otras cuentas por pagar	\$ 4450,786
Cuenta por pagar a partes relacionadas	\$ 452,208
Prestamos por pagar a partes relacionadas	\$ 166,346
Dividendos por pagar a partes relacionadas	\$ 1517,002
Gastos acumulados	\$ 255,152
Impuesto sobre la renta por pagar	\$ 781,387
Beneficios a empleados por pagar	\$ 240,750
Total pasivos corrientes	\$ 8150,786
PASIVOS NO CORRIENTES:	
Deuda a largo plazo	\$ 8384,381
Pasivo por impuesto sobre la renta diferido	\$ 525,392
Total pasivos no corrientes	\$ 8909,774
Total pasivos	\$ 17060,559
PATRIMONIO	
Capital social	\$ 2000,020
Reserva legal	\$ 400,004
Utilidad del periodo	\$ 1478,119
Resultados acumulados	\$ 2456,001
Total patrimonio	\$ 6334,144
TOTAL	\$ 23394,703

Carvajal
CARVAJAL EMPAQUES, S.A. DE C.V.

CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



CONTADORES EXTERNOS Y FISCALES
INSCRIPCION 3732



SONIA DE MARTINEZ
CONTADOR GENERAL
RAME 0113-1092273-02-1977

GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)

BALANCE DE COMPROBACION
AL 31 DE JULIO DE 2013

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo en bancos	\$	16,711
Cuentas por cobrar	\$	73,399
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$	402,482
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$	1517,002

Total activos corrientes \$ 2009,594

ACTIVOS NO CORRIENTES:

Inversiones en subsidiaria	\$	3583,555
----------------------------	----	----------

Total activos no corrientes \$ 3583,555

TOTAL

\$ 5593,148

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES:

Gastos acumulados por pagar

Total pasivos \$ -

PATRIMONIO:

Capital social	\$	2066,196
Reserva legal	\$	408,985
Utilidad del período	\$	1516,184
Resultados acumulados	\$	1601,783

Total patrimonio \$ 5593,148

TOTAL

\$ 5593,148



CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



SONIA DE MARTINEZ
CONTADOR GENERAL

RAME 0113-1092273-02-1977



GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.
AUDITORES EXTERNOS Y FISCALES
INSCRIPCION 3732

TÍTULO A PERPETUIDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que la señora Mélaí del Tránsito Sambrano Hernández, de cincuenta y ocho años de edad y con domicilio en: Colonia San Antonio dos, Calle "C", Block "J", casa No. 22, San Marcos; quien se identificó con su Documento Único de Identidad No. 00750311-4, ha iniciado en esta municipalidad trámites para la reposición de título a perpetuidad en el cementerio de esta Ciudad, el cual corresponde a un puesto que tiene las medidas que a continuación se detallan: Un metro de ancho por dos metros de largo, que fue comprado el 30 de octubre de 1984, por la señora antes mencionada.

En el puesto referido fue sepultado el cadáver de la señora Manuela de Jesús Ruiz Hernández.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Y se cita a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta municipalidad, justificando la oposición en su caso, con las pruebas pertinentes.

San Marcos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN,
ALCALDE MUNICIPAL.

3 v. c. No. F004759-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor JOSE MARIA SEVILLA OLIVA, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ESAU ORELLANA IBARRA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Menéndez, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta mil seiscientos cincuenta y cinco guión tres; con Carné de Abogado seis mil setecientos diecisiete, como Apoderado General Judicial de la señora AMPARO ALVARENGA REYES, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos guión tres, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos once guión cero treinta mil setecientos treinta y seis guión ciento uno guión cinco; a promover Proceso Declarativo Común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, en contra del expresado señor JOSE MARIA SEVILLA OLIVA, de generales

ignoradas. En la demanda respectiva el Licenciado Luis Esaú Orellana Ibarra, en lo pertinente manifestó lo siguiente: "Que su mandante es poseedora de buena fe desde hace más de treinta años, juntamente con su grupo familiar de terreno ahora urbano, situado en Colonia José María Sevilla o Colonia Los Morritos, identificado como Parcela número ochenta y tres, pasaje cinco, Block B, número siete de esta jurisdicción, inscrito bajo la matrícula uno cero cero cinco siete dos cero ocho/cero cero cero cero, del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Sonsonate, a favor del señor José María Sevilla Oliva, quien actualmente es de domicilio o paradero ignorado; consistiendo dicha posesión en el cuidado, uso y goce del referido inmueble, y los vecinos en general así lo reconocen, sin que ninguna persona le haya hecho interrupción civil o natural alguna; el cual valora en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin haber otorgado nunca la correspondiente escritura de compraventa del referido inmueble". Se le previene al señor JOSE MARIA SEVILLA OLIVA, que si no se presenta a este Juzgado en el Plazo de DIEZ DIAS después de la tercera publicación de este edicto, el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el mismo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Acajutla, a las doce horas quince minutos del día veinticuatro de junio del dos mil trece. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

1 v. No. F004772

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al señor José Eriberto Bran, de generales y documentación desconocida con último domicilio la ciudad de San Juan Opico, Depto. La Libertad, ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterial El Esfuerzo de R.L., marcado con el número 151/Proc.Ejc/12 (2), por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Raúl Edgardo Hernández Castaneda con Telefax No. 2407-5275.

Indicándole al señor José Eriberto Bran, que tiene el plazo de DIEZ DIAS para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal se continuará el proceso sin su presencia.

La parte Demandante ha presentado Poder con que acredita su personería expedida el día once de Julio del dos mil doce, Mutuo Solidario, Constancia del Contador.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. con el Art. 182, establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de Agosto del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. F004817

LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que en el Proceso Declarativo Común de Resolución de Contrato y Cancelación de Inscripción, promovido por la Licenciada KAREN YANETH APARICIO REGALADO, en su calidad de Apoderada Judicial de la señora CONCEPCION MONTERROZA GARCIA o CONCEPCION MONTERROSA GARCIA, se ha emitido la resolución que en lo medular dice: "... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, LA LIBERTAD, a las doce horas del día diecinueve de agosto de dos mil trece. EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTO, al demandado RENY KIRIO FLORES MOLINA, para que se apersona a esta sede Judicial a ejercer su derecho constitucional de defensa... Si transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES después de la última publicación y el demandado no comparece, este Tribunal procederá a nombrarle curador ad litem para que le represente en el presente proceso..."; por ignorarse el lugar de su domicilio para ser notificado y emplazado; a fin que comparezca a esta sede Judicial.

Por lo que se publica durante tres días consecutivos en uno de los Diarios de Circulación Nacional.

CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD. LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F004844

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil, marcado con el No. de Referencia 229-PEC-2012, promovido en este tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Carné de Abogado Número un mil ochocientos cuarenta y cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero ochenta mil ciento cincuenta y cinco- cero cero uno- seis; actuando como apoderado general judicial con cláusulas especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, en contra del señor JOSE PABLO MENDOZA conocido por JOSE PABLO CAMPOS MENDOZA, quien al momento de contraer la obligación era aproximadamente de treinta y siete años de edad, Maestro, con último domicilio conocido el de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número uno- seis- cero cero cuarenta y nueve mil novecientos trece, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno- doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve- ciento uno- cuatro, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado señor JOSE PABLO MENDOZA conocido por JOSE PABLO CAMPOS MENDOZA, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante

haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito por el referido señor JOSE PABLO MENDOZA conocido por JOSE PABLO CAMPOS MENDOZA, a favor del referido FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en la Ciudad de San Salvador, de este Departamento, a las diez horas con veinticinco minutos del día dos de mayo del año mil novecientos noventa y seis.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.- "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." Por lo que, tiene DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 CPCM. 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo del año dos mil trece. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F004880

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128964

No. de Presentación: 20130187952

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LEGIC y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS JURÍDICOS Y SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006516-1

No. de Expediente: 2013128438

No. de Presentación: 20130187120

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS FELIPE MORENO LEITZELAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES L K, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES L K, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GREENRG

Consistente en: La palabra GREENRG, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. ESPECÍFICAMENTE; SERVICIOS RELACIONADOS CON ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA; INSTALACIONES DE EQUIPOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.
Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006523-1

No. de Expediente: 2013125070

No. de Presentación: 20130180946

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras FH FUNES HARTMANN y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006526-1

No. de Expediente: 2013129109
 No. de Presentación: 20130188240
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA MARGARITA FUNES DE MENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras de MI MAGICO AHORRO y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004748-1

No. de Expediente: 2013128219
 No. de Presentación: 20130186720
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAINO MOC-TEZUMA PERDOMO SANCHEZ, de nacionalidad DOMINICANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Asociación Salvadoreña de Ecología Humana y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONFERENCIAS, SERVICIOS DE CURSOS DE ECOLOGIA HUMANA, SERVICIOS DE CURSOS ASOCIACION DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004864-1

No. de Expediente: 2012122066
 No. de Presentación: 20120175321
 CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AirLife Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRLIFE

Consistente en: la palabra AIRLIFE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENCION, REPARACION, INSTALACION Y LIMPIEZA DE APARATOS PARA PURIFICAR EL AIRE. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004873-1

No. de Expediente: 2013124625

No. de Presentación: 20130180131

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, conocida por MONICA GUADALUPE PINEDA DE DURON, en su calidad de APODERADO de CLINICAS CANDRAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OPTICAS CANDRAY

Consistente en: la frase OPTICAS CANDRAY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004882-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128965

No. de Presentación: 20130187953

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GARBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LABRADORA

Consistente en: la palabra LABRADORA, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006517-1

No. de Expediente: 2013125069

No. de Presentación: 20130180945

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LUMINARE y diseño, traducida al castellano como: luminaria, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS, APARATOS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO, BOMBILLAS DE ALUMBRADO, CRISTALES PARA LÁMPARAS, CUBIERTAS DE LÁMPARAS, DIFUSORES DE LUZ, FOCOS ELÉCTRICOS, PANTALLAS PARA LÁMPARAS, LUCES, ELÉCTRICAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, TUBOS LUMINOSOS PARA EL ALUMBRADO, SOPORTE PARA PANTALLAS PARA LÁMPARAS, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006527-1

No. de Expediente: 2013129135
No. de Presentación: 20130188276
CLASE: 17, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLSEN ALI MORALES COTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADULT'S STORE

Consistente en: las palabras ADULT'S STORE, que se traduce al castellano como Tienda Para Adultos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS ELABORADOS A BASE DE CAUCHO, GOMA Y PLÁSTICO. Clase: 17. Para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS DE CUERO, TANTO CUERO ORIGINAL COMO CUERO DE IMITACIÓN. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006534-1

No. de Expediente: 2013128347
No. de Presentación: 20130186984
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX ROBERTO GARCIA ESPAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEVITRAN-SAIMED

Consistente en: la frase CEVITRAN-SAIMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004825-1

No. de Expediente: 2013123715
No. de Presentación: 20130178128
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CK3 LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BULLDOG

Consistente en: la palabra BULLDOG, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICA, BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y LICORES; REFRESCOS CON ALCOHOL; CÓCTELES CON ALCOHOL. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004872-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Manuel de Jesús Ríos Sorto, conocido por Manuel de Jesús Ríos, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil doce, en el Cantón El Jícaro, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor JOSE RENE RIOS CANALES, en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006408-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas del día diez de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dieciocho de marzo del año dos mil ocho, en la ciudad de Soyapango dejó el causante señor ELIAS PEREZ ESCALANTE conocido por ELIAS PEREZ, siendo su

último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de los solicitantes, señores BERTA MARINA TORRES DE PÉREZ conocida por BERTA MARINA FUENTES, MARINA CONCEPCION PÉREZ DE AMAYA, SULEYMA LIZETH PÉREZ DE GARCIA, LUISA NOHEMY PÉREZ DE RENDEROS Y HENRY VLADIMIR PÉREZ FUENTES en su calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las quince horas del día doce de junio de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006451-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta y un minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FELICITA RAMIREZ conocida por FELICITA RAMIREZ DE DIAZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida el día dieciocho de octubre del año dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor ORLANDO RAMOS RAMIREZ, mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0619-010450-002-7 y número de Documento Único de Identidad 00822960-8, en su calidad de hijo sobre-

viviente de la causante. Dicho señor es representado judicialmente por la Licenciada IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ. Confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las diez horas con dos minutos el día siete de agosto del año dos mil trece . LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.-LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006452-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CECILIA ESCOBAR, conocida por CECILIA ESCOBAR GARCIA DE LOPEZ, ocurrida el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA MIRTALA LOPEZ DE LOPEZ, ésta en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANGELICA LOPEZ ESCOBAR, MARIA ESPERANZA LOPEZ y JOSE CRUZ LOPEZ.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cincuenta minutos el día quince de agosto del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004427-2

LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local Treinta y tres, Centro de Gobierno, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día quince de agosto del dos mil trece, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de diciembre del dos mil nueve, en la Ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora Gregoria Herminia Martínez López, conocida por Gregoria Herminia Martínez de Fuentes; por Gregoria Herminia Martínez, por Herminia Martínez y por Gregoria Herminia Martínez Viuda de Fuentes, de parte de los señores Freddy Andrés Fuentes Martínez, Elsa Ruth Fuentes Viuda de López, Elia Isolina Fuentes Martínez de López y Mirna Alicia Fuentes de Moras, en concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

LIC. LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F004438-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas cinco minutos del día doce de julio del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor NOE BARRIOS BERNAL, fallecido el día veinticinco de diciembre del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELA RIVAS VIUDA DE BARRIOS, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras REINA ESPERANZA BARRIOS RIVAS y YANIRA MARISOL BARRIOS RIVAS hoy de RIVERA, en concepto de hijas del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día dieciocho de julio del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004465-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas quince minutos del día nueve de agosto del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Pedro Vicente Gómez Monzón, fallecido el día cuatro de noviembre del dos mil doce, siendo la población de Nahulingo, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Blanca Estela Alas de Gómez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas del día trece de agosto del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004466-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor GENARO ESCOBAR CACERES, fallecido el día diecisiete de febrero del dos mil once, en Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLORIA MERCEDES ESCOBAR VIUDA DE ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día ocho de Julio del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F004468-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veintisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS MIRANDA GUEVARA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, motorista, fallecido a las veintitrés horas y quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil doce, siendo Cuscatancingo, su último domicilio, de parte de la señora RUTILIA RIVERA DE MIRANDA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo, con Número de Identificación Tributaria 0503-110861-002-9, y número de Documento Único de Identidad 01571241-8, en su calidad de esposa sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE CARLOS MIRANDA RIVERA, como hijo del causante; y los señores JOSE CIRIACO MIRANDA y señora MARIA OFELIA GUEVARA, como padres del referido causante. Dicha señora es representada judicialmente por el Licenciado HECTOR ALCIDES CASTILLO HERNÁNDEZ. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004503-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZÁLEZ PORTILLO, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, clasificadas bajo el número de referencia 00911-13-DV-2-CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas quince minutos del día catorce de agosto del corriente año, mediante el cual se ha tenido aceptada por parte de la señora MARÍA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno guión cero ochenta mil trescientos sesenta y uno guión ciento dos guión ocho, en calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Eugenio Ibáñez González, Dolores del Carmen Ibáñez, Dominga Ibáñez de Canales y Gloria Ester Ibáñez Martínez; en la sucesión de la causante señora HERMINIA IBAÑA conocida por HERMINIA IBAÑA MARTÍNEZ, ERMINIA IBÁÑEZ, HERMINIA IBÁÑEZ y por HERMINIA IBAÑES, quien falleció a la edad de setenta y un años, Oficios domésticos, Soltera, originaria de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, falleció el día cuatro de mayo del año dos mil en el Cantón La Parada, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.

A la aceptante señora MARÍA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de agosto del año dos mil trece. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004513-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada DORA ESMERALDA MENJÍVAR ALVARENGA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS CANJURA VELÁSQUEZ, quien falleció a las dieciséis horas, del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor GUILLERMO ALFREDO CANJURA ARGUETA y a las señoras MITZY VIOLETA CANJURA DE SAENZ y MARTA IRIS ARGUETA DE CANJURA conocida por MARTA IRIS ARGUETA TON LOY, en su carácter de hijos y cónyuge sobrevivientes, respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F004531-2

MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las catorce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día veintitrés de julio del año dos mil tres, dejó el señor MANUEL DE JESUS RIVERA SANTOS, de ochenta años de edad, siendo su último domicilio San Sebastián, del Departamento de San Vicente, de parte de la señora MILAGRO DE LA PAZ RIVERA DE JOVEL conocida por MILAGRO DE LA PAZ RIVERA FLORES o MILAGRO DE LA PAZ FLORES RIVERA o MILAGRO DE LA PAZ RIVERA DE JOVEL, portadora de su Documento Único de Identidad Número 02632396-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1009-220865-001-6; en su calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores JUANA FRANCISCA FLORES VIUDA DE RIVERA, MIRIAN YENETH RIVERA FLORES y JOSE TRANSITO RIVERA FLORES, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás como hijos del mismo causante.- Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.- LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004542-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas veinticinco minutos del día ocho de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día siete de abril del año dos mil nueve en la ciudad de Soyapango, por el causante señor VICTOR RIGOBERTO BALSSES RIVERA, siendo su último domicilio el de esa misma ciudad, de parte de los señores EDWIN ALEXANDER BALSSES VÁSQUEZ y GIOVANNI RIGOBERTO BALSSES VÁSQUEZ, este último por medio de su tutor EDWIN ALEXANDER BALSSES VÁSQUEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el señor GIOVANNI RIGOBERTO BALSSES VÁSQUEZ, por medio de su tutor señor EDWIN ALEXANDER BALSSES VÁSQUEZ.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas veintinueve minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- Por: LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F004545-2

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día cinco de julio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, señor JORGE ARMANDO KAFATI SIMON conocido por JORGE ARMANDO KAFATI, ocurrida el día veintiséis de marzo de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma a la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, mayor de edad, abogada, y del domicilio de Colón.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y diez minutos del día catorce de agosto del dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004536-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita DELMY MARIELOS ALVARENGA, en calidad de apoderada de los señores JOSE HERNÁN VASQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Pasaporte Salvadoreño número: A siete cero cero uno ocho cinco siete cuatro y Número de Identificación Tributaria: Cero cuatro cero siete - cero siete cero siete seis seis - cero cero uno - uno; y MARIA MAURA GUARDADO DE VÁSQUEZ, de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, con Pasaporte A siete cero cero uno ocho cinco siete seis; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro - dos uno cero dos siete tres - uno cero uno - uno, quien solicita título de propiedad y dominio de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Barrio El Calvario, municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL ORIENTE, mide diez metros con diez centímetros, colinda con propiedad JEREMIAS NUÑEZ; AL NORTE, mide dieciséis metros con cuarenta centímetros, colinda propiedad de que antes fue de Ernesto Alas Alas, hoy de GILBERTO RIVAS PALMA; AL PONIENTE, mide diez metros con setenta y cinco centímetros, colinda con propiedad de JOSE NELSON CARTAGENA; Y AL SUR, mide once metros con treinta centímetros, colinda con propiedad de LORENZO RIVAS, calle pública de por medio.- En este inmueble hay una casa construida.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES, y lo adquirió por COMPRA VENTA que le hiciera inicialmente al señor José Hernán Vásquez, al señor Hernán Vásquez Recinos, según escritura pública de compraventa otorgada ante los oficios Notariales de Bernardo Rauda Murcia, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de San Salvador; y la señora María Maura Guardado de Vásquez, por compra que le hiciera del cincuenta por ciento al señor José Hernán Vásquez, según escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintisiete de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario, Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004456-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000353
No. de Presentación: 20120174038
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL TRILLAS, S.A. DE C.V., del domicilio de RIO CHURUBUSCO 385 COL. GENERAL ANAYA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN MARCO CUADRADO QUE CONTIENE UNA ESPIGA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004496-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013127215
No. de Presentación: 20130184697
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NIPPON

KAYAKU KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como NIPPON KAYAKU, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. EN PARTICULAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS; MEDICAMENTOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; MEDICINAS PARA USO CON HUMANOS; PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA PROPOSITOS MEDICOS; BIOCIDAS; INSECTICIDAS; PESTICIDAS; SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA SUPRESION DE TUMORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006414-2

No. de Expediente: 2013126606
No. de Presentación: 20130183743
CLASE: 03, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Oleg Cassini, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CASSINI

Consistente en: la palabra CASSINI, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, COLONIA, AGUA DE TOCADOR, LOCIÓN DE CUERPO Y POLVOS PARA CUERPO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VESTIMENTA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006416-2

No. de Expediente: 2013127062

No. de Presentación: 20130184416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZIBERMI

Consistente en: la palabra ZIBERMI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, POLIARTRITIS REUMATOIDE Y ESPONDILO ARTRITIS ANQUILOSANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006417-2

No. de Expediente: 2013127394

No. de Presentación: 20130185135

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LINLIF

Consistente en: la palabra LINLIF, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006419-2

No. de Expediente: 2013127625

No. de Presentación: 20130185594

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de GE Lighting Solutions, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ALBEO

Consistente en: La palabra ALBEO, que servirá para: AMPARAR ACCESORIOS O INSTALACIONES FIJAS O DISPOSITIVOS DE ILUMINACION LED (DIODOS EMISORES DE LUZ). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006420-2

No. de Expediente: 2012122452

No. de Presentación: 20120175949

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: Las palabras Daiichi-Sankyo y diseño, que servirá para: AMPARAR QUÍMICOS, ADHESIVOS (NO PARA PAPELERÍA, NI PROPÓSITOS DOMÉSTICOS), PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, FERTILIZANTES, ESMALTES, CERÁMICOS, ÁCIDOS GRASOS SUPERIORES, METALES ALCALINOS, MINERALES NO METÁLICOS, SUMINISTROS FOTOGRÁFICOS, PAPEL REACTIVO, ENDULZANTES ARTIFICIALES, HARINA Y ALMIDÓN PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, PLÁSTICO SIN PROCESAR (PLÁSTICO EN FORMA PRIMARIA), PULPA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006422-2

No. de Expediente: 2012120566

No. de Presentación: 20120172347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

THOREVA

Consistente en: la expresión THOREVA, que servirá para: AMPARAR PRODUCTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERCOLESTEROLEMIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006423-2

No. de Expediente: 2013127647

No. de Presentación: 20130185638

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de EuroChem Agro GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras EUROCHEM AGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS PARA LA TIERRA, EN PARTICULAR FERTILIZANTES MINERALES, PREPARACIONES FERTILIZANTES DE MULTIPLES SUSTANCIAS NUTRITIVAS, FERTILIZANTES NO MEZCLADOS QUE CONTIENEN NITROGENO; TIERRAS DE CULTIVO, PREPARACIONES PARA MEJORAR SUELOS, TURBA (FERTILIZANTE); PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006425-2

No. de Expediente: 2013123681

No. de Presentación: 20130178087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras NUTRIBABY 2 y diseño, donde se traduce del idioma inglés al castellano como: nutribebé 2, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124483

No. de Presentación: 20130179880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras BLA BUSINESS LAW ADVISERS y diseño, traducida al castellano como: asesores legales de negocios, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006428-2

No. de Expediente: 2013129058

No. de Presentación: 20130188147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD IVAN CARRANZA MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EXPECOVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE que se abrevia: EXPECOVE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Doña Elsa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A COMPRAR Y VENDER ARTICULOS USADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006456-2

No. de Expediente: 2013128569

No. de Presentación: 20130187314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSEFINA ALVAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras THE CARROT CONCEPT y diseño, que se traduce al castellano como EL CONCEPTO ZANAHORIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A DISEÑO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE MUEBLES, ACCESORIOS DE DECORACIÓN Y PRODUCTOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004559-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123425

No. de Presentación: 20120177542

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Retail Royalty Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

LIVE YOUR LIFE

Consistente en: La palabra LIVE YOUR LIFE, que se traduce al castellano vive tu vida, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN SOBRE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS PARA LA CABEZA, SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR Y DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA CONTENIENDO UNA GRAN VARIEDAD DE ARTICULOS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006421-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALTEC, S.A. DE C.V., de este domicilio por este medio CONVOCA a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en las oficinas de TRACTOSAL ubicadas en Boulevard Venezuela, # 2631 y 49 Avenida Sur, San Salvador; a las 16:00 horas del día 21 de octubre de dos mil trece, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- I. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- II. Informe del estado del proceso de fusión de la Sociedad con TRACTOSAL, S.A. DE C.V.
- III. Aprobación del nuevo pacto social de la sociedad absorbente: TRACTOSAL, S.A. DE C.V.
- IV. Nombramiento o designación de Ejecutores Especiales para la ejecución de la fusión y otorgar la escritura pública correspondiente.

Para conocer los Asuntos Extraordinarios, en primera convocatoria, será necesario un quórum de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum en la primera convocatoria para conocer los Asuntos Extraordinarios, se convoca por segunda vez para el día 22 de octubre de 2013, a la misma hora y en el mismo lugar. El quórum en segunda convocatoria se integrará con la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los 23 días del mes de agosto de 2013.

LICDA. SONIA RODRIGUEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C006430-2

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, de este Distrito Judicial al público en general.

HACE SABER: Que en el presente JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION AUTONOMA DE CREDITO Y DE DERECHO PUBLICO, se venderá en pública subasta con fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, marcado como lote número TRES BLOCK "K", PARCELACIÓN LA FUENTE, correspondiente a la ubicación geográfica de Cuyultitán, departamento de La Paz, de una extensión DE CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185.0000 m²), con un área construida de setenta y ocho metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: Diez metros con parcela número dos, del Block "K"; AL ORIENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros con parcela número cuatro, del mismo Block "K"; AL SUR: Diez metros con parcela número uno del Block "H", calle Principal de por medio; y AL PONIENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros con Parcela número ocho del BLOCK "J", Pasaje número CINCO de por medio, todas las Parcelas, Pasaje y Calles mencionadas, pertenece a la misma PARCELACIÓN LA FUENTE. El inmueble antes descrito es propiedad del señor SANTIAGO MORALES SARAVIA, inscrito a su favor al Número NOVENTA Y SIETE, FOLIO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO QUINIENTOS CUATRO. Hoy trasladado a la matrícula CINCO CINCO CERO NUEVE SEIS SEIS CERO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro. Asiento TRES, del departamento de La Paz.

Se admitirán Posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas cuarenta minutos del día diecinueve de julio del dos mil trece.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARÍAS LÓPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004508-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R. L.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el señor BLAS EDUARDO ACOSTA ALEMAN, propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha veintisiete de julio de dos mil diez, a un interés del CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlo.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Depósito, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece.

LICDA. JOSE MAURICIO ORTIZ RUANO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F004426-2

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI DE R.L"

AVISA: Que en su agencia San Vicente se ha presentado el señor JACINTO ELIAS MARTINEZ MARTINEZ, propietario del certificado a plazo No. 37746 del depósito a plazo cuenta No. 620010047470 aperturado el 10 de septiembre de dos mil diez a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición de el certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Vicente, 05 de marzo de 2013.

LICD. MIRIAN ADELA ALVARADO MENJIVAR,
JEFE DE AGENCIA SAN VICENTE.
ACCOVI DE R.L.

3 v. alt. No. F004493-2

AVISO

La Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R.L

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Frente al Parque, San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado la Sra. Ana Adelina Erazo de Calderón, propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 01470, solicitando la reposición de dicho certificado por NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$9,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 23 de Agosto 2013.

LIC. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F004525-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 731434, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS UNO CON 27/100 (US\$ 501.27).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, Lunes 26 de agosto de 2013.

MICHELLE DE FLORES
SUBGERENTE

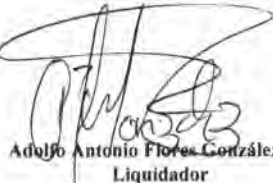
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SAN LUIS

3 v. alt. No. F004554-2


BALANCES DE LIQUIDACIONCOLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 25 DE JULIO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE DISPONIBLE	\$37,845.42	CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT	\$37,845.42
Caja General	<u>\$37,845.42</u>	Capital Social	\$178,571.43
		Pérdida de Capital	<u>-\$140,726.01</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$37,845.42</u>	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	<u>\$37,845.42</u>


Jenny Elizabeth Sosa de González
Liquidadora


Adolfo Antonio Flores González
Liquidador


José Raúl Villegas Arias
Contador


Orlando González Orellana
Auditor



3 v. alt. No. C005697-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO.
Al público

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora MARIA ORBELINA BENITEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Modista, casada, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos diecinueve guión siete y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez guión doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión seis. Solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, Situado en BARRIO EL CENTRO, CALLE DELGADO SIN NUMERO, PARCELA CIENTO NUEVE, DEL MAPA NÚMERO CERO SEIS UNO CERO U CERO OCHO DE ESTA CIUDAD, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, SAN SALVADOR. Que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: mide en un tramo de seis punto noventa y nueve metros, linda con terreno de JOAQUIN PEÑA; LINDERO ORIENTE: mide un tramo de diez punto veintidós metros, lindando con JOSE ALEJANDRO MARTINEZ; LINDERO SUR: mide en un tramo de siete punto treinta metros, lindando con ADELA MERCEDES GUZMAN con calle de por medio; AL PONIENTE: mide

un tramo de nueve punto ochenta y un metros, lindando con JOAQUIN PEÑA. La referida propiedad tiene una capacidad superficial de SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni derecho reales, no está en proindivisión con ninguna persona, teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de doce años consecutivos. El inmueble mencionado lo posee por compra que hizo a los señores ROSA SANTOS, ANTONIA GUZMAN, TULIO GUZMAN, JESUS GUZMAN, y MANUEL ANTONIO GUZMAN, según Escritura Pública otorgada en la Villa de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de el Licenciado Otto Remberto Rodríguez Limas.

Y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$ 5,000.00). Se le Comunica al Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los once días del mes de noviembre de dos mil diez. MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- KEYLA BECSABET FLORES ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. F004472-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128260

No. de Presentación: 20130186819

CLASE: 35, 36, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO IBEROAMERICANO DE FOMENTO, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FIERRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, MARKETING Y SERVICIOS DE PROMOCION DE VENTA PARA TERCEROS; PRESENTACION DE PRODUCTOS Y DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN RADIO, TELEVISION, INTERNET O CUALQUIER OTRA RED INFORMATICA O DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN ESTABLECIMIENTOS A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA; IMPORTACION Y EXPORTACION; ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO PARA LA DIRECCION DE EMPRESAS Y ESTUDIO DE MERCADOS; ADMINISTRACION COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; ANALISIS DE PRECIOS DE COSTO; ESTUDIO Y BUSQUEDA DE MERCADOS; ASESORAMIENTO EN DIRECCION DE EMPRESAS; GESTION COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; ASESORIA ADMINISTRATIVA; ASESORIA CONTABLE, EMPRESARIAL Y LABORAL; AUDITORIAS. Clase:35 Para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ADMINISTRACION FINANCIERA; AGENCIAS DE ADUANAS; AGENCIAS INMOBILIARIAS; ANALISIS FINANCIERO; CONSULTORIA FINANCIERA; CORRETAJE DE ACCIONES, BONOS, BIENES INMUEBLES, SEGUROS, DE VALORES, EN BOLSA; COTIZACION EN BOLSA; AGENCIAS DE CREDITO; DEPOSITO DE VALORES; EMISION DE BONOS DE VALOR; TASACION DE BIENES INMUEBLES; INMOBILIARIAS; TRANSACCIONES FINANCIERAS; INVERSION DE CAPITALES; INVERSION DE FONDOS (COLOCACION DE FONDOS), ESTIMACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCOS, INMUEBLES), ASESORES FINANCIEROS Y FISCALES; ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA; INTERMEDIACION EN NEGOCIOS FINANCIEROS E INMOBILIARIOS. Clase:36 Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; ANALISIS PARA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE ORDENADOR; ARQUITECTURA; INGENIERIA; CONTROL DE CALIDAD; CONVERSION DE DATOS O DE DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FISICO A UN SOPORTE ELECTRONICO; ELABORACION DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; ESTUDIO DE PROYECTOS TECNICOS; INVESTIGACION Y ASESORAMIENTO QUIMICO, FISICO, GEOLOGICO, TECNICO. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON DERECHOS DE REPRODUCCION, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL Y GESTION DE DERECHOS DE AUTOR; SERVICIOS DE MEDIACION Y ARBITRAJE; INVESTIGACIONES JURIDICAS, CONSULTORIA

EN PROPIEDAD INTELECTUAL, MEDIACION Y SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES, LITIGIOS, ASESORAMIENTO EN MATERIA JURIDICA, ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL; LICENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL; PERITAJES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006412-2

No. de Expediente: 2013127166

No. de Presentación: 20130184606

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de CRACKLE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KALIXTA

Consistente en: la palabra KALIXTA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. DIFUSIÓN DE CONTENIDO DE MEDIOS DE AUDIO-VISUALES EN LA NATURALEZA DE PELÍCULAS, VIDEO, VIDEOS MUSICALES, MUSICA, SERIES Y PROGRAMAS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET U OTRAS REDES INALÁMBRICAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006418-2

No. de Expediente: 2013124484

No. de Presentación: 20130179881

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BLA BUSINESS LAW ADVISERS y diseño, traducida al castellano como: asesores legales de negocios, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006429-2

No. de Expediente: 2013126023

No. de Presentación: 20130182816

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE Path IN CML, y diseño, que se traduce al castellano como El Camino En CML, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA A TRAVÉS DEL INTERNET. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006435-2

No. de Expediente: 2013126022

No. de Presentación: 20130182815

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE Path IN CML, y diseño, que se traduce al castellano como El Camino En CML, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA, PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, SERVICIOS DE MONITOREO E INFORMES; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006436-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128116

No. de Presentación: 20130186571

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ALBERTO-CULVER INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPERT DOSE

Consistente en: las palabras EXPERT DOSE que se traduce al castellano como experto dosis, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTI-TRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES DEL CABELLO, TINTES DEL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, CHAMPU, ACONDICIONADORES, SPRAYS PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ABRILLANTADORES DEL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA PRESERVACION DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA DESECACION DEL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128021

No. de Presentación: 20130186439

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRESH PEAK

Consistente en: las palabras FRESH PEAK, traducida al castellano las palabras fresh como: fresco y peak como pico, que servirá para: AMPARAR: JABON; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTI TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITAR; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y DE PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE Y PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMETICO; TISÚS, ALMOHADILLAS O TOALLITAS IMPREGNADAS O PRE-HUMEDECIDAS CON LOCIONES PARA LA LIMPIEZA PERSONAL O COSMETICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA, COMPRESAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128115

No. de Presentación: 20130186570

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COSPIAQ

Consistente en: la palabra COSPIAQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006424-2

No. de Expediente: 2012122854

No. de Presentación: 20120176597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EVARREST y diseño, que servirá para: AMPARAR: HEMOSTATO BIOABSORBIBLE, ESPECIFICAMENTE, UN PEQUEÑO PARCHÉ FLEXIBLE QUE CONTIENE PREPARACIONES BIOLÓGICAS INCRUSTADAS PARA FINES MÉDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006426-2

No. de Expediente: 2013128160

No. de Presentación: 20130186641

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de METALGRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FIRE KING y diseño, traducida al castellano como: rey del fuego, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) E ILUMINANTES, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006427-2

No. de Expediente: 2013128602

No. de Presentación: 20130187358

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACOS.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POSEX

Consistente en: la palabra POSEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006437-2

No. de Expediente: 2013128417

No. de Presentación: 20130187089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006438-2

No. de Expediente: 2013128600

No. de Presentación: 20130187356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACOS A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MILOXOL

Consistente en: la palabra MILOXOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006439-2

No. de Expediente: 2013128601

No. de Presentación: 20130187357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACOS A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ABLREUMATRIL

Consistente en: la palabra ABLREUMATRIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006440-2

No. de Expediente: 2012118785

No. de Presentación: 20120169008

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FortiCAÑA DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006441-2

No. de Expediente: 2012118213

No. de Presentación: 20120167997

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras FertiPALMA DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES (MEZCLAS FÍSICAS Y/O QUÍMICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006442-2

No. de Expediente: 2012118781

No. de Presentación: 20120169004

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras FORTICAFÉ DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006443-2

No. de Expediente: 2012118783

No. de Presentación: 20120169006

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras FORTIMAÍZ DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006444-2

No. de Expediente: 2013126179

No. de Presentación: 20130183079

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VALIENTE

Consistente en: La palabra VALIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006445-2

No. de Expediente: 2013126181

No. de Presentación: 20130183081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARMERO

Consistente en: La palabra ARMERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006446-2

No. de Expediente: 2013126180

No. de Presentación: 20130183080

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se

abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra SAMBA y diseño, que servir para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006447-2

No. de Expediente: 2012118216

No. de Presentación: 20120168000

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión FortiCÍTRICOS DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006448-2

No. de Expediente: 2013128040

No. de Presentación: 20130186475

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTOLLAS HILL ACQUISITION CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TROIKA FIVE
5

Consistente en: Las palabras TROIKA FIVE 5, traducida al castellano como: TROIKA CINCO 5 y diseño, que servir para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004483-2

No. de Expediente: 2013127776

No. de Presentación: 20130185995

CLASE: 16, 20, 30, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA ILEANA GÁLVEZ GIRÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA y CARLOS ALEJANDO AVALOS LARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras ENJOYING CUPCAKES & MORE y diseño, que se traducen al castellano como DISFRUTANDO PASTELILLOS Y MÁS, que servirá para: AMPARAR DECORACIONES DE PAPEL PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Clase: 16. Para: AMPARAR DECORACIONES DE PLÁSTICO PARA PASTELES. Clase: 20. Para: AMPARAR PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, DECORACIONES PARA PASTELES HECHAS DE CARAMELO, DECORACIONES DE CHOCOLATE PARA PASTELES Y DECORACIONES DE CHOCOLATE PARA ARTÍCULOS DE CONFITERÍA. Clase: 30. Para: AMPARAR SERVICIO DE DECORACIÓN DE TARTAS POR ENCARGO. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013128748

No. de Presentación: 20130187664

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO RENÉ DELGADO SEDILES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las letras G D S y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS COMO ELECTRÓNICOS EN GENERAL; COMPUTADORAS, MONITORES, BATERÍAS, IMPRESORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de julio del dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor ALFREDO CRUZ VILLATORO, conocido por ALFREDO CRUZ, de parte de la señora PRISILA FUENTES DE ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro uno cero seis dos uno - seis; con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos cinco - cero ochenta mil setecientos cincuenta y ocho - ciento dos - cero; por derecho de transmisión en los bienes que le correspondía a su esposo OSCAR ROMERO, en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y siete años de edad, viudo, jornalero, originario de Delicias de Concepción, hijo de SANTOS CRUZ y DOLORES VILLATORO; falleció el día veintiocho de octubre del dos mil seis en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo este lugar el de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006332-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de julio del dos

mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante señor PEDRO BENITEZ GONZALEZ MOLINA de parte de la señora MIRIAN ARGENTINA BENITEZ ARGUETA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero uno tres ocho cuatro ocho cinco seis - cuatro, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos tres - ciento sesenta mil quinientos sesenta y cinco - ciento dos - uno; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, soltera, soltero, Agricultor en pequeño, originario de Corinto, Morazán, hijo de TOMAS BENITEZ GONZALEZ y de CAMILA MOLINA; falleció el día uno de junio del dos mil once, en Corinto, Departamento de Morazán; siendo este lugar el de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinticinco días del mes de julio del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006341-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CECILIA PORTILLO AMAYA, quien fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del Cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, y de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Cantón Junquillo, San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día quince de enero del año

de mil novecientos ochenta, a consecuencia de Insuficiencia Renal, tal como consta en la Certificación de la Partida de Defunción, de parte de la señora MARIA VISITACION AMAYA viuda DE PORTILLO, en su calidad de sobrina de la causante.- Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas con dieciocho minutos del día siete de junio del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006342-3

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor HECTOR DELGADO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, viudo, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día dieciséis de enero de dos mil diez; de parte de la señora ANA ELSA DELGADO DE TORRES, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hijos les correspondían a los señores JOSE HECTOR DELGADO ORTIZ, ANA ELIZABETH DELGADO ORTIZ, y MARIA HILDA DELGADO ORTIZ, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece. Entre líneas; DE-vale.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004059-3

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día uno de agosto de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL AGUILLON, conocido por MIGUEL ANGEL AGUILLON GARCIA, quien falleció el día catorce de julio del año dos mil nueve, en Cantón El Copinol, Caserío La Granja, del Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora EZEQUIELA RAMIREZ viuda DE AGUILLON, conocida por EZEQUIELA RAMIREZ DE AGUILLON, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA CANDIDA AGUILLON DE GARCIA, ésta en su calidad de hija del causante referido.- Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y quince minutos del día once de julio del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004129-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora TERESA DE JESUS ORELLANA ORTEZ, al fallecer el día

veinte de marzo del año dos mil doce, en Caserío El Planón, Cantón Samuria, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, siendo esa ciudad su último domicilio; de parte del señor WALTER ARGEDIS CRUZ ORELLANA, en calidad de hijo de la causante. Confiérase al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004135-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ABELINO ANTONIO CARRILLO RAMOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno-ciento un mil ciento sesenta-cero cero uno- cero y ANDRES WILFREDO CARRILLO RAMOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veinticuatro-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno-cero cuarenta mil doscientos sesenta-cero cero uno-tres, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISMAEL CARRILLO, quien fue de setenta y ocho años de edad, comerciante, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochenta y cinco mil quinientos seis-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil uno-ciento setenta mil seiscientos treinta y cinco-cero cero uno-nueve, fallecido el día veintinueve de junio del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo Apastepeque, de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F004136-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL DIAZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Ester Díaz y José García, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil cinco, en Cantón Tapesquillo Alto de la jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de PEDRO ANTONIO DIAZ PORTILLO, de treinta y nueve años de edad, empleado de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho- uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento nueve- doscientos ochenta mil ciento setenta y cuatro- ciento uno- cuatro, en concepto de hijo de la causante Art. 988 No. 1º C.

Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004154-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor MIGUEL BARTOLO GONZALEZ, conocido por MIGUEL BARTOLO GONZALEZ MARTINEZ, al fallecer el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Mejicapa, de la Jurisdicción de Santa María, Departamento de Usulután, habiendo sido Santa María su último domicilio, de parte de IBAN DE JESUS GONZALEZ APARICIO, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA DEISY APARICIO DE CASTRO, conocida por ELSA GLORIA GONZALEZ APARICIO, en calidad de hija del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004155-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día uno de enero del año mil novecientos noventa y ocho, en Cantón Agua Fría de la Villa de Lislique, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, dejara la causante María de la Paz Cruz Umanzor o María de la Paz Umanzor Cruz o María Umanzor, a favor del señor Rubén Villatoro Umanzor, en concepto de hijo sobreviviente de la causante en mención de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004205-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por el Licenciado Juan José Rodríguez Flores, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José David Cabrera Urrutia, quien fuera de treinta y nueve años de edad, comerciante, originario y del domicilio de Santa Ana, fallecido el día cuatro de agosto del año dos mil doce, en el parqueo de emergencias del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, y este día, en expediente referencia DV-61-13-CIII, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Aura Marina Meléndez viuda de Cabrera, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVIA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F004226-3

MARIO CASTANEDA VALENCIA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Final de la Séptima Calle Poniente, número cincuenta y cinco de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas del día veinticuatro de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria del señor JOSE ALEJANDRO RUANO GUZMAN, quien falleció en el Hospital Centro Médico de esta ciudad, a las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de julio del corriente año, a consecuencia de Herida Perforante de Corazón por proyectil disparado por Arma de Fuego, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ZOILA ESPERANZA POLANCO DE RUANO, JOSE RICARDO RUANO POLANCO, y ALEJANDRA MARIA RUANO POLANCO, por derecho propio como herederos testamentarios del causante, confiriéndoseles la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina profesional a hacer uso de sus derechos en el término legal correspondiente.

Librado en la oficina del suscrito, en la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil trece.

DR. MARIO CASTANEDA VALENCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F004515-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, actuando como Apoderado General Judicial y Administrativo, del señor JORGE ALFREDO SALGUERO LANDAVERDE, solicitando por sí y por escrito TITULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE RURAL, situado en el caserío Piedra Cargada, cantón Santo Tomás, sobre carretera Santa Ana, Metapán, kilómetro noventa de esta jurisdicción, el cual se describe así: Posee una extensión superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: AL NORTE, con terrenos de Ángel Eusebio Salguero Alvarado; AL ORIENTE, con Irene del Carmen Godoy Argueta; AL SUR, con José Roberto Acosta Rodríguez; y AL PONIENTE, con Magdaleno Raúl Salguero Moreno, calle de por medio. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, por carecer de antecedente registrables, y lo hubo por compra en escritura privada a los señores Porfiria del Carmen, Marta Lidia y Santos Isabel, los tres de

apellidos Salguero Alvarado, no tiene gravamen, ni es predio dominante, tampoco existe respecto al mismo ninguna persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie. Estima dicho inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago saber al público para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Texistepeque, a tres de julio del año dos mil trece. JOSÉ ARMANDO PORTILLO PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004047-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA MIRIAN MÁRQUEZ DE PORTILLO, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Barrios, con Residencia en Colonia Las Palmeras, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete - cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria Numero un mil doscientos dos - trescientos once mil setenta y ocho - ciento uno - uno, solicitando se le extienda Título de Dominio y Propiedad, de un lote de terreno de Naturaleza Urbana, ubicado en los suburbios de Ciudad Barrios, en Colonia Gutiérrez, distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, de las medidas y colindancias siguientes: Que mide y linda AL NORTE: Cincuenta y Ocho metros con Facundo Solís Márquez, Mojones de piedra de por medio; AL ORIENTE: Sesenta y seis metros con Jorge García Gutiérrez, río de por medio; AL SUR: Cincuenta metros colindando con Carlos Lovo, río de por medio y con Templo de las Asambleas de Dios; AL PONIENTE: Cincuenta y Siete metros con Santos Portillo, calle pública de por medio. Y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo adquirió por compraventa que se otorgó a las seis horas treinta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por la señora JOSEFINA LOVO, ya fallecida, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, que la posesión de dicho poseedor y su antecesor, ya data de más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece. RENE WILFREDO GÓMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004146-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Raúl Omar Funes Melgar, mayor de edad, abogado, del Domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad Numero: Cero dos millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte y cuatro - uno; Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos dos - ciento cincuenta mil setecientos ochenta - ciento uno - tres; y Tarjeta de Abogado número quince mil trescientos sesenta y siete, actuando en Calidad de Apoderado de la señora: CRISTINA DEL CARMEN RODAS DE VEGA, de treinta y dos años de edad, Empleada, del Domicilio de Jonesboro, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A cero cero cinco cero cuatro ocho ocho nueve y Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos cinco - cero sesenta mil trescientos ochenta y uno - ciento dos - cero. Actuando en su carácter de apoderado se presentó a esta Alcaldía, Solicitando Título de Propiedad de un inmueble, de naturaleza Urbano, situado en Colonia La Lomita, Barrio El Centro, San Isidro, Departamento de Cabañas; de la extensión superficial de: SETENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cuatro punto ochenta y cuatro metros, colindando con José Arcenio Rodas, pared de por medio; AL ORIENTE: Formado por tres tramos así: Tramo Uno, de Siete punto noventa y cuatro metros; Tramo Dos, de Tres punto setenta metros; y Tramo Tres, de Catorce punto cero un metros; colindando en todos los tramos con porción vendida a José Arcenio Rodas Gómez, lindero sin materializar de por medio; Al. SUR: Uno punto noventa y ocho metros, con propiedad de la señora Ángela Pineda, con Calle Nacional de por medio. Y AL PONIENTE: Tres Tramos, así: Tramo uno, Diecinueve punto cincuenta y un metros, tramo Dos: cero punto veinte metros; y Tramo Tres: Dos punto ochenta metros; colindando con propiedad del señor Antonio Palacios, divididos en parte por tela metálica y otra parte por pared del colindante de por medio. Este inmueble no se encuentra inscrito en el registro respectivo por carecer de antecedentes inscrito, y no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, su posesión es exclusiva sumada a la de sus antecesores por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Su adquisición fue por compraventa hecha a los señores: Arturo Rodas Galindo y María Agustina Gómez de Rodas, el día Veintisiete de Agosto del año Dos mil Doce. El inmueble que se trata de titular se valúo en la cantidad de: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a dos de agosto de dos mil trece. JOSÉ IGNACIO BAUTISTA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSICELA MARTÍNEZ DE LAÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal han sido remitidas las Diligencias de Título Supletorio promovidas por el señor JESUS SEGUNDO MORENO HUEZO, en su carácter personal ante los oficios del notario, ERNESTO VILLACORTA REYES, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble situado en Cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de DOS MANZANAS Y MEDIA o sea CIENTO SETENTA Y CINCO áreas, equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y sus colindancias son las siguientes: AL NORTE: Tramo recto con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos este, con una distancia de ciento cuarenta y seis punto sesenta y tres metros colindando por este lado con el señor RICARDO ENRIQUE NAVARRETE. AL ORIENTE: Tres tramos rectos con rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cinco segundos Oeste, con una distancia, de dieciocho punto veinticinco metros; Tramo Dos rumbo sur nueve grados cincuenta y siete minutos dos segundos Oeste, con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo Tres rumbo Sur cuarenta grados treinta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de ochenta y cinco punto cero cuatro metros, colindando por este lado con los señores Ricardo Enrique Navarrete y Bonifacio Menjivar Peña, y una quebrada de por medio. AL SUR dos tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno rumbo norte treinta y un grados once minutos cuarenta y dos segundos oeste, con una distancia de cincuenta punto noventa y siete metros; Tramo Dos rumbo sur ochenta grados tres minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de sesenta y cuatro punto veintisiete metros, colindando por este lado con la señora María Trinidad Martínez Girón, y en parte con Margarita Aguilar. AL PONIENTE: Dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno rumbo norte trece grados doce minutos cincuenta y cinco segundos Oeste. con una distancia de treinta y ocho punto noventa y tres metros; Tramo Dos rumbo norte diez grados cero minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cero nueve metros, colindando por este lado con los señores Juana Flores, y Luis Alonso Aguilar, y calle de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compra venta realizada a la señora MARTA MARGARITA RICO DE RAYMUNDO, en el año mil novecientos ochenta y uno, por lo que la posesión data de más de diez años, en forma quieta, pacífica y sin interrupción y lo valúa por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil doce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, al público para los demás efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN JOSE MARTINEZ OTERO, de cuarenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío El Tablón, Cantón San Antonio, Municipio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, el cual se describe así: con una extensión superficial de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalente a CUATRO MANZANAS UN MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS que mide y linda: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dieciocho mil quinientos siete punto diez, ESTE quinientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho punto ochenta; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos Este con una distancia de doscientos diecinueve punto catorce metros; colindando con terreno propiedad del señor ARMANDO MORALES MARTINEZ, con lindero sin materializar de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta grados diecisiete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur Cuarenta y un grados diecinueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de quince punto doce metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y siete grados cero dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y seis metros; Tramo seis, Sur setenta y un grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo siete, Sur setenta y tres grados quince minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros; Tramo ocho, Sur cincuenta y nueve grados doce minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cuatro metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo diez, Sur cero dos grados treinta y nueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo once, Sur cuarenta y seis grados cuarenta y seis minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo doce, Sur sesenta y tres grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo trece, Sur sesenta y un grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo catorce, Norte ochenta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto treinta metros; Tramo quince, Sur ochenta y un grados cero nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y seis grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Este

con una distancia de dos punto cuarenta metros; Tramo diecisiete, Sur catorce grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur veintiún grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo diecinueve, Sur cero tres grados veintiséis minutos veintiún segundos Este con una distancia de nueve punto noventa metros; colindando con terreno propiedad del señor ARMANDO MORALES MARTINEZ, con Quebrada El Chaparral de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de ciento cincuenta y seis punto ochenta y seis metros; colindando con terreno propiedad del señor ARMANDO MORALES MARTINEZ, dividido parte por cerco de alambre de púas y parte por lindero sin materializar de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doscientos cuarenta y dos punto veintisiete metros; colindando con propiedad de la señora MARIA ANA MORALES, y con terreno del señor MOISES GARCIA, con cerco de pña en una parte y alambre de púas de por medio. Lo adquirió por compraventa de hecho que le hizo su padre el señor ALBERTO OTERO, desde hace diez años. Y lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diez días del mes de julio de dos mil trece. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006331-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora DEISY ARACELY RIVAS DE CASTILLO, de treinta y dos años de edad, de oficios del hogar, con domicilio en Cantón Soledad Terrero, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; ubicado en el Cantón Soledad Terrero, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintidós metros, lindando con Leonel Rivera Aguilar brotones de jiote y tempate de por medio; AL NORTE: veintidós metros, con terreno de Leonel Rivera Aguilar cerco propio de piedra y jiote de por medio; AL PONIENTE: veintidós metros con terreno del señor Leonel Rivera Aguilar, cerco de alambre y jiote propio de por medio; y AL SUR: veinte metros con Santana Vásquez calle de por medio. Lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor ISABEL DIAZ BASQUEZ, el día tres de julio de dos mil cinco. Y valora dicho inmueble en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día trece de agosto del año dos mil trece. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004072-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA JULIA INTERINO GUZMAN o ANA JULIA INTERINO DE GUZMAN, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora VIRGINIA PARADA CRUZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica, situado en Cantón Cirigual, de la jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. El primero de la capacidad superficial de NUEVE MIL CIEN METROS CUADRADOS con medidas y linderos siguientes: ORIENTE ciento veinte metros lindando con la cancha de fútbol, calle de por medio, AL NORTE setenta metros lindando con GLADIS PARA CRUZ al PONIENTE: ciento cuarenta metros y linda con el señor ASIEL RODRIGUEZ PAZ, JOSE NEFTALI PAZ y VICENTA GUZMAN, cerco de alambre de por medio y EL SEGUNDO de capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, cincuenta metros con Gladys Parada, cerco de por medio, AL NORTE: treinta y dos metros lindando con Gladys Parada cerco de por medio, AL PONIENTE sesenta y un metros, linda con Elmer Santos, calle de por medio y al SUR: quince metros, linda con Elmer Santos cerco de alambre propio de por medio; que los inmuebles descritos el primero adquirió por compra de posesión verbal al señor JOSE ANTONIO PARADA SOLIS y el Segundo por compra de posesión material que le hizo a la señora ELSY LILIAN PARADA CRUZ, que le efectuó el señor MARTIN MARTINEZ, los referidos inmuebles los valora cada uno de los inmuebles en la cantidad de mil dólares de Estados Unidos de Norte América.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día uno de agosto de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004073-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor FELIX CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio del

Cantón Carbonal, de la jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro guión siete, representado por su Apoderada General Judicial Licenciada Celia Cristina Choto Segovia, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Carbonal, de la jurisdicción de Anamorós, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, colinda con propiedad del señor Extolio Gutiérrez, calle de por medio; AL NORTE, colinda con propiedad de la señora Cristela Antonia Umaña Cruz; AL PONIENTE, colinda con propiedad del señor Victoriano Hernández Flores, y AL SUR, colinda con propiedad del señor Victoriano Hernández Flores. Valúa el referido terreno en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra informal que le hizo el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, a la señora María Dolores Cruz, (fallecida).

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de julio de dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004163-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Celia del Carmen Segovia Quintanilla de Choto, Abogado del domicilio de San Miguel, como Apoderada General Judicial de la señora Cristela Antonia Umaña Cruz, quien es de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón Carbonal, jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Carbonal, jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, el cual tiene una extensión superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS con las colindancias siguientes: al ORIENTE: Nicolás Hernández, al PONIENTE: Victoriano Hernández Flores, al NORTE: Calle de por medio con Extolio Gutiérrez; y al SUR: Félix Cruz. Valúa dicho inmueble junto con la construcción por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por la compra hecha a la señora quien en vida fue María Dolores Cruz, el día quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004165-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha doce de julio de dos mil trece, se presentó a este Juzgado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PEREZ, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representada señora SALVADORA DE LA PAZ SANDOVAL DE HENRIQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cinco mil novecientos treinta y siete guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos ocho guión cero sesenta mil cuatrocientos sesenta guión ciento dos guión cuatro; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Las Anonas, del Cantón El Palón, de la jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; que linda AL NORTE: está compuesto por cuatro tramos así: del mojón uno al mojón dos, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros, y un rumbo Nor-oriente de cuarenta y cuatro grados, cero siete minutos, once segundos; del mojón dos al mojón tres, con una distancia de ocho punto noventa metros y un rumbo Nor-oriente de sesenta y dos grados, diez minutos, cero cuatro segundos; del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de dieciséis punto cero uno metros y rumbo Nor-oriente, de cincuenta y nueve grados, doe minutos, cuarenta y nueve segundos; del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de cincuenta y dos punto once metros y un rumbo Nor-oriente de sesenta grados, cero tres minutos, veintiséis segundos, colindando con terreno de David Emilio Henríquez; AL ORIENTE: está compuesto por cinco tramos así: del mojón cinco al mojón seis con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros, y un rumbo sur-oriente, de veintidós grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y seis segundos; del mojón seis al mojón siete, con una distancia de diecinueve punto veintiún metros y un rumbo sur-oriente de veintiún grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y seis segundos, colindando con terreno de Walter Adilson Henríquez, callejón de por medio; del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de doce punto noventa y un metros y rumbo Sur-Poniente, de cuarenta y un grados, trece minutos, veintinueve segundos; del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de treinta y nueve punto noventa y tres metros y un rumbo Sur- poniente de treinta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta segundos; del mojón nueve al mojón diez con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y seis metros y un rumbo sur-poniente de treinta y siete grados, dieciocho minutos, cincuenta y ocho segundos, colindando con terreno de Elmer Adilto Henríquez, servidumbre privada de por medio; AL SUR: está compuesto por un tramo así: del mojón diez al mojón once, con una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros, y un rumbo Nor-Poniente, de ochenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, veintiocho segundos, colindando con terreno de Guadalupe Sandoval, servidumbre privada de por medio; y AL PONIENTE: está compuesto por un tramo así: del mojón once al mojón uno, con una distancia de cincuenta y seis punto cincuenta metros, y un rumbo nor-oriente, de cero cero grados, cero un minutos, diecisiete segundos, colindando con terreno de Carlos Portillo, calle de por medio;

dicho inmueble, lo adquirió por donación verbal que le hiciera la señora Margarita Esperanza Henríquez de Sandoval; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (2,000.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil trece. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004169-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO:

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NILSON ADEMIR VALDEZ GRANDE, en calidad de Apoderado de los señores MARVIN OSORIO MACHUCA y DORA ALICIA MORENO DE OSORIO, solicitando a favor de sus poderdantes TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Ángel, jurisdicción de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, según folio trece y catorce de libro de solicitudes de Títulos de Propiedad y Dominio de predios urbanos del año dos mil trece. Solicitud número siete, a las nueve horas con quince minutos del día uno de julio del año dos mil trece; de la extensión superficial de CUATROCIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR: veintiocho punto noventa y un metros, linda con Luz de María Grande de Valdez; AL NORTE: veinticuatro punto veintidós metros, linda con Adilia Bonilla; AL ORIENTE: veinte punto veintisiete metros, linda con Antonia Estrada; y AL PONIENTE: veinte punto ochenta y un metros, linda con Municipalidad de Meanguera del Golfo. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirieron por compraventa de posesión material que les hizo el señor ANGEL CALERO en el año de mil novecientos noventa y cinco, posesión que los solicitantes manifiestan haber ejercido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpidamente; y por más de diez años consecutivos y valoran este inmueble en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. LIC. LUIS ANTONIO DHEMING, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARTHA LIDIA FLORES ARANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004106-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001019518
 No. de Presentación: 20130182571
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kawasaki Jukogyo Kabushiki Kaisha, haciendo negocios como Kawasaki Heavy Industries, Ltd., del domicilio de 1-1 Higashikawasaki-Cho 3-Chome, Chuo-Ku, Kobe, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "K" mayúsculas características de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006303-3

No. de Expediente: 2002025875
 No. de Presentación: 20130183337
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALIMENTOS JACK'S DE CENTRO AMERICA, S.A., del domicilio de Pavas, Zona Industrial de Pavas, de la Embajada Americana cien metros al Este, San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MENEITOS escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006304-3

No. de Expediente: 2001020584
 No. de Presentación: 20130183635
 CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIC Corporation, del domicilio de 500 BIC Drive, Milford, Connecticut 06460, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "TWIN PASTEL" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006305-3

No. de Expediente: 2002026525
 No. de Presentación: 20130183588
 CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDISON CO., LTD., del domicilio de 114 Yangdukwon-ri, Nam-myun, Hongchun-Kun, Kangwon-do, República de Corea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "mycolor" escrita en letras de molde minúsculas. Las letras "m, y," son de color azul y las letras "c,o,l,o,r," son de color café; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006306-3

No. de Expediente: 2001011727

No. de Presentación: 20130183637

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INTERNATIONAL PAPER DO BRASIL LTDA., del domicilio de Ciudad de Mogí-Guaçu, Estado de São Paulo, Brasil, en la Rodovia SP 340, Km. 171, CEP:13.840-970, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CHAMEX" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006307-3

No. de Expediente: 2001020200

No. de Presentación: 20130181162

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOUTHERNLIQUEUR COMPANYY LIMITED, del domicilio de Aan-de-Wagenweg, Stellenbosch, Sudáfrica, de nacionalidad SUDAFRICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un elefante, visto de frente en colores blanco y negro; detrás de éste se muestra un árbol y en ambos extremos inferiores está un ramo de frutas y hojas con tres frutos que semejan ser naranjas. En la parte superior se encuentra lo que semeja una corona y bajo ésta un óvalo vertical dividido en cuatro partes, cada uno con diferentes símbolos. A ambos lados de la corona se muestra la figura de un león, visto de perfil. Debajo de éste, se muestra la palabra "AMARULA" escrita en letras de molde características de color blanco, delineadas con una línea negra, siendo la primera letra "A" y la última de mayor tamaño que las demás letras. Todo lo anterior se encuentra sobrepuesto en un fondo de color blanco cuyo borde es de figura irregular, delineado con dos líneas de color negro, siendo más gruesa la del lado extremo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006320-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013128613

No. de Presentación: 20130187374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL OSVALDO SABAN, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

NETPOINT

Consistente en: la palabra NETPOINT, traducida al castellano como: punto real, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A IMPARTIR CLASES DE TENIS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006294-3

No. de Expediente: 2013125299

No. de Presentación: 20130181430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ALBERTO BRACAMONTE SIBRIAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES CAYALA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

INVERSIONES CAYALA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INVERSIONES CAYALA EL SALVADOR

Consistente en: las palabras INVERSIONES CAYALA EL SALVADOR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, NEGOCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GRAVAMEN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006308-3

No. de Expediente: 2013128455

No. de Presentación: 20130187144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de PUNTUAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUNTUAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra puntual y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIO, ADMINISTRACION Y RECUPERACIÓN DE CARTERAS EN MORA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004206-3

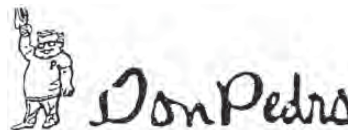
SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012120854

No. de Presentación: 20120172876

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de EL CAFE DE DON PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL CAFE DE DON PEDRO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Don Pedro y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, Y SERVICIOS DE BANQUETES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006334-3

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, actuando como Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor HERIBERTO CERON, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbana identificado con el Número SEIS del Polígono "H" de la Urbanización Los Almendros, situado en el Cantón La Cabaña, ribera oriente del Río Acelhuate, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Sur y del Pasaje Los Conacastes, se mide sobre el eje de este último una distancia de cuarenta y dos metros con rumbo Norte, ochenta y nueve grados veintidós puntos cero minutos siete, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote que mide y linda AL NORTE: Línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, y distancia de cinco metros lindando con Lote CUARENTA del Polígono "F" Pasaje Los Conacastes de cinco metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización; AL ESTE: línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de trece metros lindando con lote SIETE del Polígono "H" de la misma Urbanización; AL SUR: línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros lindando con Lote TREINTA Y SIETE del Polígono "H" de la misma Urbanización; y AL OESTE: línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de trece metros lindando con lote CINCO del Polígono "H" de la misma Urbanización, llegando así al esquinero Nor-Oeste del inmueble que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor HERIBERTO CERON según Constitución de Hipoteca al Número SEIS CERO UNO NUEVE UNO TRES TRES UNO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento DOS, Embargo a la misma Matrícula en el Asiento Número CINCO.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil trece.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004209-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000368833, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$ 2,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalatenango, lunes, 19 de agosto de 2013.

JUAN ESTEBAN ALVARENGA,
SUBGERENTE.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F004069-3

San Miguel, 19 de agosto de 2013

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel,

HACE SABER: Que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11ª Avenida Norte No. 308, San Miguel, se ha presentado el Señor Rafael Edmundo Girón Urbina, actuando como representante legal de la Sociedad Inversiones Girocar, S.A. DE C.V.; y expresa que no tiene en su poder los Certificados No. 37 que ampara 1 acción número 83, y el Certificado No.179 que ampara 1 acción número 882; por lo que solicita la REPOSICION de dicho Certificado.

Siendo procedente lo anterior se hace del conocimiento del público de conformidad a los Art. 486 y Art. 932 del Código de Comercio. Y transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un periódico de mayor circulación como en el Diario Oficial.

Y de no haber ninguna oposición procedase a reponer los certificados en referencia.

LICDO. CARLOS ALBERTO PICHE BENAVIDES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004085-3

BALANCE DE LIQUIDACION

Grow Consulting, S.A. de C.V.

NIT 0614-240610-104-6

LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS


GROW CONSULTING, S.A. DE C.V. en Liquidacion

Balance Final de Liquidacion al 18 de Julio de 2013

(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de Norteamerica)

A CT I V O		P A S I V O	
CORRIENTE	\$ 2,016.44	PATRIMONIO	\$ 2,016.44
Efectivo y Equivalentes	\$ 516.44	Capital Social	\$ 2,000.00
Cuentas por Cobrar	\$ 1,500.00	Capital minimo	
Accionistas		Superavit	\$ 16.44
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 2,016.44	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 2,016.44


Kenia Cecilia Contreras
Liquidador


Iliana del Carmen Cuellar
Liquidador


Miguel Rene Castellanos
Contador


Jesus Romel Cuatrecasas
Auditor



3 v. alt. No. F004101-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013127855

No. de Presentación: 20130186105

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Forever 21, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FOREVER 21 CONTEMPORARY

Consistente en: la frase FOREVER 21 CONTEMPORARY, que se traduce al castellano como Para siempre 21 contemporáneo, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CHAQUETAS; FALDAS; MALLAS

[LEGGINGS POR SU DENOMINACION EN INGLES]; PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES DE GIMNASIA; CAMISAS; PANTALONCILLOS CORTOS (SHORTS POR SU DENOMINACION EN INGLES); CALCETINES; SUDADERAS; FULARES; SOMBREROS; BLUSAS INCLUYENDO BLUSAS TIPO TANK (SIN CUELLO NI MANGAS, CON O SIN TIRANTES); CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006310-3

No. de Expediente: 2013123757

No. de Presentación: 20130178191

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SHOE REPUBLIC LA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SHOE REPUBLIC LA

Consistente en: las palabras SHOE REPUBLIC LA, que se traducen al castellano coma Calzado República LA, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006311-3

No. de Expediente: 2013127350

No. de Presentación: 20130184896

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PRECITUBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TUBOS DE HUMOS PARA CALDERAS DE MAQUINAS; TUBOS DE CALDERAS (PARTES DE MAQUINAS). Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006313-3

No. de Expediente: 2013127289

No. de Presentación: 20130184824

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GRUPO CONDUMEX

Consistente en: las palabras GRUPO CONDUMEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIO-

NES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METALICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES Y ALAMBRES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERÍA; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA; TUBOS Y TUBERÍAS METALICOS; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006314-3

No. de Expediente: 2013127301

No. de Presentación: 20130184836

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CONDULAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FÉRREAS; CABLES Y ALAMBRES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERIA; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006315-3

No. de Expediente: 2013127308

No. de Presentación: 20130184843

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CONDULAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES Y ALAMBRES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERÍA; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006316-3

No. de Expediente: 2013127298

No. de Presentación: 20130184833

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PRECITUBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TUBULARES DE ACERO DE PRECISION, CON COSTURA O SIN COSTURA, PARA INTERCAMBIADORES DE CALOR Y CONDENSADORES; TUBOS DE ACERO PARA LA CONDUCCION DE FLUIDOS A PRESION, TUBOS DE ACERO ALETADOS; TUBOS DE ACERO DOBLADOS EN "U"; TUBOS DE ACERO OVALADO PARA TRANSFORMADORES ELECTRICOS; TUBOS DE ACERO PARA AMORTIGUADORES AUTOMOTRICES; TUBOS DE ACERO PARA GATOS HIDRAULICOS, PARA BUJES Y SOPORTES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006317-3

No. de Expediente: 2013127310

No. de Presentación: 20130184845

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GRUPO CONDUMEX

Consistente en: las palabras GRUPO CONDUMEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES Y ALAMBRES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERÍA; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006318-3

No. de Expediente: 2013127297

No. de Presentación: 20130184832

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ROHS CONDUMEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES Y ALAMBRES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERÍA; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006319-3

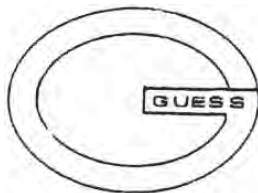
No. de Expediente: 2012121648

No. de Presentación: 20120174525

CLASE: 09, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GUESS ?, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GUESS y diseño, que se traduce como Adivinar, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS INCLUYENDO

GAFAS DE SOL, MONTURAS DE QUEVEDOS Y ESTUCHES PARA QUEVEDOS; TAPAS Y ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS MÓVILES; COMPUTADORAS; ORDENADORES PORTÁTILES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO LAPTOPS), COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO TABLET), LIBRETAS DE NOTAS COMPUTARIZADAS (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO NOTEBOOKS), REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (CONOCIDOS COMO PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LECTURA, CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DIGITALES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO [NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES], INCLUYENDO BOLSAS, BILLETERAS, BOLSOS DE MANO, VALIJAS (EQUIPAJE), ESTUCHES PARA LLAVES, TARJETEROS [CARTERAS] PARA TARJETAS DE NEGOCIOS, ESTUCHES PARA PASAPORTES, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, ORGANIZADORES, MOCHILAS, MALETINES PARA PORTAR DOCUMENTOS Y PORTAFOLIOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C006321-3

No. de Expediente: 2012121851

No. de Presentación: 20120174930

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DaVita

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DaVita y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLETINES INFORMÁTICOS, VOLANTES, FOLLETOS, CARTELES, PANCARTAS, SEÑALIZADORES PARA LIBROS (MARCA PÁGINAS), MAGNÉTICOS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, REVISTAS (PUBLICACIONES PERIÓDICAS), DIARIOS EN EL CAMPO DE ENFERMEDADES RENALES; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006322-3

No. de Expediente: 2012120407

No. de Presentación: 20120171828

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de

Cleaver-Brooks, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CleaverBrooks y diseño. Se traduce al castellano como: Cuchillo de carnicero arroyo, que servirá para: AMPARAR: ANUNCIADORES DE DIAGNÓSTICO PARA SU USO EN QUEMADORES Y CALDERAS INDUSTRIALES, CONTROLES DE LOS QUEMADORES COMPUTARIZADOS Y NO COMPUTARIZADO, CONTROLES DE CALDERAS COMPUTARIZADOS Y NO COMPUTARIZADOS, CONTROLES DE TEMPERATURA, CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES PARA SU USO EN CALDERAS Y QUEMADORES INDUSTRIALES, SISTEMAS DE EQUILIBRADO DE OXÍGENO QUE CONSISTE EN EQUIPAMIENTO DE SENSORES DE OXÍGENO, CONTROLES DE TEMPERATURA Y PRESIÓN Y ANUNCIADORES PARA EL USO CON EQUIPOS DE COMBUSTIÓN, PRINCIPALMENTE, QUEMADORES INDUSTRIALES Y SUS PARTES; SISTEMAS INDUSTRIALES DE CONTROL DE LOS QUEMADORES QUE SE VENDEN COMO UNA UNIDAD QUE CONSTA DE EQUIPAMIENTO Y CONTROLES DE SENSORES DE OXÍGENO, CONTROLES DE QUEMADORES Y CONTROLES DE CALDERA Y PARTES PARA TODO LO ANTERIOR. Clase: 09. Para: AMPARAR: QUEMADORES PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; CALDERAS PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA DE LA CALDERA QUE SE COMERCIALIZA COMO UNA UNIDAD QUE CONSTA DE TANQUES DE RECEPCIÓN DE AGUA, BOMBA PARA CALDERAS, VÁLVULAS DE CONTROL PARA BOMBAS, VÁLVULAS DE CONTROL PARA CALDERAS, MOTORES PARA CALDERAS, TUBERÍA PARA CALDERAS, INDICADORES DE NIVEL, TERMÓMETROS, INDICADORES, SIFONES, VÁLVULAS DE MARTILLO, ARRANCADORES E INTERRUPTORES, CONTROLADORES PROGRAMABLES LÓGICOS PARA SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA, Y PARTES PARA TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO; EQUIPOS DE INTERCAMBIOS IÓNICOS QUE CONSTAN DE UNIDADES DE SUAVIZADO Y ACONDICIONADO DE AGUAS PARA USO INDUSTRIAL, DE ALCALINIZADOR, DEMINERALIZADORES, SISTEMAS DE CONTROL DE ARRANQUE, UNIDADES DE FILTRACIÓN DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y PARTES PARA TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO; DESGASIFICADORES PARA USO EN SISTEMAS DE CALDERAS INDUSTRIALES; ECONOMIZADORES DE COMBUSTIBLES PARA USO EN SISTEMAS DE CALDERAS INDUSTRIALES; UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE CALOR DE PURGAS QUE CONSTAN DE INTERCAMBIADORES DE CALOR, VÁLVULAS DE CONTROL DE FLUJO, CONTROLES TERMOSTÁTICOS; TERMÓMETROS, TUBERÍAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES DE EXPANSIÓN, TANQUES DE VENTEO, ENFRIADORES DE AGUA Y PARTES PARA TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO; SEPARADORES INDUSTRIALES DE VAPOR Y AGUA; ABLANDADORES DE AGUA PARA CALDERAS INDUSTRIALES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006325-3

No. de Expediente: 2012121636

No. de Presentación: 20120174513

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GUESS ?, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como G Shine, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTEOJOS INCLUYENDO GAFAS DE SOL, MONTURAS DE QUEVEDOS Y ESTUCHES PARA QUEVEDOS; TAPAS Y ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS MÓVILES; COMPUTADORAS; ORDENADORES PORTÁTILES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO LAPTOPS), COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO TABLET), LIBRETAS DE NOTAS COMPUTARIZADAS (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO NOTEBOOKS), REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONA-

LES (CONOCIDOS COMO PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LECTURA, CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DIGITALES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES, INCLUYENDO BRAZALETES, PENDIENTES, ANILLOS [BISUTERÍA], COLLARES, ANILLOS PARA EL DEDO DEL PIE, SUJETACORBATAS, PINES (INSIGNIAS), MANCUERNAS [GEMELOS], LLAVEROS, CADENAS O CINTAS A BASE DE BISUTERÍA [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PULSERAS PARA RELOJ, RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO [NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES], INCLUYENDO BOLSAS, BILLETERAS, BOLSOS DE MANO, VALIJAS (EQUIPAJE), ESTUCHES PARA LLAVES, TARJETEROS [CARTERAS] PARA TARJETAS DE NEGOCIOS, ESTUCHES PARA PASAPORTES, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, ORGANIZADORES, MOCHILAS, MALETINES PARA PORTAR DOCUMENTOS Y PORTAFOLIOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INFANTES, PRINCIPALMENTE, LENCERÍA, CALZADO, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], GORROS, SOMBRERERÍA, BATAS, PIJAMAS, MEDIAS, GUANTES, TIRANTES [ARTÍCULOS DE VESTIR], CINTURONES, CORBATAS, CAMISETAS QUE SE USAN COMO ROPA INTERIOR, CALZETINES, CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS CON CUELLO DE TORTUGA, CAMISAS PARA TRAJES Y CAMISAS DE POLO, CAMISAS PARA JUGAR EL GOLF; CAMISETAS DE MANGA CORTA, SUDADERAS, FALDAS, PANTALONES INCLUYENDO: PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES DE LONA O DE MEZCLILLA (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO JEANS); TRUSAS, BERMUDAS [PANTALONES CORTOS], SUETERES, CHALECOS, ABRIGOS, CHAQUETAS, BATAS [GUARDAPOLVOS CONOCIDOS POR EL ANGLICISMO DE OVEROLES], CHAQUETONES CASUALES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO BLAZERS), VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDOS DE NOCHE O DE GALA, BUFANDAS, BLUSAS INCLUYENDO BLUSAS TEJIDAS O DE PUNTO, BLUSAS TIPO TOP (BLUSAS QUE ENSEÑAN EL OMBLIGO), CARDIGAN, TRAJES PARA CORRER, CALZONES PARA MUJERES, CAMISETA TIPO TANK (SIN CUELLO NI MANGAS, CON O SIN TIRANTES), CORSÉS, CAMISOLAS, PANTALONCILLOS TIPO TAP Y BODIS [ROPA INTERIOR]; CALZONCILLOS O CALZONES DE CORTE ALTO Y CALZONCILLOS TIPO BÓXER PARA HOMBRES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006327-3

No. de Expediente: 2012118255

No. de Presentación: 20120168068

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PARAMOUNT PICTURES CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PARAMOUNT CHANNEL

Consistente en: las palabras Paramount CHANNEL y diseño, que se traducen al castellano como Paramount Canal, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN; REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA ALMACENAR, REGISTRAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (PROCESO DE DATOS) Y ORDENADORES; INSTRUMENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y TELEFILMES, DIBUJOS ANIMADOS; CINTAS DE VÍDEO, DISCOS DE VIDEO Y CINTAS MAGNÉTICAS REGISTRADAS CON SONIDO Y/O IMÁGENES; PROGRAMAS DE ORDENADOR; SOFTWARE DE ORDENADOR; SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS; SOPORTES DE REGISTRO DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE REGISTRO Y REPRODUCCIÓN DE DATOS; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE ORDENADOR DE VIDEOJUEGOS; JUEGOS CON SALIDA DE AUDIO; CARTUCHOS DE JUEGOS PARA SU USO CON APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; GRABACIONES FONOGRAFICAS Y VIDEOGRAFICAS; GAFAS DE SOL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INSTRUCCIÓN; CINTAS, CASETES, CARTUCHOS, TARJETAS Y OTROS SOPORTES, TODOS CON O PARA SU USO EN GRABACIONES DE SONIDO, GRABACIONES DE VÍDEO, DATOS, IMÁGENES, JUEGOS, GRÁFICOS, TEXTO, PROGRAMAS O INFORMACIÓN; DISCOS FONOGRAFICOS Y DISCOS; DISCOS COMPACTOS; CARTUCHOS DE JUEGOS PARA VIDEOJUEGOS DE ORDENADOR Y MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS, CASETES CON JUEGOS INFORMÁTICOS; SOPORTES DE MEMORIA, CD-ROM Y DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS; VIDEOCASSETES, DISCOS DE LÁSER Y DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD), DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN, CD ROM Y OTROS FORMATOS DE SOPORTES CON JUEGOS, JUEGOS INTERACTIVOS, SERIES DEPORTIVAS Y DE TELEVISIÓN, ESPECTÁCULOS DE JUEGOS, ESPECTÁCULOS DE IMITACIÓN A LA REALIDAD, ANIMACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES; GRABACIONES DE SONIDO, MÚSICA Y VÍDEOS DESCARGABLES, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y TONOS DE LLAMADA DE TELÉFONOS CELULARES; JUEGOS INTERACTIVOS A LOS QUE SE JUEGA EN ORDENADORES O TELÉFONOS MÓVILES; SISTEMAS DE ESPARCIMIENTO

DOMÉSTICO; APARATOS GRABADORES DE SONIDO, VIDEO Y DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICA; JUEGOS EN DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA; CINTAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS; GRABACIONES VIDEOGRÁFICAS; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS; REPRODUCTORES MP3; CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS MÓVILES Y EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELÉFONO MÓVIL INALÁMBRICO, INCLUYENDO CARÁTULAS PARA TELEFONO MÓVIL TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES, MÚSICA, MP3, GRÁFICOS, JUEGOS E IMÁGENES DE VÍDEO PARA DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL Y DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA QUE PERMITEN VOTAR Y RECIBIR MENSAJES DE VOZ Y TEXTO CON OTROS DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES; GAFAS; CD-ROM; CD-1; CARTUCHOS, TARJETAS CON PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, NOTICIAS, DEPORTES Y SERIES DE TELEVISIÓN, DOCUMENTALES, ESPECTÁCULOS DE JUEGOS, ANIMACIÓN, CONCIERTOS Y OTRAS ACTUACIONES; ESTUCHES DE TRANSPORTE PARA CASETES Y DISCOS COMPACTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006328-3

No. de Expediente: 2012118268

No. de Presentación: 20120168093

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PARAMOUNT PICTURES CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Paramount CHANNEL y diseño, que se traducen al castellano como Paramount Canal, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁU-

TICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA ALMACENAR, REGISTRAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (PROCESO DE DATOS) Y ORDENADORES; INSTRUMENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y TELEFILMES, DIBUJOS ANIMADOS; CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y CINTAS MAGNÉTICAS REGISTRADAS CON SONIDO Y/O IMÁGENES; PROGRAMAS DE ORDENADOR; SOFTWARE DE ORDENADOR; SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS; SOPORTES DE REGISTRO DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE REGISTRO Y REPRODUCCIÓN DE DATOS; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE ORDENADOR DE VIDEOJUEGOS; JUEGOS CON SALIDA DE AUDIO; CARTUCHOS DE JUEGOS PARA SU USO CON APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; GRABACIONES FONOGRAFICAS Y VIDEOGRAFICAS; GAFAS DE SOL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INSTRUCCIÓN; CINTAS, CASSETES, CARTUCHOS, TARJETAS Y OTROS SOPORTES, TODOS CON O PARA SU USO EN GRABACIONES DE SONIDO, GRABACIONES DE VIDEO, DATOS, IMÁGENES, JUEGOS, GRÁFICOS, TEXTO, PROGRAMAS O INFORMACIÓN; DISCOS FONOGRAFICOS Y DISCOS; DISCOS COMPACTOS; CARTUCHOS DE JUEGOS PARA VIDEOJUEGOS DE ORDENADOR Y MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS, CASSETES CON JUEGOS INFORMÁTICOS; SOPORTES DE MEMORIA, CD-ROM Y DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS; VIDEOCASSETES, DISCOS DE LÁSER Y DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD), DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN, CD-ROM Y OTROS FORMATOS DE SOPORTES CON JUEGOS, JUEGOS INTERACTIVOS, SERIES DEPORTIVAS Y DE TELEVISIÓN, ESPECTÁCULOS DE JUEGOS, ESPECTÁCULOS DE IMITACIÓN A LA REALIDAD, ANIMACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES; GRABACIONES DE SONIDO, MÚSICA Y VIDEOS DESCARGABLES, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y TONOS DE LLAMADA DE TELÉFONOS CELULARES; JUEGOS INTERACTIVOS A LOS QUE SE JUEGA EN ORDENADORES O TELÉFONOS MÓVILES; SISTEMAS DE ESPARCIMIENTO DOMÉSTICO; APARATOS GRABADORES DE SONIDO, VIDEO Y DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICA; JUEGOS EN DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA; CINTAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS; GRABACIONES VIDEOGRAFICAS; PELÍCULAS FOTOGRAFICAS; REPRODUCTORES MP3; CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS MÓVILES Y EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELÉFONO MÓVIL INALÁMBRICO, INCLUYENDO CARÁTULAS PARA TELÉFONO MÓVIL TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES, MÚSICA, MP3, GRÁFICOS, JUEGOS E IMÁGENES DE VIDEO PARA DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL Y DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA QUE PERMITEN VOTAR Y RECIBIR MENSAJES DE VOZ Y TEXTO CON OTROS DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES; GAFAS; CD-ROM; CD-1; CARTUCHOS, TARJETAS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, NOTICIAS, DEPORTES Y SERIES DE TELEVISIÓN, DOCUMENTALES, ESPECTÁCULOS DE JUEGOS, ANIMACIÓN, CONCIERTOS Y OTRAS ACTUACIONES; ESTUCHES DE TRANSPORTE PARA CASSETES Y DISCOS COMPACTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006330-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, mayor de edad, Abogado del Domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, portadora de su Tarjeta de Abogado número Trece Mil Ciento Seis; en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora, FELICITA SORTO DE SANCHEZ, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL A FAVOR de su representada; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio Roma, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: sesenta metros, lindando con José Leonel García, Brotones de Izote de por medio; AL NORTE: catorce metros, con Neftalí Armando Portillo calle de por medio; AL PONIENTE: sesenta y tres metros, con Julio y Ángel Cruz y Emérita Guerrero de García, Brotones de Izote de por medio; AL SUR: doce metros treinta y cuatro centímetros, con José Leonel García; todos los colindantes; residen en el mismo lugar, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene derechos reales que pertenezcan a otra persona; ni se encuentra con proindivisión con nadie, tal inmueble lo adquirió por compra de posesión material que le hiciera la señora FLORINDA ALVARES, conocida por FLORINDA ÁLVAREZ DE GUERRERO, según Consta en Escritura Pública, Número SESENTA Y TRES, otorgada en Ciudad Barrios a las siete horas del día nueve de abril de Mil Novecientos Noventa, ante los Oficios del Notario JOSÉ RUBÉN NOVEL HERNÁNDEZ: el inmueble que pretende titular lo valora en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de la Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece. RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004070-3

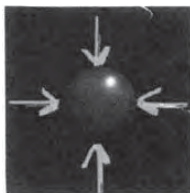
EMBLEMAS

No. de Expediente: 2013128728

No. de Presentación: 20130187625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUNTUAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Puntual, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERAS EN MORA Y CARTERAS DE CRÉDITO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004200-3

No. de Expediente: 2013128457

No. de Presentación: 20130187146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: PUNTUAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE PUNTUAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERAS EN MORA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004202-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128612

No. de Presentación: 20130187373

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL OSVALDOSABAN, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

NETPOINT

Consistente en: la palabra NETPOINT, traducida al castellano como: punto real, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESPECÍFICAMENTE CLASES DE TENIS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006293-3

No. de Expediente: 2012121311

No. de Presentación: 20120173735

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de PEDRO VICENTE DALMAU LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Don Pedro BANQUETES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO O CATERING. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006335-3

No. de Expediente: 2013126227

No. de Presentación: 20130183134

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LÓPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES EL COPINOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES EL COPINOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Inversiones El Copinol y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; HOSPEDAJE TEMPORAL; LOS SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO PARA VIAJEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006344-3

No. de Expediente: 2013128454

No. de Presentación: 20130187143

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: PUNTUAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,
solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra puntual y diseño, que servirá para: AM-
PARAR: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN
DE CARTERAS DE CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil
trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,
dieciséis de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004204-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general,
que se ha presentado SUSANA GUADALUPE VIDES DE DELGADO,
del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de
seguro de vida 97080899 emitida el 08/08/1997. Si dentro de 30 días
contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare
oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de agosto de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006295-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general,
que se ha presentado ROSA CLARIVEL CANALES MARTÍNEZ, del
domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de
seguro de vida 1467 emitida el 31/01/2007. Si dentro de 30 días contados
a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición
se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de agosto de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006296-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en
general, que se ha presentado MIRIAN YESENIA PINEDA LOVO,
del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza
de seguro de vida 10106 emitida el 29/08/2006. Si dentro de 30 días
contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare
oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de agosto de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006297-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general,
que se ha presentado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CANALES, del
domicilio de LA UNIÓN, solicitando reposición de su póliza de seguro
de vida 13657 emitida el 28/07/2008. Si dentro de 30 días contados a
partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición
se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de agosto de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006298-3

AVISO

La Centro Americana, S.A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUISA SOLEDAD LARIN ROMERO, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 16773 emitida el 29/06/2010.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 20 de agosto de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006299-3

AVISO

La Centro Americana, S.A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ROSA EDITH MORENO, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 99003993 emitida el 15/04/2003.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 16 de agosto de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006300-3

AVISO

La Centro Americana, S.A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado DAVID ENRIQUE DIAZ ORTEGA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 12171 emitida el 11/10/2007.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 20 de agosto de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006301-3

AVISO

"AIG VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros.

Hace del conocimiento del público en general que a sus Oficinas se ha presentado ROBERTO GUEVARA AYALA, Comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza No. VO-26.265, emitida por SEGUROS DESARROLLO, S.A., a su favor con fecha 22 de julio de 1993.

Si dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 19 de agosto de 2013.

LIC. VIVIAN ZALDIVAR,
SUB-GERENTE DE VIDA.
AIG. Vida, S.A. Seguros de Personas.

3 v. alt. No. F004060-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128890

No. de Presentación: 20130187837

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ALFREDO VEGA CANJURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra OREMIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVO PARA LA COLOCACION DE BALDOSAS DE CERAMICA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006292-3

No. de Expediente: 2013123765

No. de Presentación: 20130178199

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

SHOE REPUBLIC LA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras i Promise u y diseño, que se traducen al castellano como Yo Prometo U, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006309-3

No. de Expediente: 2009095223

No. de Presentación: 20090126288

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Azure Shine International Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AZURE SHINE y diseño, el cual se traducen al castellano como Azur Brillar, que servirá para: AMPARAR:

APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES POR SATÉLITE DE TELEVISIÓN Y RADIO, SATÉLITES DE TELECOMUNICACIONES, REPETIDORES, ANTENAS SATELITALES PARA RECIBIR SEÑALES DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISORES. Clase: 09,

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006312-3

No. de Expediente: 2012121640

No. de Presentación: 20120174517

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GUESS ?, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Signo de Interrogación, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMES,

COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTEOJOS INCLUYENDO GAFAS DE SOL, MONTURAS DE QUEVEDOS Y ESTUCHES PARA QUEVEDOS; TAPAS Y ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS MÓVILES; COMPUTADORAS; ORDENADORES PORTÁTILES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO LAPTOPS), COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO TABLET), LIBRETAS DE NOTAS COMPUTARIZADAS (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO NOTEBOOKS), REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (CONOCIDOS COMO PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LECTURA, CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DIGITALES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES, INCLUYENDO BRAZALETES, PENDIENTES, ANILLOS [BISUTERÍA], COLLARES, ANILLOS PARA EL DEDO DEL PIE, SUJETACORBATAS, PINES (INSIGNIAS), MANCUERNAS [GEMELOS], LLAVEROS, CADENAS O CINTAS A BASE DE BISUTERÍA [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PULSERAS PARA RELOJ, RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO [NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES], INCLUYENDO BOLSAS, BILLETAS, BOLSOS DE MANO, VALIJAS (EQUIPAJE), ESTUCHES PARA LLAVES, TARJETEROS [CARTERAS] PARA TARJETAS DE NEGOCIOS, ESTUCHES PARA PASAPORTES, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, ORGANIZADORES, MOCHILAS, MALETINES PARA PORTAR DOCUMENTOS Y PORTAFOLIOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRERES, MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INFANTES, PRINCIPALMENTE, LENCERÍA, CALZADO, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], GORROS, SOMBRERERÍA, BATAS, PIJAMAS, MEDIAS, GUANTES, TIRANTES [ARTÍCULOS DE VESTIR], CINTURONES, CORBATAS, CAMISETAS QUE SE USAN COMO ROPA INTERIOR, CALCETINES, CAMISETAS INCLUYENDO CAMISAS CON CUELLO DE TORTUGA, CAMISAS PARA TRAJES Y CAMISAS DE POLO, CAMISAS PARA JUGAR GOLF: CAMISETAS DE MANGA CORTA, SUDADERAS, FALDAS, PANTALONES, INCLUYENDO: PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES DE LONA O DE MEZCLILLA (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO JEANS); TRUSAS, BERMUDAS [PANTALONES CORTOS], SUÉTERES, CHALECOS, ABRIGOS, CHAQUETAS,

BATAS [GUARDAPOLVOS CONOCIDOS POR EL ANGLICISMO DE OVEROLES], CHAQUETONES CASUALES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO BLAZERS), VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDOS DE NOCHE O DE GALA, BUFANDAS, BLUSAS INCLUYENDO BLUSAS TEJIDAS O DE PUNTO, BLUSAS TIPO TOP (BLUSAS QUE ENSEÑAN EL OBLIGO): CÁRDIGAN, TRAJES PARA CORRER, CALZONES PARA MUJERES, CAMISETA TIPO TANK (SIN CUELLO NI MANGAS, CON O SIN TIRANTES), CORSÉS, CAMISOLAS, PANTALONCILLOS TIPO TAP Y BODIS [ROPA INTERIOR]: CALZONCILLOS O CALZONES DE CORTE ALTO Y CALZONCILLOS TIPO BÓXER PARA HOMBRES. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR A TRAVÉS DE TIENDAS Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EL CAMPO ROPA Y ACCESORIOS PERSONALES PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006323-3

No. de Expediente: 2013126431

No. de Presentación: 20130183434

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de Sichuan

Jiuzhou Electric Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JEZETEK

Consistente en: la palabra JEZETEK, que servirá para: AMPARAR: LECTORES (EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS). TARJETAS INTELIGENTES (TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS), ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA PRODUCTOS, MÁQUINAS DE TARJETAS PERFORADAS PARA LA OFICINA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE, TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, ANTENAS, RADIOS, APARATOS DE RADAR, APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE, MÓDEMS, TELÉFONOS PORTÁTILES, APARATOS ELÉCTRICOS DE MONITOREO, RECEPTORES (AUDIO Y VIDEO), APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO, ALTAVOCES, HILOS Y CABLES PARA LA CONDUCCIÓN ELÉCTRICA, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, DIODOS EMISORES DE LUZ, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES, ALARMAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADOS, LÁMPARAS, INSTALACIONES DE ALUMBRADOS PARA VEHÍCULOS AÉREOS, LUCES PARA AUTOMÓVILES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006324-3

No. de Expediente: 2012121649

No. de Presentación: 20120174526

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GUESS ?, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como cuatro G, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTEOJOS INCLUYENDO GAFAS DE SOL, MONTURAS DE QUEVEDOS Y ESTUCHES PARA QUEVEDOS; TAPAS Y ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS MÓVILES; COMPUTADORAS; ORDENADORES PORTÁTILES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO LAPTOPS), COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO TABLET), LIBRETAS DE NOTAS COMPUTARIZADAS (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO NOTEBOOKS), REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (CONOCIDOS COMO PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LECTURA, CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DIGITALES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES, INCLUYENDO BRAZALETES, PENDIENTES, ANILLOS [BISUTERÍA], COLLARES, ANILLOS PARA EL DEDO DEL PIE, SUJETACORBATAS, PINES (INSIGNIAS), MANCUERNAS [GEMELOS], LLAVEROS, CADENAS O CINTAS A BASE DE BISUTERÍA [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PULSERAS PARA RELOJ, RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO [NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES], INCLUYENDO BOLSAS, BILLETERAS, BOLSOS DE MANO, VALIJAS (EQUIPAJE), ESTUCHES PARA LLAVES, TARJETEROS [CARTERAS] PARA TARJETAS DE

NEGOCIOS, ESTUCHES PARA PASAPORTES, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, ORGANIZADORES, MOCHILAS, MALETINES PARA PORTAR DOCUMENTOS Y PORTAFOLIOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INFANTES, PRINCIPALMENTE, LENCERÍA, CALZADO, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], GORROS, SOMBRERERÍA, BATAS, PIJAMAS, MEDIAS, GUANTES, TIRANTES [ARTÍCULOS DE VESTIR], CINTURONES, CORBATAS, CAMISetas QUE SE USAN COMO ROPA INTERIOR, CALCETINES, CAMISetas INCLUYENDO CAMISAS CON CUELLO DE TORTUGA, CAMISAS PARA TRAJES Y CAMISAS DE POLO, CAMISAS PARA JUGAR GOLF; CAMISetas DE MANGA CORTA, SUDADERAS, FALDAS, PANTALONES, INCLUYENDO: PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES DE LONA O DE MEZCLILLA (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO JEANS); TRUSAS, BERMUDAS [PANTALONES CORTOS], SUÉTERES, CHALECOS, ABRIGOS, CHAQUETAS, BATAS [GUARDAPOLVOS CONOCIDOS POR EL ANGLICISMO DE OVEROLES], CHAQUETONES CASUALES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO BLAZERS), VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDOS DE NOCHE O DE GALA, BUFANDAS, BLUSAS INCLUYENDO BLUSAS TEJIDAS O DE PUNTO, BLUSAS TIPO TOP (BLUSAS QUE ENSEÑAN EL OBLIGO); CARDIGAN, TRAJES PARA CORRER, CALZONES PARA MUJERES, CAMISETA TIPO TANK (SIN CUELLO NI MANGAS, CON O SIN TIRANTES), CORSÉS, CAMISOLAS, PANTALONCILLOS TIPO TAP Y BODIS [ROPA INTERIOR]; CALZONCILLOS O CALZONES DE CORTE ALTO Y CALZONCILLOS TIPO BÓXER PARA HOMBRES. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR A TRAVÉS DE TIENDAS Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EL CAMPO ROPA Y ACCESORIOS PERSONALES PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128029

No. de Presentación: 20130186462

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAXIMILIANO LUIS CATANI CACERES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAVONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra HELATOMICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006338-3

No. de Expediente: 2013127404

No. de Presentación: 20130185222

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAXIMILIANO LUIS CATANI CACERES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAVONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Mangoneada y diseño, sobre la palabra Mangoneadano se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006339-3

No. de Expediente: 2013125643

No. de Presentación: 20130182141

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN PATRICIA ALVARADO MEJIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESPLENDOR COSMETICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESPLENDOR COSMETICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras FRESH SKIN CARE COSMETICS y diseño, traducida al castellano como: cosméticos y cuidados para la piel fresca, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006340-3

No. de Expediente: 2013128494

No. de Presentación: 20130187204

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BERSATOR DE PHARMATOR

Consistente en: las palabras BERSATOR DE PHARMATOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004194-3

No. de Expediente: 2013128492

No. de Presentación: 20130187202

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ATORVATOR DE PHARMATOR

Consistente en: las palabras ATORVATOR DE PHARMATOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004195-3

No. de Expediente: 2013124961

No. de Presentación: 20130180770

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de

JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

PISO LISTO DE PHARMATOR

Consistente en: las palabras PISO LISTO DE PHARMATOR, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTE DE PISO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004196-3

No. de Expediente: 2013125337

No. de Presentación: 20130181527

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARANIX DE PHARMATOR

Consistente en: la frase PARANIX DE PHARMATOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004197-3

No. de Expediente: 2013125339

No. de Presentación: 20130181529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FARMAPRIL DE PHARMATOR

Consistente en: la frase FARMAPRIL DE PHARMATOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004199-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 423/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Industrial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Industrial, Opción Electrotecnia, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a UDIEL SALOMÓN ZELAYA HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014374)

RESOLUCIÓN No. 425/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGÍA DAVID BEN GURIÓN, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGÍA DAVID BEN GURIÓN, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a JOSÉ GUSTAVO PÉREZ CAMPOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014411)

RESOLUCIÓN No. 426/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a DEMINN FABRICIO PÉREZ CAMPOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014412)

RESOLUCIÓN No. 428/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 19 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a LAURA BEATRIZ LÓPEZ FRANCO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014446)

RESOLUCIÓN No. 429/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL NOCTURNO MAYOR VÍCTOR MANUEL BAIREZ CRUZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL NOCTURNO MAYOR VÍCTOR MANUEL BAIREZ CRUZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARIO ERNESTO HÉRCULES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016290)

RESOLUCIÓN No. 430/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Oficina, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de febrero de 1971 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Oficina, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARÍA ANGELITA CAMPOS ASCENCIO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016267)

RESOLUCIÓN No. 431/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO DE ESTUDIOS LA SALLE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO DE ESTUDIOS LA SALLE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LUIS ALONSO VEGA UMANZOR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014551)

RESOLUCIÓN No. 432/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO LATINOAMERICANO, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO LATINOAMERICANO, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ POLANCO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014556)

RESOLUCIÓN No. 433/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el COLEGIO CENTENARIO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1988 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el COLEGIO CENTENARIO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a ALFONSO EVARISTO MOYA CASTILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014625)

RESOLUCIÓN No. 434/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO CIENCIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO CIENCIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ALMA VERÓNICA IRAHETA LEMUS hoy ALMA VERÓNICA IRAHETA SMITH. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014642)

RESOLUCIÓN No. 435/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ZARAGOZA, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 18 de enero de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ZARAGOZA, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a SOFÍA CATALINA GARCÍA MENA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014749)

RESOLUCIÓN No. 436/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 1977 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a ROSA ELIA GUARDADO VALLE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014702)

RESOLUCIÓN No. 438/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a GLORIA ANDREA JUÁREZ PICHE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014647)

RESOLUCIÓN No. 440/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a JORGE ENRIQUE MIRA FIGUEROA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014740)

RESOLUCIÓN No. 441/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 09 de febrero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada,

con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a JOSÉ HEYSON GONZÁLEZ PERDOMO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014707)

RESOLUCIÓN No. 445/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO INTERNACIONAL DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de junio de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO INTERNACIONAL DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JORGE ALBERTO APARICIO VALIENTE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014732)

RESOLUCIÓN No. 448/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ ROBERTO PALACIOS NAVARRO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014862)

RESOLUCIÓN No. 449/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SILVIA IRENE MORÁN HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014881)

RESOLUCIÓN No. 457/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 08 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, a JOAQUÍN HUMBERTO QUINTANILLA SOTO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015122)

RESOLUCIÓN No. 461/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO ESCOLAR JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 16 de enero de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad

del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a JOSÉ LUIS RIVERA NIETO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015222)

RESOLUCIÓN No. 462/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SANTOS ALEXANDER BLANCO MONTERROZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015219)

RESOLUCIÓN No. 463/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de Ataco, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de Ataco, Departamento de Ahuachapán, a ENCARNACIÓN CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015306)

RESOLUCIÓN No. 468/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el LICEO SANTANECO, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO SANTANECO, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a JUAN PABLO CHAVARRÍA NEAL CAMPOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015395)

RESOLUCIÓN No. 806/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 02 de febrero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a KATHERINE YAMILETH MELÉNDEZ PÉREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F039430)

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LA LIBERTAD, EL SALVADOR C. A.

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE. Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto del años dos mil trece.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Artículo 43 literal "c", del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, en el área de Transporte, la planificación, análisis, coordinación y ejecución de la política del Estado en materia de Transporte Terrestre, regular y aprobar sus tarifas, así como realizar las acciones necesarias como autoridad máxima del transporte, a fin de garantizar la eficiencia y seguridad en el servicio público de transporte;
- II. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 32, de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las líneas y rutas son propiedad del Estado, las cuales de conformidad con los registros que se llevan en el Viceministerio de Transporte, han sido otorgadas en concesión a los particulares, para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con el artículo 47 de la Ley antes mencionada y el artículo 131-BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- III. Que de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento General de Transporte Terrestre, dispone que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, puede modificar los sistemas de percepción tarifaria, a fin de lograr una mayor eficiencia en beneficio del usuario y del sector, por lo que mediante Acuerdo Número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, suscrito en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de junio del año dos mil doce, el Viceministro de Obras Públicas, en su calidad de encargado del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, autorizó al Viceministerio de Transporte para que a través de resolución razonada, determinase las condiciones, rutas a aplicarse, características, requisitos y demás elementos necesarios para el desarrollo y ejecución de un nuevo sistema de recaudo de las tarifas del servicio público de transporte, el cual deberá ser adoptado y ejecutado por los concesionarios o permisionarios del mencionado servicio, inicialmente en el Área Metropolitana de San Salvador, y posteriormente en todo el país, de acuerdo a lo que disponga este Viceministerio;
- IV. Que a través del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, fueron publicadas las "DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACION, EJECUCION, E IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE RECAUDO, A TRAVÉS DE LA TARJETA PREPAGO, POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE", en la que se determinan las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar e implementar un nuevo sistema de recaudo de la tarifa que perciben los concesionarios y permisionarios debidamente autorizados para la prestación del servicio público de transporte inicialmente en las rutas que circulan en el área Metropolitana de San Salvador y posteriormente en el resto de las rutas del país;
- V. Que el inciso segundo del artículo 12, de las anteriores disposiciones establece que el Viceministerio emitirá oportunamente la correspondiente resolución en la que se determinara

en cada uno de dichos sectores las rutas que conformaran el mismo, la fecha en la cual se implementara la tarjeta prepago así como cualquier otra regulación que se estime pertinente, en aras de garantizar la efectiva implementación y pleno funcionamiento del nuevo sistema de recaudo,

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y administrativas conferidas, se emite la presente "Resolución Razonada" que contiene la conformación de rutas que comprenden cada uno de los sectores a que hace alusión la Resolución Razonada "DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACION, EJECUCION, E IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE RECAUDO, A TRAVÉS DE LA TARJETA PREPAGO, POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE".

"SECTORIZACION DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO PUBLICO DE PASAJEROS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"

Objeto

Art. 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto adecuar a todas las rutas que circulan en el área metropolitana de San Salvador en sectores, para la prestación del servicio público de pasajeros bajo el Nuevo Sistema de Recaudo a través de la denominada "TARJETA PREPAGO".

SECTORES

Sector 2

Art. 2. El sector 2 está compuesto por las siguientes rutas: 1)AB078X0LL, 2)AB084X0LL, 3)AB096X0LL, 4)AB098X0LL, 5)AB099A0LL, 6)AB099X0LL, 7)AB100X0LL, 8)AB104X0LL, 9)AB105X0LL, 10)AB106X0LL, 11)AB107X0LL, 12)AB108A0LL, 13)AB108B0LL, 14)AB108C1LL, 15)AB108C2LL, 16)AB108C3LL, 17)AB108D0LL, 18)AB108X0LL, 19)AB150X0LL, 20)AB151X0LL, 21)AB152X0LL, 22)AB165A0LL, 23)AB165X0LL, 24)AB166X0LL, 25)AB168X0LL, 26)AB184X0LL, 27)AB188X0LL, 28)AB192A0LL, 29)AB192A1LL, 30)AB483X0LL, 31)AB652X0LL, 32)AB663X0LL, 33)AB665X0LL, 34)AB666X0LL, 35)AB667X0LL, 36)AB668X0LL, 37)AB674X0LL, 38)MB014X0LL, 39)MB015X1LL, 40)MB042D0, 41)MB100A0LL, 42)MB100X0LL, 43)MB108X0LL, 44)MB152X0LL, 45)MB168X0LL, 46)MB168X1LL.

Sector 3

Art. 3. El sector 3 está compuesto por las siguientes rutas: 1)AB005X0, 2)AB012X0SS, 3)AB17B0SS, 4)AB017B1, 5)AB018X0SS, 6)AB034B0, 7)AB035X0, 8)AB039X0, 9)AB044X1, 10)AB044X2, 11)AB059X0SS, 12)AB169X0, 13)MB005X0, 14)MB005X1, 15)MB012X0SS, 16)MB012X1SS, 17)MB012X2SS, 18)MB012X3SS, 19)MB017A0SS, 20)MB017A1SS, 21)MB017B0SS, 22)MB017X0SS, 23)MB035X0, 24)MB039X0, 25)MB044X0.

Sector 4

Art. 4. El sector 4 está compuesto por las siguientes rutas: 1)AB000A0, 2)AB008A0SS, 3)AB011X0, 4)AB021A0SS, 5)AB021B0SS, 6)AB026X0, 7)AB027X0, 8)AB037A0SS, 9)AB037B0SS, 10)AB037A1, 11)MB011B0, 12)MB011C0, 13)MB011X0, 14)MB021X0SS.

Sector 5

Art. 5. El sector 5 está compuesto por las siguientes rutas: 1)AB008X0, 2)AB001X0, 3)AB009X0, 4)AB010X0, 5)AB022X0, 6)AB028X0, 7)AB034A0, 8)AB047X0, 9)AB048X0, 10)MB048X0, 11)MB009A0, 12)MB009X0.

Sector 6

Art. 6. El sector 6 está compuesto por las siguientes rutas: 1)AB016X0, 2)AB023A0, 3)AB023B0, 4)AB030B0, 5)AB030X0, 6)AB033A0, 7)AB046X1, 8)AB046X2, 9)AB052X1, 10)AB052X2, 11)AB109X1SS.

Sector 7

Art. 7. El sector 7 está compuesto por las siguientes rutas: 1)MB016X0, 2)MB023A0, 3)MB023X0, 4)MB026X0, 5)MB030A0, 6)MB033A1, 7)MB033A2, 8)MB033B0, 9)MB046B0, 10)MB046C0, 11)MB052X1, 12)MB052X2, 13)MB052X3, 14)MB053A0, 15)MB053C0.

Sector 8

Art. 8. El sector 8 está compuesto por las siguientes rutas: 1)AB002A1, 2)AB002A2, 3)AB002B1, 4)AB002B2, 5)AB002C0, 6)AB006X1, 7)AB006X2, 8)AB006X3, 9)AB020X0, 10)AB024X0, 11)MB002A0, 12)MB006A0, 13)MB006CF0, 14)MB006VH0, 15)MB020X0, 16)MB024X0, 17)MB024A0, 18)MB032X0.

Sector 9

Art. 9. El sector 9 está compuesto por las siguientes rutas: 1)AB000B0, 2)AB004X0, 3)AB038A0, 4)AB038B0, 5)AB038C0, 6)AB043X0, 7)AB109X1SS, 8)AB115X0, 9)AB117A0SS, 10)AB117C0SS, 11)AB117X0SS, 12)AB140X7, 13)AB173X0, 14)AB109X0LL.

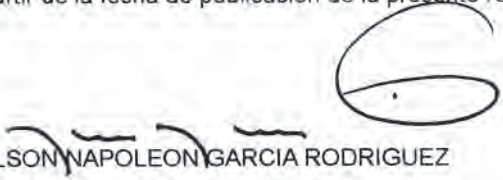
Sector 10

Art. 10. El sector 10 está compuesto por las siguientes rutas: 1)MB004T0, 2)MB004A0, 3)MB038A0, 4)MB038B1, 5)MB038C0, 6)MB038D0, 7)MB038E0, 8)MB038F0, 9)MB043X0, 10)MB043X1, 11)MB045B0, 12)MB115X0, 13)MB140X7, 14)MB00K11.

Art. 11. La conformación del sector 11 será definido con posterioridad y oportunamente se emitirá la respectiva resolución razonada.

Art. 12. El proceso de implantación del Nuevo Sistema de Recaudo en los Sectores 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, deberá iniciarse a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.




NELSON NAPOLEON GARCIA RODRIGUEZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE